BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **7 de julio de 2022** **Número 130**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 98/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.ª Concepción Peralta Santolaria, como Jefa de Servicio de Estudios Autonómicos, de la Vicepresidencia del Gobierno. 23342

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 100/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Ana Pardo Sardá Directora del Servicio Provincial de Huesca en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 23343

DECRETO 101/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª M.ª Teresa Mur Cebollada Jefa de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 23344

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 104/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y nombramiento de varios consejeros del Consejo Escolar de Aragón. 23345

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la adjudicación de varios puestos de trabajo de Director/a de Área y un puesto de Coordinador/a Área de Administración Electrónica del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza, convocados por Resolución de 26 de abril de 2022 para su provisión mediante el sistema de libre designación..... 23347

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso por turno libre en la Escala de Letrados de esta Universidad, mediante el sistema de concurso. 23348

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Agropecuaria, en la provincia de Zaragoza, en el Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza. 23356

csv: BOA20220707

Depósito legal: Z-1.401-1983

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2021 y 2022. 23358

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la oferta de empleo público para el ejercicio 2022. 23359

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1009/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Unicef-Comité Español en materia de cooperación al desarrollo para la prestación de servicios de protección para niños y niñas en grupos armados en Sudán del Sur. 23361

ORDEN PRI/1010/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza para la realización del programa mentorizaje..... 23362

ORDEN PRI/1011/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cinco Villas para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 23363

ORDEN PRI/1012/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Tarazona y el Moncayo para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 23364

ORDEN PRI/1013/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. 23365

ORDEN PRI/1014/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. 23366

ORDEN PRI/1015/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Somontano de Barbastro para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. 23367

ORDEN PRI/1016/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Perales del Alfambra para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Perales del Alfambra. 23368

ORDEN PRI/1017/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y Atades para la realización de actuaciones de asistencia a víctimas de delitos con discapacidad intelectual en Aragón. 23369

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. 23370

csv: BOA20220707

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional, de la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial..... 23413

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1019/2022, de 28 de junio, por la que se convoca el Programa "Jesús Moncada" para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2022-2023. 23429

ORDEN ECD/1020/2022, de 28 de junio, por la que se convoca el Programa "Luzía Dueso" para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2022-2023. 23460

ORDEN ECD/1021/2022, de 29 de junio, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la Fuente de Arriba o Fuente de Bañón, situada en Bañón (Teruel). 23486

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1022/2022, de 27 de junio, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Matalospajares", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal. 23489

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.188 plazas, equivalente a 862,56 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcelas 10 y 11 del término municipal de Poleñino (Huesca), promovida por La Cruz S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04925)..... 23492

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.992 plazas, equivalente a 599,04 UGM, con emplazamiento en polígono 56, parcela 172, recintos k, n, m y l del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovida por Sergio Pitarque Romances. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00708). 23505

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LAT SET Embalse de Almudévar - SET Plhus". 23518

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre..... 23523

csv: BOA20220707

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN de 29 de junio de 2022, por la que se publica la sanción impuesta a la entidad “Maryury Lizandra González López” titular de la residencia “Delicias” por la comisión de una infracción administrativa muy grave. 23526

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifica la Resolución del Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se realiza apercibimiento previo a la ejecución forzosa del cierre de la residencia Remolinos. 23527

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Azuara (Zaragoza). 23528

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 279 “Valhondo”, de titularidad del Ayuntamiento de Mezalocha, y sito en su término municipal, para la instalación de una estación de bombeo y unas tuberías del “proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)”, solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/06168). 23529

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Cordel del Plano” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del “proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)”, solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/06165). 23530

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias “Cordel de Mozota”, “Cordel de la Torrubia” y “Vereda de la Torre” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Muel (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del “proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)”, solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/06167). 23531

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2019/08086 y posteriormente modificada en el expediente INAGA 500101/56/2021/07027, en la vía pecuaria “Cañada Real de Tabuenca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Épila (Zaragoza), para una línea aéreo-subterránea de media tensión y una conducción de telecomunicaciones de servicio a la Plataforma Agroalimentaria de Épila, promovida por Suelo y Vivienda de Aragón, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04612). 23532

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias “Cañada Real de San Julián”, “Cordel de la Rotura”, “Cordel de Al Monte”, “Cordel de Carravillanueva”, “Cordel de Aguilón”, “Cordel de Carraladrén a Valdelagua” y “Cordel de Encinacorba” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del “proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)”, solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/05942). 23533

csv: BOA20220707



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras. 23534

csv: BOA20220707

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 98/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.ª Concepción Peralta Santolaria, como Jefa de Servicio de Estudios Autonómicos, de la Vicepresidencia del Gobierno.

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefa de Servicio de Estudios Autonómicos, con número RPT: 19756, en la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, de la Vicepresidencia del Gobierno, de D.ª Concepción Peralta Santolaria, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores con Número Registro Personal ****045257 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220707001

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 100/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Ana Pardo Sardá Directora del Servicio Provincial de Huesca en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/137/2022, de 8 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 25 de febrero de 2022, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Servicio Provincial de Huesca, número RPT: 64061, en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a D.ª Ana Pardo Sardá, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, -Facultativos Superiores Especialistas-, con Número Registro Personal ****135757 A2002-41, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20220707002

DECRETO 101/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª M.ª Teresa Mur Cebollada Jefa de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/136/2022, de 8 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 25 de febrero de 2022, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, número RPT: 16097, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a D.ª M.ª Teresa Mur Cebollada, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, -Administradores Superiores-, con Número Registro Personal ****523335 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20220707003

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 104/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y nombramiento de varios consejeros del Consejo Escolar de Aragón.

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, modificada por la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, establece en su artículo 10 la composición del Consejo Escolar de Aragón, determinando que sus Consejeros serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón. Así mismo, el artículo 12 de la citada Ley establece que el mandato de los miembros del Consejo Escolar de Aragón será de cuatro años, renovándose la composición del Consejo por mitad cada dos años de cada uno de los grupos de consejeros que establece el artículo 10. Por su parte, el artículo 13 regula las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como el procedimiento para la sustitución de éstos.

En el artículo 10.2 de la misma norma se establece que serán Consejeros del Consejo Escolar de Aragón, entre otros, según se recoge en el punto a) del artículo: "nueve Profesores de los diferentes centros y de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria, propuestos por las organizaciones sindicales del personal docente en proporción a su representatividad", y de acuerdo con lo regulado en el apartad d): "tres representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes, nombrados a propuesta de sus organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad".

Mediante el Decreto 86/2021, de 30 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y el nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Aragón por renovación parcial de sus miembros ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 9 de julio de 2021), se designó a don Ángel Morán Viscasillas, en representación de los profesores de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria, y a don Daniel Arnal Meseguer, en representación del personal de administración y servicios de los centros docentes. Mediante el Decreto 87/2021, de 30 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra a varios consejeros del Consejo Escolar de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 9 de julio de 2021), se nombró consejero a don Miguel Malla Mora, en representación de los profesores de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria. La designación de los tres consejeros se realizó a propuesta de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Aragón (FSIE).

El artículo 13 determina como causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar, en su apartado 1.c) "por renuncia", y en su apartado 1.f): "por acuerdo de la organización o entidad que efectuó la propuesta de su nombramiento". Recientemente, el Presidente del Consejo Escolar de Aragón ha trasladado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el escrito de renuncia de don Miguel Malla Mora como consejero del Consejo Escolar de Aragón y un escrito de propuesta de cese y designación de varios consejeros remitido por la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Aragón (FSIE).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de junio de 2022, dispongo:

Primero.— *Cese.*

El cese como consejeros del Consejo Escolar de Aragón de las siguientes personas:

a) Don Ángel Morán Viscasillas, a propuesta de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Aragón (FSIE).
b) Don Miguel Malla Mora, a petición propia.
c) Don Daniel Arnal Meseguer, a propuesta de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Aragón (FSIE).

Segundo.— *Nombramiento.*

El nombramiento como consejeros del Consejo Escolar de Aragón de las siguientes personas:

a) Don Nicolás Pérez Rosón, en representación de los profesores de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria, a propuesta de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Aragón (FSIE).
b) Doña Eva Patricia Rodrigo Ruiz, en representación de los profesores de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria, a propuesta de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Aragón (FSIE).

csv: BOA20220707004

c) Doña Concha Roche Boillos, en representación del personal de administración y servicios de los centros docentes, a propuesta de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Aragón (FSIE).

Tercero.— *Mandato de consejero.*

El mandato de las personas designadas como consejeros designados se atendrá a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón.

Cuarto.— *Publicidad.*

Ordenar la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— *Efectos.*

Este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220707004

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la adjudicación de varios puestos de trabajo de Director/a de Área y un puesto de Coordinador/a Área de Administración Electrónica del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza, convocados por Resolución de 26 de abril de 2022 para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Detectado error en la Resolución de 21 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la adjudicación de varios puestos de trabajo de Director/a de Área y un puesto de Coordinador/a Área de Administración Electrónica del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza, se procede a subsanar el error en dicha Resolución, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 29 de junio de 2022.

Donde dice:

Apellidos y nombre: Sancho Moreno, Pilar. Grupo A, Subgrupo A1. Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Coordinadora Área Administración Electrónica. SICUZ.

Debe decir:

Apellidos y nombre: Sancho Moreno, Pilar. Grupo A, Subgrupo A2. Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Coordinadora Área Administración Electrónica. SICUZ.

csv: BOA20220707005

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso por turno libre en la Escala de Letrados de esta Universidad, mediante el sistema de concurso.

En cumplimiento del mandato contenido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, con fecha 6 de mayo de 2022 esta Universidad aprobó la oferta de empleo público correspondiente al personal de administración y servicios derivada de su aplicación ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 18 de mayo).

Entre las plazas contempladas en la misma figuran las identificadas como 13343 y 20119 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal de administración y servicios, ambas de la Escala de Letrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Ley Orgánica de Universidades), y en el artículo 179.1 y 2 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto del Gobierno de Aragón 1/2004, de 13 de enero (modificados por Decretos 27/2011, de 8 de febrero, y 84/2016, de 14 de junio), este Rectorado, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, resuelve convocar proceso selectivo para cubrir dos plazas de la Escala de Letrados de la Universidad de Zaragoza, por el sistema de concurso, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso, dos plazas de la Escala de Letrados de la Universidad de Zaragoza, que proceden de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" anteriormente indicado, clasificadas en el grupo A, subgrupo A1, de los contemplados en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica de Universidades, la presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.2. Dado el número de plazas convocadas, no procede establecer cupos de reserva.

1.3. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo prevenido en el EBEP, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los Estatutos de esta Universidad, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

1.4. El proceso selectivo constará de una única fase de concurso, que se regirá por el baremo que consta como anexo I a la presente convocatoria.

1.5. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo de este proceso se efectuará en el tablón oficial electrónico de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es. Asimismo, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" todas las resoluciones expresamente previstas en las presentes bases.

2. Requisitos de las personas candidatas.

Todos los requisitos que se enumeran a continuación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

2.1. Nacionalidad.

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.

2.2. Edad.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad fijada legalmente para la jubilación forzosa.

2.3. Capacidad.

csv: BOA20220707006

No padecer enfermedad ni estar afectada la persona por limitación física o psíquica que resulte incompatible con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza convocada.

2.4. Habilitación.

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as, ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5. Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener la titulación de licenciatura en Derecho o grado en Derecho y contar con habilitación para el ejercicio profesional de la abogacía. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.2. La solicitud de participación se presentará preferentemente en el registro electrónico (http://regtel.unizar.es), de esta Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (https://sede.unizar.es/solicita), en el formulario oficial habilitado, en caso de optar por este sistema de presentación, así como en la dirección de Internet https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio.

3.4. Las personas que dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio “@unizar.es” podrán utilizar el sistema de acceso (NIP y contraseña) del que disponen.

3.5. Las personas que dispongan de un certificado electrónico o cualquier otro sistema de identificación del sector público administrativo mediante el uso de claves concertadas, podrán utilizar el sistema de “acceso con Cl@ve”.

3.6. El resto de personas podrán hacer uso de cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registros de esta Universidad, que pueden consultarse en la siguiente dirección: https://secregen.unizar.es/sites/secregen.unizar.es/files/users/secregen/listado_oficinas.pdf.

3.7. La tasa por derechos de participación en el concurso será de 39,98 euros y su abono deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes a través del formulario de solicitud, mediante terminal de pago virtual en caso de optar por la presentación electrónica, o bien mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta: ES74 2085 0168 5803 0001 7984, de Ibercaja.

3.8. Tendrán derecho a la exención de tasas:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente de aplicación.

b) Los integrantes de familias numerosas, en los términos dispuestos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general.

c) Las víctimas de violencia de género a las que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en las condiciones en ella previstas.

d) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”,

e) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el periodo del apartado anterior, o sus ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

csv: BOA20220707006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando, por causa imputable a la Universidad, no se hubieran prestado o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

4. Documentación a acompañar con las solicitudes.

Será la siguiente, en formato pdf en caso de optar por la presentación electrónica de la solicitud:

a) Fotocopia legible del DNI, NIE o pasaporte que, en todos los casos, deberá estar en vigor.
b) Fotocopia de la titulación exigida en la base 2.5. La acreditación de la habilitación para el ejercicio de la profesión de abogado consistirá en la certificación expedida por el Ministerio de Justicia o, en su caso, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
   Para las personas que se encuentren incorporadas a un Colegio Profesional, dicha acreditación consistirá en certificación expedida por el Consejo General de la Abogacía o por el Colegio de Abogados correspondiente.
c) Justificante de abono de la tasa por derecho de participación o, en su caso, de la circunstancia acreditativa de su exención o reducción.
d) Documentos acreditativos de todos los méritos que relacione la persona aspirante para su valoración, a excepción de aquellos que obren en esta Universidad, para los que será suficiente su mera cita en la solicitud.
e) Memoria referida al contenido funcional del Servicio Jurídico y, particularmente, a las plazas de Letrado, con una extensión máxima de 50 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm). En caso de optar por la presentación electrónica, la memoria tendrá formato de archivo zip encriptado con contraseña en la forma indicada en el formulario de solicitud.

En caso de optar por otra modalidad de presentación de las indicadas en la base 3, la memoria se presentará en formato electrónico (archivo pdf) y en papel, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no se pueda acceder a su contenido sin abrirlo. En el sobre se identificará el puesto al que se refiere la memoria. El soporte material que contenga el archivo pdf podrá ser devuelto al interesado si así lo solicita.

La memoria se presentará junto con la solicitud, siendo causa de exclusión del concurso su no presentación en plazo.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo máximo de diez días, aprobando la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, especificando en este último caso la causa o causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días para su eventual subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, el Rector dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas.

5.3. Las anteriores resoluciones rectorales se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

6. Tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador del presente proceso, configurado respetando el contenido de la medida 4.2 del Plan de Igualdad de esta Universidad, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2016, está compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: D. Ismael Jiménez Compaired, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Zaragoza y Vicerrector de Profesorado.

csv: BOA20220707006

Secretaria: D.ª Silvia Gaspar Lera, Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza y Vicesecretaria General.
Vocal: D. Juan García Blasco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza y Adjunto al Rector para la Reforma Estatutaria, Coordinación Normativa y Desarrollo de la Negociación Colectiva.
Vocal: D.ª Teresa Picontó Novales, Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Zaragoza.
Vocal: D. Manuel González Labrada, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza y Director de Secretariado de Coordinación Normativa.

Suplentes:
Presidente: D. Ángel Luis de Val Tena, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza.
Secretaria: D.ª Beatriz Setuain Medina, Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza.
Vocal: D. Juan Francisco Herrero Perezagua, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Zaragoza.
Vocal: D.ª M.ª Cristina Bueno Maluenda, Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Zaragoza.
Vocal: D. Juan María Pemán Gavín, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Lleida.

6.2. Las personas que componen dicho tribunal deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen participado en tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
A los efectos anteriores, el Presidente del tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incursos en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente del tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.
6.3. El tribunal se constituirá en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, adoptando en dicha sesión las decisiones que considere convenientes para el desarrollo del concurso.
A partir de su constitución y para actuar válidamente, requerirá de la asistencia de Presidente, Secretaria y, al menos, una de las personas vocales.
6.4. Es competencia del tribunal la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo.
6.5. A los solos efectos de recepción de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Vicerrectorado de Profesorado (vrprofe@unizar.es).
6.6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría primera.
6.7. En ningún caso podrá el tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número de personas superior al de plazas convocadas, por lo que cualquier propuesta en dicho sentido será nula de pleno derecho.

7. Desarrollo del proceso.
7.1. Una vez aprobada por el Rector la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, el Servicio de PAS y Nóminas remitirá al Presidente del tribunal las solicitudes completas de todas ellas junto con la documentación acompañada.
Asimismo, la mencionada unidad remitirá certificación comprensiva de todos y cada uno de los méritos que consten en dicha unidad y hayan sido alegados expresamente por quienes figuren en dicha lista.
7.2. El tribunal deberá valorar todas las solicitudes utilizando los criterios que figuran en el anexo I.
7.3. Una vez completado el proceso anterior, el tribunal procederá a ordenar a las personas aspirantes según el orden de puntuación obtenido y siempre que hayan alcanzado 50 puntos, al ser esta la puntuación mínima necesaria para superar el concurso, elevando al Rector la propuesta de nombramiento de las dos primeras como funcio-

csv: BOA20220707006

narias de carrera de la Escala de Letrados. En caso de que el número de personas que superen el concurso sea inferior al de plazas convocadas, las sobrantes se declararán desiertas.

En caso de empate, éste se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en el apartado A del baremo.

2.º Mayor puntuación en el apartado B del baremo.

3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado C del baremo.

Dicha resolución será publicada en el tablón oficial electrónico de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

7.4. Finalizadas las actuaciones, el Presidente del tribunal remitirá al Servicio de PAS y Nóminas el expediente completo con todos los documentos aportados por las personas aspirantes para que, por dicha unidad, se preparen los correspondientes nombramientos.

8. Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación prevista en la base 7.3, las personas propuestas para ser nombradas deberán presentar en el Servicio de PAS y Nóminas declaración jurada o promesa de no haber sido separadas, tras expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de no poseer la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o medida equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

8.2. Quienes dentro de dicho plazo no presenten la anterior declaración jurada o promesa, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados.

8.3. El aspirante recibirá en la dirección a efectos de notificaciones que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si se considera necesario se podrá requerir, si el aspirante ha hecho valer su condición de discapacitado, acreditación de los órganos competentes de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma sobre compatibilidad del aspirante con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.4. La provisión definitiva de los puestos de trabajo se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la RPT, considerando que la forma de provisión de uno de ellos es por libre designación.

8.5. El Rector procederá al nombramiento de las personas propuestas por el tribunal como funcionarias de carrera de la Escala de Letrados de la Universidad de Zaragoza mediante resolución que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8.6. La toma de posesión derivada del nombramiento anterior se efectuará en el plazo máximo de un mes desde el siguiente día al de su publicación en el diario oficial indicado.

9. Protección de datos de carácter personal.

9.1. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.2. Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículo 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

10. Norma final.

10.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se dicten en el seno de este proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la

csv: BOA20220707006

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20220707006

Anexo I. Valoración de méritos

1. La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Servicios efectivos prestados en las diferentes Administraciones Públicas ejerciendo labores de defensa y representación en juicio propias de la profesión de abogado (máximo 70 puntos). Su valoración se efectuará de la siguiente forma:

A.1. – Servicios efectivos prestados con vínculo de carácter temporal o como funcionario/a interino/a en plazas de la Escala de Letrados de la Universidad de Zaragoza:

- 8 puntos por año, o parte proporcional, si han sido prestados en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 3 puntos por año o parte proporcional en el resto de la experiencia en este apartado.

A.1.1. - Servicios prestados con vínculo de carácter temporal o como funcionario/a interino/a en escalas, distintas a la convocada, de la Universidad de Zaragoza:

- 2 puntos por año, o parte proporcional, con un máximo a valorar de 10 años

A.2. – Servicios efectivos prestados en Escalas de Letrados de otras Universidades Públicas:

- 4 puntos por año, o parte proporcional, si han sido prestados en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 1,5 puntos por año o parte proporcional en el resto de la experiencia en este apartado.

A.3. – Servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas de Letrados de otras Administraciones Públicas:

- 2 puntos por año o parte proporcional.

Su acreditación deberá efectuarse mediante certificación expedida por la Administración Pública en la que se hubieren prestado, excepto que correspondan a esta Universidad, en cuyo caso se expedirán de oficio por el Servicio de PAS y Nóminas.

B) Méritos profesionales por el desempeño efectivo de la profesión de abogado, ejerciendo labores de defensa y representación en juicio, por cuenta propia o ajena (máximo 20 puntos). Su valoración se efectuará de la siguiente forma:

- 1 punto por cada año o fracción superior a 6 meses, si el desempeño ha sido en los 20 años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.
- 0,5 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en el resto de casos.

csv: BOA20220707006

Su acreditación deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Colegio de Abogados correspondiente.

C) Valoración de la memoria presentada (máximo 10 puntos).

2. La puntuación mínima necesaria para superar este concurso será de 50 puntos.

csv: BOA20220707006

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Agropecuaria, en la provincia de Zaragoza, en el Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Agropecuaria, en la provincia de Zaragoza, en el Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20220707007

ANEXO

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA

Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria. Provincia de Zaragoza
Servicio General de Apoyo a la Investigación

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Arnal Ortiz, Alicia
2	Albizu Monleón, Jara
3	Burillo Alba, Elena

csv: BOA20220707007

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2021 y 2022.

Advertido error en la Resolución de 20 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2021 y 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 30 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 22541, donde se publica la comisión de selección del área de Física de la Materia Condensada correspondiente a la plaza número 367, en la comisión titular,

Donde dice:
Vocal: Patricia de la Presa Muñoz del Toro, CU, Castilla La Mancha.

Debe decir:
Vocal: Patricia Marcela de la Presa Muñoz del Toro, CU, Complutense de Madrid.

csv: BOA20220707008

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la oferta de empleo público para el ejercicio 2022.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 1908, de 24 de junio de 2022, se aprobó la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Huesca para 2022, incluyendo las plazas que se detallan a continuación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, indicándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente oferta deberá desarrollarse en el plazo de tres años:

Oferta de empleo público 2022.

1. En aplicación del artículo 20 de la LPGE, por turno libre:

N.º Plazas	Categoría	Grupo/Subgrupo
1	TAG	A1
1	Letrado	A1
1	Tecnico en Telecomunicaciones	A1
1	Técn. Sup. Admon. Electronica y TIC	A1
N.º Plazas	Categoría	Grupo/Subgrupo
1	Técnico Intervención	A1
1	Secretario Técnico IEA	A1
1	Ingeniero Industrial	A1
1	Arquitecto	A1
1	Técnico Medio de Gestión	A2
1	Técnico Medio de Fototeca	A2
2	Aux. Técnico Informático	C1
1	Técnico de Des. Proy. Urb. Y Operac. Topograficas	C1
3	Administrativo	C1
2	Administrativo Administración Electrónica	C1
4	Auxiliar Administrativo	C2
1	Vigilante Oficial Conductor	C2
1	Oficial conductor	C2
7	Ordenanza	AP
31		

csv: BOA20220707009

2. En aplicación de la Disposición Adicional 38.ª de la LPGE, por turno libre:

N.º Plazas	Categoría	Grupo/Subgrupo
39	Bombero	C1
1	Administrativo	C1
40	Total	

3. Por promoción interna (no computa en la tasa de reposición de efectivos):

N.º Plazas	Categoría	Grupo/Subgrupo
1	Jefe de Mando	A2
1	Técnico Medio de Gestión de Personal	A2
1	Técnico Medio de Gestión	A2
1	Técnico Medio Desarrollo e Integración y Aplicaciones de Admon. Electrónica	A2
1	Jefe de Intervención	C1
1	Oficial de Bombero	C1
4	Administrativo	C1
1	Oficial Conductor	C2
11	Total	

Huesca, 27 de junio de 2022.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.

csv: BOA20220707009

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1009/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Unicef-Comité Español en materia de cooperación al desarrollo para la prestación de servicios de protección para niños y niñas en grupos armados en Sudán del Sur.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0099, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de junio de 2022 por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente Unicef-Comité Aragón, en nombre y representación de la Fundación Unicef-Comité Español, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0099.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220707010

ORDEN PRI/1010/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza para la realización del programa mentorizaje.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0098, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de junio de 2022 por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y el Representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0098.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220707011

ORDEN PRI/1011/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cinco Villas para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0227, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de junio de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0227.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220707012

ORDEN PRI/1012/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Tarazona y el Moncayo para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0223, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de mayo de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0223.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220707013

ORDEN PRI/1013/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0224, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de junio de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de Valdejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0224.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220707014

ORDEN PRI/1014/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0228, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de junio de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0228.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220707015

ORDEN PRI/1015/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Somontano de Barbastro para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0222, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de mayo de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0222.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220707016

ORDEN PRI/1016/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Perales del Alfambra para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Perales del Alfambra.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0225, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de junio de 2022 por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Perales del Alfambra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0225.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220707017

ORDEN PRI/1017/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y Atades para la realización de actuaciones de asistencia a víctimas de delitos con discapacidad intelectual en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0096, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de junio de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0096.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220707018

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.
Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Bases reguladoras y régimen jurídico aplicable.
Artículo 3. Gastos subvencionables.
Artículo 4. Obligaciones generales de los beneficiarios.
Artículo 5. Agentes y gestores de la rehabilitación.
Artículo 6. Compatibilidad de subvenciones.

CAPÍTULO II. Programas de subvención.
Sección 1.ª Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
Artículo 7. Objeto del programa. Actuaciones subvencionables.
Artículo 8. Beneficiarios.
Artículo 9. Personas beneficiarias de la ayuda adicional por vulnerabilidad económica.
Artículo 10. Requisitos.
Artículo 11. Cuantía de las ayudas.
Artículo 12. Compatibilidad del programa 3 con otras subvenciones.
Artículo 13. Plazos de ejecución.

Sección 2.ª Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4).
Artículo 14. Objeto del programa. Actuaciones subvencionables.
Artículo 15. Beneficiarios.
Artículo 16. Requisitos.
Artículo 17. Cuantía de las ayudas.
Artículo 18. Compatibilidad del programa 4 con otras subvenciones.
Artículo 19. Plazos de ejecución.

Sección 3.ª Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).
Artículo 20. Objeto del programa. Actuaciones subvencionables.
Artículo 21. Beneficiarios.
Artículo 22. Requisitos.
Artículo 23. Cuantía de las ayudas.
Artículo 24. Compatibilidad del programa 5 con otras subvenciones.
Artículo 25. Plazos de ejecución.

CAPÍTULO III. Procedimiento de concesión.
Artículo 26. Procedimiento de concesión.
Artículo 27. Solicitud y documentación a aportar.
Artículo 28. Presentación de solicitudes.
Artículo 29. Solicitud de la Ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica.
Artículo 30. Instrucción.
Artículo 31. Entidades colaboradoras.
Artículo 32. Propuesta de resolución.
Artículo 33. Resolución.
Artículo 34. Aceptación y renuncia de la subvención.
Artículo 35. Justificación de la actuación subvencionada.
Artículo 36. Abono de la subvención.
Artículo 37. Pagos anticipados.
Artículo 38. Modificación de la resolución por la alteración de las condiciones. Ejecución parcial.
Artículo 39. Control, seguimiento y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

csv: BOA20220707019

Artículo 40. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.
Artículo 41. Difusión.
Artículo 42. Crédito presupuestario.
Artículo 43. Tratamiento de los datos de carácter personal.
Artículo 44. Doble financiación y obligaciones de acceso y suministro de información.

Disposición adicional primera. Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.
Disposición adicional segunda. Referencias de género.
Disposición final única. Entrada en vigor.

ANEXO I. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
Datos y documentación a aportar con la solicitud.
ANEXO II. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4).
Datos y documentación a aportar con la solicitud.
ANEXO III. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).
Datos y documentación a aportar con la solicitud.
ANEXO IV. Solicitud de ayuda adicional individual por vivienda Programa 3.
Datos y documentación a aportar con la solicitud.
ANEXO V. Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente (DNSH).
ANEXO VI. Documentación de justificación de la ejecución de la actuación subvencionada P3.
ANEXO VII. Documentación de justificación de la ejecución de la actuación subvencionada P4.
ANEXO VIII. Declaración de ingresos - Ayuda adicional Programa 3.
ANEXO IX. Declaración de recuperación o compensación de impuestos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación Next Generation Eu en España. El PRTR se estructura en 10 ejes. El primero se destina a reforzar la inversión pública y privada fundamentalmente en materia de energía y sostenibilidad. El eje 1 tiene un denominado “componente 2” centrado en:

1. Activar en España un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo, cumpliendo los objetivos marcados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

2. La renovación del parque de vivienda y de edificios apostando por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

Para conseguir estos objetivos, el componente 2 establece la aplicación de diferentes instrumentos que conforman un marco de apoyo a la actividad de rehabilitación, complementarios entre sí, que favorecerán la toma de decisiones para los propietarios de los edificios a rehabilitar y permitirán alcanzar las metas establecidas de renovación del parque edificatorio residencial. Estos instrumentos se publicaron en el “Boletín Oficial del Estado”, de 6 de octubre de 2021, entre ellos el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Real Decreto incluye 6 programas de ayuda que corresponden a dos inversiones del Componente 2:

- C02.I01: “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”.
- C02.I02: “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”.

El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios y destinatarios últimos y el procedimiento de concesión será el establecido por el Real

csv: BOA20220707019

Decreto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, lo establecido en la normativa autonómica que resulte de aplicación y en las convocatorias que apruebe cada Comunidad Autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, "Reglamento del MRR", y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).

Asimismo, al regular el Real Decreto actuaciones incluidas en las referidas inversiones C02.I01 y C02.I02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estará sujeto a las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las comunidades autónomas reciben directamente los fondos del PRTR como beneficiarias directas, para gestionarlos en su ámbito territorial y cumplir los objetivos del Plan, concediendo las ayudas a los beneficiarios y destinatarios últimos, bien mediante convocatorias de concurrencia competitiva o bien mediante concesión directa, según determina el Real Decreto, que tiene la consideración de bases reguladoras de las subvenciones.

El artículo 6 del Real Decreto distingue la figura de las comunidades autónomas como "beneficiarias directas", de la de los "destinatarios últimos" que percibirán finalmente las ayudas por las actuaciones subvencionables ejecutadas; éstos tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, a efectos de lo que establece la legislación en materia de subvenciones. En la presente convocatoria, por mayor simplicidad y concordancia con la Ley de subvenciones, se denominará en adelante a éstos como "beneficiarios".

Tal y como establece el preámbulo del Real Decreto, tratándose de los programas de ayudas relativos a las actuaciones de rehabilitación a nivel edificio, de mejora de eficiencia energética de viviendas y a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, al ser la Comunidad Autónoma beneficiaria directa de las ayudas, se realiza la presente convocatoria de ayudas para estos programas, siendo obligación de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta convocatoria servirá como mecanismo de concesión de las ayudas a los beneficiarios de las mismas.

Es una novedad del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la creación de un modelo de gestión del agente o gestor de la rehabilitación y fomentar la agrupación de los distintos servicios para la ejecución de las rehabilitaciones a través de un único agente o gestor, modelo "llave en mano". Este modelo de gestión, con la definición que establece el Real Decreto, se incorpora en el texto de la convocatoria, permitiendo que los interesados puedan utilizar esta figura para facilitar y agilizar la gestión de la rehabilitación.

Por otra parte, con el fin de que las ayudas contenidas en el Real Decreto así como en esta convocatoria sean eficaces y se alcance el fin perseguido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando por la naturaleza de la subvención así se requiera, su normativa reguladora podrá exceptuar la concurrencia de las circunstancias previstas con carácter general para obtener la condición de beneficiario, se aplica la excepción prevista en la letra e) del referido artículo relativa a la situación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, para obtener la condición de destinatario último de la ayuda. La razón que justifica la aplicación de la excepción prevista en el mencionado precepto se apoya en el hecho de que el establecimiento de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impediría el acceso a estas ayudas a una gran cantidad de personas en situación de vulnerabilidad.

Los beneficiarios, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, conforme a lo que establece el artículo 6.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como lo que establece la disposición adicional segunda, apartado 1.e), de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, por el que se exonera del cumplimiento de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributa-

csv: BOA20220707019

rias y con la Seguridad Social, asi como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón a los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, tiene atribuida la ejecución de la política de vivienda, según se dispone en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

Por tanto, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelve:

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, subvenciones en el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con la inversión C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”, incluida dentro del componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”, del siguiente programa:

- Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4).
- Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

2. La convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://transparencia.aragon.es/.

Artículo 2. *Bases reguladoras y régimen jurídico aplicable.*

1. Constituyen las bases reguladoras de las subvenciones convocadas mediante esta Orden las previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (“Boletín Oficial del Estado”, número 239, de 6 de octubre), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Además de por la norma anterior, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria.

En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de Derecho Administrativo u otras de ámbito nacional o europeo que pudieran resultar aplicables.

Asimismo, al convocar ayudas sobre actuaciones incluidas en la referida inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá por las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas o entidades que realicen alguna actividad económica, también será de aplicación el Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellas disposiciones que pudieran establecerse por la autoridad nacional responsable de la aplicación de los fondos. Así mismo, en su caso, será de aplicación lo establecido en el “Marco Nacional

csv: BOA20220707019

Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19".

4. Las actuaciones subvencionables recogidas en los programas de ayuda recogidos en la presente convocatoria, están sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Artículo 3. *Gastos subvencionables.*

Se consideran costes subvencionables aquellos que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones y estén debidamente justificados, incluyéndose de modo no exhaustivo los siguientes:

a) Costes de gestión de solicitud de ayuda y de su justificación.
b) Los costes de honorarios de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios.
c) Los costes de dirección facultativa de las actuaciones.
d) Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
e) Inversión en equipos y materiales efectuada.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Cuando alguno de los gastos subvencionables o el conjunto de los gastos subvencionables de la ejecución de obras y/o instalaciones supere el importe de 40.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Artículo 4. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

1. En cada una de las secciones del capítulo II correspondientes a los programas subvencionables de esta Orden se establecen los posibles beneficiarios de cada uno de ellos. Estos deberán cumplir las reglas de carácter general establecidas en el artículo 6 Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ("Boletín Oficial del Estado", número 239, de 6 de octubre).

2. Para acceder al pago de la subvención que, en su caso, pueda corresponder, el interesado deberá facilitar el IBAN de la cuenta bancaria de la que sea titular o cotitular y donde vaya a recibir el ingreso de la subvención, en el apartado expresamente destinado para ello en el impreso de solicitud, y suscribiendo la declaración responsable correspondiente, con el objeto de ser dado de alta en la base de datos de Relaciones con Terceros del Gobierno de Aragón para esta finalidad.

3. Los beneficiarios, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, conforme a lo que establece el artículo 6.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como lo que establece la disposición adicional segunda, apartado 1.e), de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, por el que se exonera del cumplimiento de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón a los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria.

csv: BOA20220707019

4. Serán de aplicación las siguientes reglas de carácter general en relación con los beneficiarios de las ayudas:

a) Cuando los beneficiarios sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.

b) Los beneficiarios estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la comunidad autónoma que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Los beneficiarios estarán obligados, cuando sea necesario, a acreditar la titularidad real, y a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el beneficiario, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan en cada uno de los programas.

6. Los beneficiarios garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros, el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de este Real Decreto según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

7. Los beneficiarios tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

8. Las ayudas concedidas a aquellos beneficiarios que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado, para

csv: BOA20220707019

la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los siguientes requisitos y límites:

a) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

b) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética (artículo 38).

   A los efectos, deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

   Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de “empresa en crisis” que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

9. Cuando la titularidad del bien cambie durante la tramitación del expediente, el nuevo titular deberá solicitar el reconocimiento como beneficiario antes de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas. En caso de fallecimiento de personas físicas:

a) Si el beneficiario fallece durante la tramitación del expediente, los herederos podrán solicitar su inclusión en el expediente como nuevos beneficiarios, previa acreditación de la declaración de herederos, aceptación de la herencia e inclusión de la resolución de concesión, en su caso, en la declaración del impuesto de sucesiones. Dicha solicitud deberá realizarse en un plazo de dos meses a partir de la fecha del fallecimiento, y en todo caso antes de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas.

b) Si el beneficiario fallece después de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas y antes de efectuarse el abono de la subvención. Los herederos deberán notificar esta circunstancia en cuanto se produzca y personarse en el expediente solicitando la condición de beneficiarios, debiendo presentar la documentación acreditativa dentro del plazo máximo legal para la liquidación del impuesto de sucesiones.

   En todo caso, antes del 1 de octubre de 2026 deberá estar acreditada la nueva titularidad y justificada la actuación. En caso contrario, no se abonará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Artículo 5. *Agentes y gestores de la rehabilitación.*

1. Tendrá la consideración de agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación a través de alguno de los programas recogidos en la presente Orden.

2. Para que los agentes y gestores de la rehabilitación puedan actuar, deberán aportar un acuerdo con los titulares de la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales y especifique detalladamente sus funciones.

3. El agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de los beneficiarios, destinará el importe íntegro de la misma al pago de las correspondientes actuaciones, aportando la documentación justificativa pertinente en el momento de justificar la actuación subvencionada.

4. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, se puede exigir responsabilidad a dicho agente o gestor en el ámbito de su actuación respecto al cumplimiento de las condiciones para la concesión y pago de la subvención.

csv: BOA20220707019

5. El agente o gestor de la rehabilitación asumirá las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5.i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al respecto se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, así como la obligación de todas las personas beneficiarias de ayudas públicas de firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. anexos II y III del Plan de medidas antifraude del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Artículo 6. *Compatibilidad de subvenciones.*

1. Las subvenciones de estos programas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

2. Tal y como establece el apartado 10 del artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

3. Excepcionalmente, en el caso de que los beneficiarios sean personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, las ayudas correspondientes a esta convocatoria podrán ser compatibles con otras que hayan obtenido para la misma finalidad hasta el 100 % del coste subvencionable de la actuación.

La compatibilidad excepcional hasta el 100 % del coste subvencionable se aplicará a la subvención correspondiente a la vivienda en que se acredite esta circunstancia.

4. En cada una de las secciones del capítulo II correspondientes a los programas subvencionables de esta Orden se establecen las compatibilidades específicas entre los programas regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

CAPÍTULO II
Programas de subvención

Sección 1.ª Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).

Artículo 7. *Objeto del programa. Actuaciones subvencionables.*

Este programa tiene por objeto la financiación de obras o actuaciones en los edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas y en las viviendas unifamiliares, en los que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a su envolvente edificatoria.

1. Son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, y con inicio posterior al 1 de febrero de 2020, siempre que se obtenga conjuntamente:

a) Una reducción de al menos un 30 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
b) Y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, de al menos:
   - Zonas climáticas D y E: un 35 %.
   - Zona climática C: un 25 %.

Las zonas climáticas quedan recogidas en el Anejo B del Documento Básico HE Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

csv: BOA20220707019

2. En caso de edificios sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no será necesario el cumplimiento del requisito de reducción de demanda establecido en el apartado 1b) de este artículo. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se intervenga deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

3. Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en el apartado 1.b) de este artículo, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcanzara una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

4. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Artículo 8. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios:

a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación.
d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada uno.

3. Los beneficiarios podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 5 de esta convocatoria.

4. Los beneficiarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la

csv: BOA20220707019

parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

5. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de esta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de destinatario último.

Artículo 9. *Personas beneficiarias de ayuda adicional por vulnerabilidad económica.*

1. Los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en un edificio objeto de rehabilitación que obtenga resolución de concesión dentro de este programa, y que sufran una situación de vulnerabilidad económica, podrán ser beneficiaras de una ayuda adicional con los límites establecidos en el artículo 11. Esta ayuda se tramitará en expediente independiente para cada vivienda que reúna estos requisitos, previa solicitud del interesado, y condicionada a que el edificio obtenga la subvención en este programa 3.

2. A los efectos de los dispuesto en el este artículo, se entenderá que concurre vulnerabilidad económica, en aquellas viviendas en las que, a la fecha de solicitud, se acredite alguna de las siguientes situaciones:

a) Unidad de convivencia sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un nivel máximo de ingresos de hasta 2 veces el IPREM.
b) Unidad de convivencia con un menor o con una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un nivel máximo de ingresos de hasta 2,5 veces el IPREM.
c) Unidad de convivencia con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un nivel máximo de ingresos de hasta 2,7 veces el IPREM.
d) Unidad de convivencia con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un nivel máximo de ingresos de hasta 3 veces el IPREM.

3. Se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de forma habitual y permanente en una vivienda con vocación de estabilidad, siempre que estén empadronadas en la misma en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

4. La determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia a estos efectos partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se aportará otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad de convivencia. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

5. La concesión de la ayuda adicional por vulnerabilidad económica quedará supeditada a la concesión de la ayuda principal para el conjunto del edificio, de la que depende.

Artículo 10. *Requisitos.*

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los edificios o viviendas unifamiliares para las que se solicite financiación de este programa, deberán estar situadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) En edificios de tipología residencial colectiva al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tendrán uso residencial de vivienda.
c) En edificios de tipología residencial colectiva las actuaciones deberán contar con el acuerdo de la comunidad o agrupación de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.
d) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
e) Disponer de Libro del edificio existente para la rehabilitación que incluya el estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. Todo ello con el contenido mínimo especificado en el anexo I del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

csv: BOA20220707019

f) Incluir en proyecto un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:
   1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
   2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

g) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

h) Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 11. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los siguientes límites en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla siguiente por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla siguiente, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	**Porcentaje máximo de subvención**	**Cuantía máxima por vivienda (€)**	**Locales u otros usos Cuantía máxima por m^2 (€)**
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300	56
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600	104
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	18.800	168

csv: BOA20220707019

2. Se podrá incrementar esta cuantía máxima en aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

3. Las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas que justifiquen situación de vulnerabilidad económica según lo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias de una ayuda adicional, que se sustanciará en expediente individual y de forma exclusiva para ellas. Esta ayuda adicional podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 100% de la actuación subvencionable sin superar los límites de cuantía siguientes en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación:

Ahorro energético conseguido con la actuación	**Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD ECONÓMICA (€)**
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	15.750
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	17.846
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	23.500

Artículo 12. *Compatibilidad del programa 3 con otras subvenciones.*

1. Además de lo establecido al respecto en el artículo 6 de esta Orden de convocatoria, las ayudas de este programa serán incompatibles con las previstas en el capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, "Programa de ayuda las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

2. Este programa será compatible con el "Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas" que se desarrolla en la Sección 2.ª de esta Orden de convocatoria, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

3. Cuando el proyecto o el libro del edificio hayan recibido una subvención con cargo al programa 5, Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, que se desarrolla en la Sección 3.ª de esta Orden de convocatoria, estos pasarán a formar parte del coste subvencionable en este programa, y se descontará la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a este programa.

Artículo 13. *Plazos de ejecución.*

El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026.

Sección 2.ª Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4).

Artículo 14. *Objeto del programa. Actuaciones subvencionables.*

Este programa tiene por objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

csv: BOA20220707019

Serán actuaciones subvencionables por este programa aquellas que se realicen en viviendas con inicio posterior al 1 de febrero de 2020 y sean necesarias para justificar uno o varios de los siguientes requisitos:

1. Una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7 %.

2. Una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %.

3. Modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

4. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Artículo 15. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios:

a) Los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.

b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

2. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 5 de esta Orden.

3. Los destinatarios últimos, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

Artículo 16. *Requisitos.*

1. Las viviendas para las que se solicite financiación de este programa, deberán estar situadas en la Comunidad Autónoma de Aragón y han de constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento.

2. En el caso de destinatarios que no sean personas físicas, las viviendas a rehabilitar estarán dedicadas al arrendamiento a persona físicas para su domicilio habitual y permanente. Dicha circunstancia se podrá acreditar a portando copia del contrato de arrendamiento suscrito.

3. Solo se podrá presentar una única solicitud de ayuda por vivienda, independientemente de que se realicen diferentes actuaciones de las indicadas en el artículo 14.

Artículo 17. *Cuantía de las ayudas.*

1. El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.

2. El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 euros.

Artículo 18. *Compatibilidad del programa 4 con otras subvenciones.*

Además de lo establecido al respecto en el artículo 6 de esta Orden de convocatoria, los beneficiarios de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con las del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios o con las del programa de rehabilitación integral de edificios, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste. En estos casos, tanto en la solicitud de la ayuda como en el procedimiento de verificación, se hará constar expresamente, mediante declaración responsable, que no se ha solicitado ayuda para la misma actuación en los programas antes citados.

Artículo 19. *Plazo de ejecución.*

El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de doce meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Sección 3.ª Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Artículo 20. *Objeto del programa. Actuaciones subvencionables.*

El objeto de este programa es el impulso a la implantación y generalización del Libro de edificio existente para la rehabilitación, mediante una subvención que cubra parte de los

csv: BOA20220707019

gastos de honorarios profesionales por su emisión, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de acuerdo con los límites establecidos, con el propósito de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios, que permita cumplir los objetivos europeos e impulse la actividad de este sector de actividad en el medio y largo plazo.

Serán actuaciones subvencionables por este programa las que se indican a continuación y sean posteriores al 1 de febrero de 2020:

1. Redacción de proyectos técnicos de rehabilitación de edificios en los que la actuación propuesta acredite los requisitos de mejora de la eficiencia energética establecidos en el artículo 7 de esta Orden de convocatoria para poder ser considerada como actuación subvencionable dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

2. Redacción del Libro de edificio existente que contenga, de manera detallada, los aspectos relacionados en el anexo I del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ("Boletín Oficial del Estado", número 239, de 6 de octubre), y que se refieren a la siguiente información:

a) Bloque I:
   1.º Características constructivas del edificio, su estado de conservación y mantenimiento y las deficiencias constructivas funcionales, de seguridad y de habitabilidad observadas.
   2.º El comportamiento energético del edificio, mediante el Certificado de Eficiencia Energética, firmado por el técnico competente.
   3.º Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones,
b) Bloque II:
   1.º El diagnóstico del potencial de mejora de las prestaciones del edificio, en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE, y.
   2.º Un Plan de actuaciones para la renovación del edificio que permita alcanzar su optimo nivel de mejora, mediante una intervención, en su caso, por fases priorizada y valorada económicamente.

El plan de actuaciones deberá incluir específicamente medidas o conjuntos de medidas que permiten alcanzar un ahorro en consumo de energía primaria no renovable superior al 30 %, indicando ahorro estimado en cada caso. Se plantearán medidas o conjuntos de medidas para cada uno de los tres niveles establecidos en los artículos 15 y 34 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para la cuantificación de las ayudas en los programas 1 y 3, reducción del consumo de energía primaria entre el 30 % y el 45 %, entre el 45 % y el 60 %, y superior al 60 %.

Artículo 21. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios:

a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.
d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios destinatarios últimos, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada uno.

csv: BOA20220707019

3. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 5 de esta Orden.

4. Los destinatarios últimos, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

Artículo 22. *Requisitos.*

1. Los edificios objeto de las actuaciones de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes del año 2000.
b) Que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
c) Los edificios deberán estar situados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los requisitos antes citados se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

3. El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
b) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

4. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

Artículo 23. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía máxima de la subvención para Libros del edificio existente para la rehabilitación será la obtenida de la siguiente forma:

a) En caso de viviendas unifamiliares 700 euros.
b) En edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros por edificio, más una cantidad de 60 euros por vivienda.
c) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros por edificio, más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

csv: BOA20220707019

2. En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios la cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma:

a) En caso de viviendas unifamiliares 4.000 euros.

b) En edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 euros por edificio, más una cantidad de 700 euros por vivienda.

c) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 euros por edificio, más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.

3. La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste total de la actuación subvencionable, excluidos los impuestos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Artículo 24. *Compatibilidad del programa 5 con otras subvenciones.*

Además de lo establecido al respecto en el artículo 6 de esta Orden de convocatoria, en concreto las subvenciones otorgadas en este programa serán compatibles con las ayudas reguladas en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, edificio y en el programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética en viviendas.

Artículo 25. *Plazos de ejecución.*

Cuando en la solicitud se aporte únicamente una memoria justificativa, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el Libro o el proyecto, según corresponda, así como el resto de la documentación que estuviera condicionada a su redacción. Este libro o proyecto deberá contar con la conformidad del destinatario último.

CAPÍTULO III
Procedimiento de concesión

Artículo 26. *Procedimiento de concesión.*

1. Las ayudas correspondientes a esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento simplificado, previsto en el artículo 14.3.a de la Ley 5/2015, de 15 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotar el presupuesto disponible. Para establecer el orden de prelación, se considerará como fecha válida aquella en que haya sido presentada la subsanación requerida en su caso, y se haya completado la documentación, acreditando el cumplimiento de requisitos.

3. Según lo previsto en el artículo 10 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de que se agote el presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en la lista de reserva provisional que serán atendidas en riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan renuncias o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso el registro de una solicitud en la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

Artículo 27. *Solicitud y documentación a aportar.*

1. La solicitud de las ayudas correspondientes a cada uno de los programas se deberán completar en modelo normalizado a través de las siguientes direcciones electrónicas del tramitador del Gobierno de Aragón, debidamente cumplimentada con los datos requeridos, firmada por la persona solicitante o su representante.

Programa 3:

https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-actuaciones-rehabilitacion-edificio.

Programa 4:

https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-actuaciones-mejora-eficiencia-energetica-viviendas.

Programa 5:

https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-rehabilitacion-redaccion-libros-tecnicos-proyectos/.

csv: BOA20220707019

2. La solicitud irá acompañada de la documentación exigida en cada uno de los programas y que se relaciona en los siguientes anexos a esta convocatoria.

Anexo I. Documentación solicitud Programa 3.

Anexo II. Documentación solicitud Programa 4.

Anexo III. Documentación solicitud Programa 5.

En el procedimiento telemático, toda la documentación se deberá presentar de forma digital en las direcciones electrónicas indicadas.

En el procedimiento presencial, la documentación se presentará preferentemente en formato digital, de una de las dos formas siguientes:

a) Aportándola en el tramitador electrónico al rellenar la solicitud, o.

b) acompañando a la solicitud que se presente presencialmente en el registro, en formato digital (en un dispositivo usb).

Sin perjuicio de que, si el interesado no dispusiera de medios electrónicos, se puede presentar la documentación en papel.

3. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se exige que la documentación se presente en formato original ni con copias compulsadas o auténticas, si bien la Administración podrá solicitar la presentación de algún documento original, cuando existan dudas razonables sobre su contenido, resulte necesaria para alguna aclaración que pueda determinar la concesión de la ayuda o su justificación, o se estén realizando actuaciones de comprobación del cumplimiento de requisitos una vez se ha concedido ya la ayuda.

4. La presentación de la solicitud y de esta documentación comporta la aceptación incondicionada de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en lo dispuesto en esta Orden de convocatoria.

5. La solicitud deberá incluir una declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (anexo V).

6. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para que recabe la información que resulte precisa para la gestión del procedimiento de concesión, y esté en poder de cualquier Administración Pública, en especial la información de carácter tributario, económica y la relativa a la Seguridad Social.

En caso de que el interesado se oponga a que la Administración haga las consultas referenciadas anteriormente deberá hacerlo constar en la casilla preparada al efecto en el modelo de solicitud y aportar los documentos acreditativos indicados.

7. De acuerdo con lo que establece la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, el órgano instructor podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados por los interesados en su solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.

Artículo 28. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se podrán presentar de dos formas:

a) Preferentemente, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, de forma telemática.

Sera obligatoria la presentación telemática de la solicitud para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la solicitud telemática.

b) De forma presencial, cumplimentado la solicitud a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, y aportándola en papel debidamente firmada, junto con toda la documentación requerida, preferentemente en los registros de las sedes del Gobierno de Aragón, según la localidad donde se ubique el edificio a rehabilitar, sin perjuicio de que también pueda hacerse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

csv: BOA20220707019

nistraciones Públicas. Y también se incluye en esta modalidad otras formas de presentación electrónica, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, REGA.

2. La solicitud se dirigirá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndolo a través de los enlaces indicados en el artículo 27.

El uso del modelo específico de solicitud generado en las citadas direcciones electrónicas será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los plazos de presentación de las solicitudes para solicitar las ayudas de los programas recogidos en esta Orden de convocatoria serán los siguientes:

Programa 3: Se iniciará el día 13 de septiembre de 2022 y concluirá el día 1 de septiembre de 2023.

Programa 4: Se iniciará el día 25 de julio de 2022 y concluirá el día 1 de septiembre de 2023.

Programa 5: Se iniciará el día 25 de julio de 2022 y concluirá el día 1 de septiembre de 2023.

4. No obstante lo anterior, si se produce el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización el plazo de presentación de solicitudes se concluirá el mismo mediante Orden del Consejero del Departamento competente en materia de vivienda y rehabilitación edificatoria.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas por el solicitante o por su representante, bien manualmente en el caso de que se presenten de forma presencial, o bien digitalmente a través del tramitador electrónico en el caso de presentación telemática, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, tanto en la presentación presencial como telemática.

7. En el caso de la presentación telemática, el proceso en el Tramitador Electrónico del Gobierno de Aragón consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación.
b) Firma mediante certificado digital.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un comprobante con la hora y fecha de registro.

8. En el caso de que la presentación presencial en papel en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no proporcionara hora de registro, se considerará a los efectos del orden para la tramitación previsto en el apartado 2 del artículo 26, que la misma se ha efectuado a las 12:00 horas del mediodía de la fecha que conste como registro.

Artículo 29. *Solicitud de la Ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica.*

1. La solicitud de la ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica quedará en todo momento condicionada a la concesión de ayuda del expediente general del edificio en el que se sitúe la vivienda dentro del Programa 3.

2. Una vez notificada, en su caso, la Resolución de concesión provisional o definitiva de ayuda al edificio objeto de rehabilitación, los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el mismo, y que acrediten una situación de vulnerabilidad económica de las descritas en el artículo 9 de esta Orden de convocatoria dispondrán del plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión al beneficiario del expediente general o su representante, para solicitar esta ayuda adicional.

3. La solicitud de esta ayuda se deberá completar en modelo normalizado a través de la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-complementaria-rehabilitacion-edificatoria/programa-3

4. La solicitud irá acompañada de la documentación exigida que se relaciona en el siguiente anexo a esta convocatoria:

Anexo IV. Documentación solicitud ayuda adicional Programa 3.

5. El procedimiento de presentación de esta solicitud de ayuda adicional será el mismo que el previsto en el artículo 28 de esta Orden para el resto de programas de la convocatoria.

Artículo 30. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, según el ámbito territorial en el que se desarrolle cada actuación subvencionable.

csv: BOA20220707019

2. Las solicitudes de ayudas se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, según fecha y hora de entrada en los Registros y unidades u oficinas equivalentes, previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se comprobará toda la documentación presentada y se verificará que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que procedan a subsanar lo necesario en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, si transcurrido ese plazo no se aportase la documentación requerida, se les tendrá por desistidas de la solicitud. Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La subsanación del requerimiento notificado se podrá presentar telemáticamente a través del canal electrónico de subsanaciones del Gobierno de Aragón, desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

De la misma forma, se podrá aportar nueva documentación al expediente, a través del canal electrónico de aportaciones del Gobierno de Aragón, desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Sera obligatoria la presentación telemática de la subsanación requerida para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

5. Para establecer el orden de prelación de solicitudes para la concesión, se considerará como fecha válida aquella en que haya sido presentada la subsanación requerida, y se haya completado la documentación, acreditando el cumplimiento de requisitos.

6. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrá requerir a la persona solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la tramitación sin que estos afecten a la fecha válida para el orden de prelación por no afectar al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

7. El máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por la cuantía del crédito presupuestario destinado a la convocatoria.

8. En el caso de que se produzca un empate entre las solicitudes que estén completas y cumplan los requisitos se procederá a prorratear el importe disponible. En este caso se propondrá la concesión parcial de la subvención, dando un plazo máximo de 10 días al interesado para que manifieste su aceptación o renuncia.

Artículo 31. *Entidades colaboradoras.*

1. El órgano gestor podrá actuar a través de entidades colaboradoras, que realizarán las actuaciones que se les encomienden.

2. En ningún caso podrán ser destinatarias de la información tributaria las entidades colaboradoras a las que se refiere este artículo cuando no tengan la consideración de Administración Pública o tal condición conforme al artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando se lleve a cabo en base a la información recabada de la Administración Tributaria, deberá realizarse directamente por la Administración Pública que conste en la solicitud como autorizada para acceder a la información tributaria referida al solicitante.

3. Podrán actuar como entidad colaboradora en la gestión de estas ayudas:

a) Los organismos públicos y demás entidades y corporaciones de derecho público.
b) Las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las administraciones públicas.
c) Las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
d) Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones representativas de la economía social y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, especialmente aquellas que desarrollen su actividad entre sectores vulnerables merecedores de una especial protección, tal y como se recoge en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
e) Las entidades de crédito y cualesquiera otras sociedades o entidades privadas cuya colaboración se considere necesaria por la Administración que reconozca las ayudas, siempre que estén acreditadas ante la misma como entidades colaboradoras y quede suficientemente garantizada su neutralidad y objetividad en el proceso.

csv: BOA20220707019

Artículo 32. *Propuesta de resolución.*

1. El titular de la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución conforme vayan siendo gestionados y comprobado el cumplimiento de requisitos, incluyendo la documentación completa, hasta agotar el crédito asignado para cada órgano instructor.

2. Cuando la actuación propuesta requiera proyecto para su ejecución y la solicitud incluya inicialmente solo una memoria y la documentación vinculada a la misma, el órgano instructor podrá formular propuesta de resolución de concesión provisional.

3. En los casos de solicitud de ayuda adicional por vulnerabilidad económica, la formulación de propuesta de resolución y su carácter, quedará vinculada a la existencia de una resolución de concesión provisional o definitiva del expediente general del edificio en el Programa 3.

4. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

5. En caso de que haya renuncias se propondrá al siguiente o siguientes solicitantes, por el orden de prelación establecido, hasta agotar el crédito.

Artículo 33. *Resolución.*

1. La persona titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación será la competente para resolver. A tal efecto, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación relacionada en la Orden de convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, según el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 32, en que el órgano instructor haya formulado propuesta de resolución de concesión provisional, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar y el resto de documentación vinculada al mismo.

La resolución provisional deberá elevarse a definitiva en caso de que se presente la documentación correspondiente. En otro caso, se emitirá una resolución definitiva de carácter denegatorio. Lo mismo se aplicará, en aquellas resoluciones de concesión de ayuda adicional en las que el expediente del edificio al que pertenecen estuviera pendiente de la resolución de concesión definitiva.

4. En las resoluciones, emitidas de forma individualizada, constará, en cada caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación expresa y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, en su caso.

5. La resolución, tanto la provisional como la definitiva, así como el resto de actos administrativos, se notificarán de forma individualizada a los solicitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso cuando el interesado esté obligado a recibirlas por esa vía. Para el resto de los casos, en el documento de solicitud se deberá indicar si se desea recibir las notificaciones de forma telemática o en formato papel.

6. Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte, tanto provisional como definitiva, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento competente en materia de vivienda y rehabilitación edificatoria, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 34. *Aceptación y renuncia de la subvención.*

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia explícita.

csv: BOA20220707019

2. Una vez notificada la concesión de la subvención, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días para poder presentar una renuncia expresa. Si no se presenta la renuncia en ese plazo, se entenderá que asume todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Artículo 35. *Justificación de la actuación subvencionada.*

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano Instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

Para ello, deberá aportar la documentación requerida y cumplir con los establecido en el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

2. La documentación justificativa se presentará a través del canal electrónico del Gobierno de Aragón para la aportación de documentos a procedimientos en trámite: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Sera obligatoria la presentación telemática de la documentación justificativa para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

3. La documentación a presentar es la que se relaciona en los siguientes anexos según el programa del que se trate:

Anexo VI. Documentación justificativa Programa 3.

Anexo VII. Documentación justificativa Programa 4.

4. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. El beneficiario de la subvención deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realicen los pagos justificados.

5. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo de cantidades inferiores a 1.000 euros, y se justificará mediante factura o documento, en el que se acredite la identificación, firma y recibí del receptor y la fecha, firma e identificación del emisor. Estos documentos de pago, se conservarán por el beneficiario durante el plazo de cinco años, desde la fecha del mismo.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Igualmente, de acuerdo con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

7. El personal del órgano instructor, así como de la entidad colaboradora, en su caso, podrán realizar las visitas que consideren necesarias a las viviendas para las que se solicite subvención, con el objeto de realizar las comprobaciones que se requiera. Los solicitantes deberán facilitar el acceso a la vivienda y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.

Artículo 36. *Abono de la subvención.*

1. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación, el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá el pago de la subvención.

2. El abono de la subvención podrá efectuarse:

a) Por obras concluidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 35 y aportando la documentación especificada en el mismo.

b) Pagos parciales, de la parte de obra y gastos justificados y ejecutados, cuando el resto de la subvención se vaya a cobrar por anticipado. Se aportará la documentación justificativa especificada en el artículo 35 correspondiente a la parte de la actuación subvencionable ejecutada y pagada, excepto la relativa al final de obra.

c) Por anticipado, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 37.

csv: BOA20220707019

3. A los efectos del pago, los titulares de las Subdirecciones Provinciales remitirán a la Dirección General certificado que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago (certificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como de la realización de la actuación y del gasto realizado).

4. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunos de requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Orden de convocatoria, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

Artículo 37. *Pagos anticipados.*

1. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y conforme el artículo 11 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrá anticipar el 100% del importe de las subvenciones que se financien con fondos procedentes del MRR, sin que sea necesaria la prestación de garantías.

2. El anticipo se solicitará como máximo en el plazo indicado en la resolución de concesión, por el importe de la subvención correspondiente a la parte de obra o de pagos que falte por justificar en esa fecha.

3. No se podrá realizar ningún anticipo hasta que la resolución provisional se eleve a definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de esta Orden.

4. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta que realice el órgano de instrucción, el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo.

5. Los anticipos concedidos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Que dichos anticipos no superen el importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
b) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.
c) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 38. *Modificación de la resolución por la alteración de las condiciones. Ejecución parcial.*

1. La resolución podrá ser modificada en el caso de que, durante la ejecución de la obra, se advierta que es necesario modificar el proyecto arquitectónico o memoria inicial, bien por circunstancias técnicas sobrevenidas, bien por circunstancias técnicas que hubieran sido difíciles de prever inicialmente. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá presentar ante la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, una solicitud de modificación de la resolución, a la que deberá adjuntar el proyecto, memoria o informe técnico que justifique la necesidad de la modificación solicitada.

Si la citada modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

En todo caso, la modificación de la resolución no podrá suponer el incremento del importe de la subvención concedida.

2. Si por circunstancias sobrevenidas no fuera posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se podrá solicitar el pago parcial de las obras efectivamente realizadas. Para ello se deberá acreditar y justificar presentando certificación parcial de lo ejecutado acompañada de la documentación justificativa. Deberá tratarse de partes de obra completas y susceptibles de entregar al uso previsto, cumpliendo la normativa aplicable.

3. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la ac-

csv: BOA20220707019

tuación resultara inferior al estimado inicialmente en proyecto, la cuantía de la subvención a abonar se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Orden de convocatoria.

4. Si no se cumpliesen las exigencias relativas a la actuación subvencionable en cualquiera de los programas o cualquier exigencia establecida en el Rela Decreto 853/2021, de 5 de octubre, o en esta Orden de convocatoria, la ayuda será revocada.

Artículo 39. *Control, seguimiento y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.*

1. Corresponde a la las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, como órganos instructores, la comprobación de que las obras de rehabilitación realizadas objeto de la subvención, se adecuen al proyecto subvencionado y a las condiciones de la resolución de concesión.

2. El personal del órgano instructor, así como de la entidad colaboradora, en su caso, realizarán las visitas de supervisión que se consideren necesarias a las viviendas a las que se haya concedido la subvención, con el objeto comprobar la adecuada realización de la actuación. Los solicitantes deberán facilitar el acceso al edificio y las viviendas y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.

3. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en la normativa aplicable, en ésta convocatoria o en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la revocación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Artículo 40. *Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.*

1. Además de las causas de reintegro establecidas con carácter general en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán causa de reintegro las siguientes:

a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas de los programas objeto de esta convocatoria, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
   Ello, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, por parte de los destinatarios últimos.
c) Incumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de los programas de la obligación de comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
d) Incumplimiento por parte del destinatario último de la obligación de justificación establecida en cada programa. En este caso, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro parcial, y en su caso, se declarará el reintegro de la cuantía anticipada de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto

csv: BOA20220707019

887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas establecidas en la resolución de concesión o en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, procediendo a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ello sin perjuicio, de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

2. En el caso de cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en la presente Resolución, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

Artículo 41. *Difusión.*

1. La Administración Pública podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden, respetando en todo caso la protección de datos y la intimidad de las personas.

2. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (http://www.mitma.es), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

3. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de esta convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

Artículo 42. *Crédito presupuestario.*

1. Estas ayudas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, con un importe máximo de 17.464.470 euros con la siguiente distribución en programas:

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2021
PROGRAMA 3	13050/4312/780241/32427	8.800.000,00 €
PROGRAMA 4	13050/4312/780241/32427	7.305.000,00 €
PROGRAMA 5	13050/4312/780241/32427	1.359.470,00 €
	TOTAL	17.464.470,00 €

En el caso que haya que declarar beneficiario a administraciones públicas, organismos y demás entidades de derecho público, así como empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles, o empresas de titularidad privada, se deberá realizar una modificación del crédito previsto en la tabla anterior, para imputar el gasto a la partida presupuestaria adecuada en función de la naturaleza de la entidad.

2. La distribución de fondos en los tres programas de ayudas previstas en el Capítulo II se establece, en función del número de solicitudes esperadas de cada una de las líneas y considerando el reparto territorial de la tipología de vivienda predominante en cada caso.

csv: BOA20220707019

PROVINCIA	PROGRAMA 3		PROGRAMA 4		PROGRAMA 5		TOTAL	
HUESCA	20%	1.760.000,00 €	20%	1.461.000,00 €	20%	271.894,00 €	20%	3.492.894,00 €
TERUEL	20%	1.760.000,00 €	20%	1.461.000,00 €	20%	271.894,00 €	20%	3.492.894,00 €
ZARAGOZA	60%	5.280.000,00 €	60%	4.383.000,00 €	60%	815.682,00 €	60%	10.478.682,00 €
TOTAL		8.800.000,00 €		7.305.000,00 €		1.359.470,00 €		17.464.470,00 €

3. En el caso de que alguna provincia no agote el crédito destinado a las ayudas, el órgano gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en función de las necesidades, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

El mismo criterio operará en cuanto al reparto de los fondos entre cada uno de los programas dentro de la misma provincia.

4. Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, incorporando anualidades futuras comprometidas en las Conferencias Sectoriales. Para ello, será necesario que exista un documento de la Conferencia Sectorial que distribuya los fondos o, en su caso, de la entidad decisora de las reformas e inversiones a ejecutar, en la que quede constancia de la existencia de dicho compromiso plurianual.

Asimismo, según el artículo 10 del mismo Decreto-ley, se podrá incluir, a modo de lista de espera, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada. En el caso de que existan cuantías liberadas por renuncias o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá emitir una resolución complementaria a la resolución de concesión en la que se relacionarán las solicitudes de la lista de espera a las que se les concede subvención, hasta el límite de los nuevos créditos.

5. Si al cierre del ejercicio presupuestario, no ha sido posible ejecutar el 100 % de los créditos, el remanente se incorporará en su totalidad al presupuesto del ejercicio siguiente. Esta incorporación se replicará ejercicio tras ejercicio hasta haber alcanzado la ejecución del 100% de los créditos, dentro del límite temporal establecido en el Real Decreto Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 43. *Tratamiento de los datos de carácter personal.*

La solicitud de las ayudas y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 44. *Doble financiación y obligaciones de acceso y suministro de información.*

1. Queda prohibida la doble financiación, siendo obligación de la persona beneficiaria informar en cuanto tuviera conocimiento sobre cualesquiera otros fondos ajenos, públicos o privados, que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes que sean subvencionables.

2. La persona beneficiaria:

- Permite y autoriza el acceso de la Comunidad Autónoma de Aragón y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR) a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases

csv: BOA20220707019

de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

- Permite y autoriza la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
- Concede los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

3. La persona beneficiaria suministrará cuanta información se le demande que sea necesaria para la concesión de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y lo dispuesto en RMRR. Estará obligada a proporcionar los datos sobre el perceptor final de las ayudas, cuando no sea el mismo, y en su caso de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final fuera un poder adjudicador.

4. Los diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, son:

Canal propio del Gobierno de Aragón: denunciasfraudengeu@aragon.es en la Inspección General de Servicios.

- Canal del Servicio Nacional de Control Antifraude (SNCA): http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx.
- Canal de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF):

Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

Por medio de las líneas de teléfono gratuito:

https://ec.europa.eu/anti-fraud/contacts/general-contact-details_es.

Disposición adicional primera. Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.

La solicitud de las ayudas contenidas en esta Orden implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y, en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No obstante, si el solicitante se opone expresamente a esta autorización en el lugar señalado para ello en la solicitud, deberá presentar personalmente toda la documentación acreditativa necesaria para tramitar y resolver, en los plazos señalados para ello.

Disposición adicional segunda. *Referencias de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de julio de 2022.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20220707019







ANEXO I. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3)

Datos y documentación a aportar con la solicitud

1. ☐ Solicitud normalizada

https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-actuaciones-rehabilitacion-edificio

2. ☐ Datos del solicitante, indicando apellidos y nombre o razón social, y NIF.

3. ☐ En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, y acreditación documental de la representación que ostenta.

4. ☐ En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.

5. ☐ En el caso existir más de una persona beneficiaria, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.

6. ☐ Datos de la vivienda, viviendas, edificio o edificios a rehabilitar: domicilios y referencias catastrales.

7. ☐ Número de viviendas y en su caso locales del edificio a rehabilitar con indicación de su superficie construida, y número de alturas incluida la planta baja.

8. ☐ Libro del edificio existente para la rehabilitación que incluya el estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. Contenido mínimo especificado en el anexo I del real decreto 853/2021.

9. ☐ Documentación técnica. Se podrá optar por una de las siguientes opciones:

a) ☐ Proyecto o si la actuación no lo requiere, memoria justificativa.

b) ☐ Aunque la actuación requiera de proyecto, memoria justificativa de la actuación.
En este caso, tal y como indican los artículos 32 y 33 de la orden de convocatoria, se podrá dictar resolución de concesión de ayuda provisional sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar y el resto de documentación vinculada al mismo.

En caso de presentar memoria justificativa, su documentación mínima será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y capítulos y planos.

csv: BOA20220707019

Ambos documentos deberán contar con la conformidad del destinatario últimos, deberán incluir el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.

10. ☐ Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). Anexo V. Firmado por el técnico redactor del proyecto o memoria.

11. ☐ Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la comunidad autónoma o con solicitud de registro.

12. ☐ Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto o memoria, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

13. ☐ En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.

14. ☐ En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.

15. ☐ Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

16. ☐ Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio. Las fotografías deberán ser claramente visibles e identificar el elemento a rehabilitar.

17. ☐ Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

Cuando alguno de los costes subvencionables por ejecución de obra supere el importe de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, se deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas las solicitudes de obras iniciadas en la fecha de solicitud.

El momento de presentación de esta documentación está vinculada a la opción elegida en el apartado 9 de este anexo. Si se opta por la opción a) se deberá presentar en el momento de la solicitud, si se opta por la opción b) deberá aportarse junto con el proyecto en el plazo máximo de tres meses según indique la resolución de concesión provisional.

csv: BOA20220707019

El cálculo de la subvención máxima a conceder se realizará en función del resumen de gastos subvencionables para los que solicita subvención y la cuantía de ayuda solicitada en la memoria aportada en la solicitud.

18. ☐ Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares incluidos en los gastos subvencionables para los que se solicite ayuda.

19. ☐ Justificación documental de otros gastos subvencionables para los que se solicite ayuda, incluidos gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

20. ☐ Licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga, o solicitud de la misma. El momento de presentación de esta documentación está vinculada a la opción elegida en el apartado 9 de este anexo, si se ha optado por la opción a) se deberá presentar en el momento de la solicitud, si se opta por la opción b) deberá aportarse junto con el proyecto en el plazo máximo de tres meses según indique la resolución de concesión provisional.

Documentación a presentar en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente:

☐ Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso.

☐ Datos relativos a la titularidad catastral relativos al inmueble objeto de esta solicitud.

☐ Datos relativos a las altas en el Impuesto sobre actividades Económicas en los que se encuentre dada de alta el beneficiario en caso de ser una empresa.

csv: BOA20220707019



ANEXO II. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4)

Datos y documentación a aportar con la solicitud

1. ☐ Solicitud normalizada

https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-actuaciones-mejora-eficiencia-energeticaviviendas

2. ☐ Datos del solicitante, indicando apellidos y nombre o razón social, y NIF.

3. ☐ En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, y acreditación documental de la representación que ostenta.

4. ☐ En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.

5. ☐ En el caso existir más de una persona beneficiaria, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.

6. ☐ Datos de la vivienda donde se realizan las actuaciones de mejora: domicilio y referencia catastral.

7. ☐ Documentación técnica. Se podrá optar por una de las siguientes opciones:

a) ☐ Proyecto o si la actuación no lo requiere, memoria justificativa.

b) ☐ Aunque la actuación requiera de proyecto, memoria justificativa de la actuación. En este caso, tal y como indican los artículos 32 y 33 de la orden de convocatoria, se podrá dictar resolución de concesión de ayuda provisional sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar y el resto de documentación vinculada al mismo.

En caso de presentar memoria justificativa, su documentación mínima será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y capítulos y planos.

Ambos documentos deberán contar con la conformidad del destinatario último, deberán justificar el concepto por el que se solicita la subvención, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.

La inversión subvencionable deberá hacer referencia a todos los gastos subvencionables que se consideren y que quedan recogidos en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

csv: BOA20220707019

8. ☐ Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). Anexo V. Firmado por el técnico redactor del proyecto.

9. ☐ Certificado de eficiencia energética de la vivienda existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la comunidad autónoma o con solicitud de registro.

10. ☐ Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto o la memoria, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente.

11. ☐ Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.

12. ☐ Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación. Las fotografías deberán ser claramente visibles e identificar el elemento a rehabilitar.

13. ☐ Volante o certificado de empadronamiento, vigente, en la vivienda para justificación del domicilio habitual. Si la persona que justifica la residencia habitual en la vivienda es un arrendatario, se podrá justificar igualmente con la copia del contrato de alquiler vigente.

14. ☐ Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa.

Cuando alguno de los costes subvencionables por ejecución de obra supere el importe de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, se deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas de esta condición las solicitudes de obras iniciadas en la fecha de solicitud.

El momento de presentación de esta documentación está vinculada a la opción elegida en el apartado 7 de este anexo. Si se opta por la opción a) se deberá presentar en el momento de la solicitud, si se opta por la opción b) deberá aportarse junto con el proyecto en el plazo máximo de tres meses según indique la resolución de concesión provisional.

El cálculo de la subvención máxima a conceder se realizará en función del resumen de gastos subvencionables para los que solicita subvención y la cuantía de ayuda solicitada en la memoria aportada en la solicitud.

15. ☐ Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares incluidos en los gastos subvencionables para los que se solicite ayuda.

csv: BOA20220707019



16. ☐ Justificación documental de otros gastos subvencionables para los que se solicite ayuda, incluidos gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

Documentación a presentar en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente:

☐ Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso.

☐ Datos relativos a la titularidad catastral relativos al inmueble objeto de esta solicitud.

☐ Datos relativos a las altas en el Impuesto sobre actividades económicas en los que se encuentre dada de alta el solicitante en caso de ser una empresa.

csv: BOA20220707019

ANEXO III

Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5)

Datos y documentación a aportar con la solicitud

1. ☐ Solicitud normalizada

https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-rehabilitacion-redaccion-libros-tecnicos-proyectos/

2. ☐ Datos del solicitante, indicando apellidos y nombre o razón social, y NIF.

3. ☐ En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, y acreditación documental de la representación que ostenta.

4. ☐ En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.

5. ☐ En el caso existir más de una persona beneficiaria, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.

6. ☐ Datos del edificio o edificios objeto del Libro o del proyecto, según corresponda, domicilios y referencias catastrales.

7. ☐ Número de viviendas y en su caso locales del edificio objeto del Libro o proyecto, según corresponda, indicando su superficie construida, y número de alturas incluida la planta baja.

8. ☐ Libro del edificio existente para la rehabilitación o proyecto técnico de rehabilitación del edificio, según corresponda, que deberán contar con la conformidad del destinatario último.

En la solicitud, puede inicialmente presentarse de forma alternativa una memoria justificativa de la actuación propuesta.

Los documentos deberán contar con la conformidad del destinatario último.

La memoria justificativa que sustituya al proyecto, contará como mínimo con descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos.

En este caso, tal y como indican los artículos 25, 32 y 33 de la orden de convocatoria, se podrá dictar resolución de concesión de ayuda provisional sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto o libro del edificio por el que se solicita la subvención.

csv: BOA20220707019

Ambos documentos deberán incluir el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial y la cuantía de la ayuda solicitada.

9. ☐ En el caso de proyectos, declaración responsable del cumplimiento de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Anexo V. Firmado por el técnico redactor del proyecto o memoria.

10. ☐ Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la comunidad autónoma o con solicitud de registro.

11. ☐ En el caso de proyectos, certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente.

12. ☐ En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización del Libro de edificio existente para la rehabilitación o del proyecto técnico de rehabilitación del edificio, según corresponda, objeto de las ayudas.

13. ☐ En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.

14. ☐ En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación del edificio, reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por el mismo, así como de la fachada principal del edificio.

15. ☐ Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada.

En el caso previsto en el punto 8 de este anexo, en el que solo se presente inicialmente con la solicitud una memoria justificativa en sustitución del proyecto o del libro del edificio, deberán aportarse presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios para los que se solicite ayuda.

Las facturas y los correspondientes justificantes bancarios de pago referentes a estos presupuestos deberán presentarse junto con el libro del edificio o proyecto de la actuación en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Documentación a presentar en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente:

☐ Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso.

csv: BOA20220707019



☐ Datos relativos a la titularidad catastral relativos al inmueble objeto de esta solicitud.

☐ Datos relativos a las altas en el Impuesto sobre actividades económicas en los que se encuentre dada de alta el solicitante en caso de ser una empresa.

csv: BOA20220707019

ANEXO IV. Solicitud de ayuda adicional individual por vivienda Programa 3

Datos y documentación a aportar con la solicitud

1. ☐ Solicitud normalizada

https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-complementaria-rehabilitacion-edificatoria-programa-3

2. ☐ Datos del solicitante, indicando apellidos y nombre o razón social, y NIF.

3. ☐ En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, y acreditación documental de la representación que ostenta.

4. ☐ En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.

5. ☐ En el caso existir más de una persona beneficiaria, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.

6. ☐ Datos de la vivienda objeto de ayuda adicional: domicilio y referencia catastral.

7. ☐ Datos de la resolución de concesión, resolución de concesión provisional en su caso, de la ayuda obtenida en el Programa 3 para la rehabilitación del edificio o vivienda unifamiliar.

8. ☐ Volante o certificado de empadronamiento colectivo vigente en la vivienda.

9. ☐ Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último año disponible, de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.

10. ☐ Declaración responsable de ingresos solo de las personas que formen parte de la unidad de convivencia y que NO han presentado Declaración de la Renta (por no tener obligación), o que percibieron ingresos NO incluidos en la Declaración de la Renta. Una por cada persona a partir de 16 años. Anexo VIII

11. ☐ Documentación acreditativa de discapacidad en su caso.

Documentación a presentar en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente:

☐ Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso.

☐ Datos relativos a la titularidad catastral relativos al inmueble objeto de esta solicitud.

csv: BOA20220707019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

Convocatoria de la concesión de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./Dª ..... con DNI nº ....., *Titulación del técnico*, con Nº de Colegiación....., del colegio oficial de ..... en nombre y representación de la entidad ..... con NIF .....

DECLARA

Que es autor/a del *proyecto, memoria o libro del edificio* "....." presentado para la solicitud de las ayudas correspondientes a la citada convocatoria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Que dicho *proyecto, memoria o libro del edificio* presentado para la solicitud de las ayudas y las actuaciones que de él se derivan dentro del referido programa cumplen con lo siguiente:

a) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y se adecúan a las características y condiciones específicas fijadas en el componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:

csv: BOA20220707019

Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la **eficiencia energética** conforme a lo establecido **Directiva 2010/31/EU**. Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	**Condiciones específicas a nivel proyecto:*** i. Al menos el **70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición** no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su **reutilización, reciclaje y recuperación** de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores **deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición**, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la **ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios**, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”
5. Contaminación	No se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida **no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes** identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el **anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. ***
6. Biodiversidad y los ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.

(*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

c) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.

csv: BOA20220707019







Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, firmo la presente en ..... a fecha de firma digital.

Firmado por el técnico competente.

csv: BOA20220707019







ANEXO VI

Documentación para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada P3

1. ☐ En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.

2. ☐ Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.

3. ☐ Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.

4. ☐ Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado o con solicitud de registro en el registro de la comunidad autónoma.

5. ☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por esta convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

6. ☐ Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.

7. ☐ Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8. ☐ Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

9. ☐ Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

10. ☐ El título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

11. ☐ Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y las autorizaciones que procedan.

csv: BOA20220707019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO VII

Documentación para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada P4

1. ☐ En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.

2. ☐ Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.

3. ☐ Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.

4. ☐ Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado o con solicitud de registro en el registro de la comunidad autónoma.

5. ☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

6. ☐ Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.

7. ☐ Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8. ☐ Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

9. ☐ Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

10. ☐ Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y las autorizaciones que procedan.

csv: BOA20220707019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE INGRESOS – AYUDA ADICIONAL PROGRAMA 3

Rellenar únicamente por las personas de la unidad de convivencia a partir de 16 años que NO han presentado Declaración de la Renta (por no tener obligación), se cumplimentará **una declaración por cada una de las personas en esta situación**.

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: ……..

DNI / NIE: ……..……

CALLE / PLAZA: ……..……

Nº …….. ESC ……..…... PISO ……..… PUERTA …….. C.P ……..……

LOCALIDAD …….. PROVINCIA ……

TELÉFONO ……..…… E-MAIL ……..

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

☐ Que los **ingresos totales** obtenidos por todos los conceptos **durante el año …….** han ascendido a la cantidad de……€
Los ingresos declarados corresponden a:

- ☐ Nóminas de trabajadores por cuenta ajena.
- ☐ Prestación / subsidio desempleo.
- ☐ Ingresos por actividad de trabajadores por cuenta propia.
- ☐ Prestación por cese de actividad de trabajadores por cuenta propia
- ☐ Ingreso Aragonés de Inserción.
- ☐ Pensión de jubilación / Viudedad / Orfandad / Invalidez.
- ☐ Pensión no contributiva.
- ☐ Otros ……

☐ Que **NO** ha percibido ningún ingreso por cualquier concepto **durante el año ……..**

En _____, a _____ de _____de 2022.

Firma de la persona declarante,

Información sobre protección de datos de SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN EDIFICATORIA. El responsable de tratar los datos es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. La finalidad del tratamiento es la gestión de los datos personales recogidos en la solicitud con la finalidad de gestionar las subvenciones en materia de rehabilitación edificatoria, así como los actos administrativos derivados de esta actuación. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Con el único objeto de cumplir la finalidad del tratamiento, tus datos se comunicarán a Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la comunidad autónoma, e interesados legítimos. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Inspección y sanción del transporte terrestre", accesible a través de https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=496

csv: BOA20220707019







ANEXO IX

DECLARACIÓN DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: ……...

RAZÓN SOCIAL: ……..……..……...

DNI / NIE / CIF: ……...…….

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

☐ Que, para esta entidad, los impuestos indirectos indicados a continuación, y que gravan los gastos por los que se solicita esta subvención, son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables.

1. ……

2. ……

3. ……

4. ……

En _____, a _____ de _____de 2022.

Firma de la persona declarante,

Información sobre protección de datos de SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN EDIFICATORIA. El responsable de tratar los datos es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. La finalidad del tratamiento es la gestión de los datos personales recogidos en la solicitud con la finalidad de gestionar las subvenciones en materia de rehabilitación edificatoria, así como los actos administrativos derivados de esta actuación. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Con el único objeto de cumplir la finalidad del tratamiento, tus datos se comunicarán a Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la comunidad autónoma, e interesados legítimos. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Inspección y sanción del transporte terrestre", accesible a través de https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=496

csv: BOA20220707019

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional, de la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 8.º, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, establece entre los objetivos de la ordenación del territorio promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

Con posterioridad, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son unos de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz de Política Demográfica se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial con aquellos territorios con renta inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para el fomentar el equilibrio demográfico y territorial.

La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, incorpora y regula en su artículo 45 el Fondo de Cohesión Territorial.

Constituyen este Fondo las partidas presupuestarias específicas cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes temáticos que se contemplan en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre), se redactó la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Mediante la Orden VMV/219/2022, de 22 de febrero, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2022, la convocatoria de ayudas a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La citada Orden preveía en su apartado séptimo un importe total para las ayudas de 2.270.000 euros vinculadas a la financiación de gasto de inversión (Capítulo VII) distribuidos de la siguiente manera:

1.º Para solicitudes del Tipo 1. Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población: Dos millones cien mil euros (2.100.000 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/760145/91002.

2.º Para solicitudes del Tipo 2. Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico: Ciento setenta mil euros (170.000 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/760145/91002.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado sexto de la Orden VMV/219/2022, de 22 de febrero, y emitido informe por la Comisión de Valoración, se ha producido un remanente de 69.126,19 euros en el presupuesto asignado a las solicitudes del Tipo 2. En aplicación de lo dispuesto en el apartado octavo punto 6. 1.º de

csv: BOA20220707020

la convocatoria, procede incrementar el crédito disponible para el Tipo 1 (Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población) en 69.126,19 euros, disponiendo, por lo tanto, de un crédito de 2.169.126,19 euros para dicho Tipo.

Se ha recibido renuncia expresa de tres expedientes de Tipo 1 (Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población) correspondientes a los Ayuntamientos de Fiscal (con número de expediente FCT-2022-EELL-0037), La Codoñera (FCT-2022-EELL-0094) y Cubel (FCT-2022-EELL-0122). Estos expedientes no han sido objeto de valoración y no figurarán en los anexos de esta Resolución. Igualmente, no figuran en los anexos los ayuntamientos desistidos del procedimiento mediante la correspondiente Orden del 28 de junio de 2022, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se dan por desistidas varias solicitudes de entidades locales y se procede al archivo de sus actuaciones, en relación con la convocatoria de ayudas correspondientes al Fondo de Cohesión Territorial para entidades locales, convocatoria 2022, por no haber provisto las subsanaciones requeridas durante la instrucción.

En consecuencia, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.— Publicar las solicitudes admitidas y las valoraciones obtenidas por los solicitantes de las subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación destinadas a entidades locales. Se relacionan en los anexos:

- Anexo A1. Solicitudes admitidas correspondientes al Tipo 1, Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar la población.
- Anexo B1. Solicitudes admitidas correspondientes al Tipo 2: Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico.

En los citados anexos se indican las entidades locales admitidas, la valoración territorial, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria y la puntuación total, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida.

Segundo.— Estimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 de la presente propuesta de resolución provisional, por un importe global de dos millones ciento sesenta y cinco mil quinientos setenta y ocho euros y cuarenta y ocho céntimos de euro (2.165.578,48 €), con la distribución que figura en los siguientes anexos:

- Anexo A2. Solicitudes estimadas correspondientes al Tipo 1, Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar la población.
- Anexo B2. Solicitudes estimadas correspondientes al Tipo 2, Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico.

En los citados anexos se indican las entidades beneficiarias, la puntuación total, el objeto de la subvención, los importes concedidos y, cuando proceda, las causas de estimación parcial.

Tercero.— Desestimar, por haberse rebasado la cuantía máxima de crédito prevista en la Orden VMV/219/2022, de 22 de febrero, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se detallan en el anexo A3. Solicitudes desestimadas, por haberse rebasado el crédito previsto, correspondientes al Tipo 1. Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar la población.

Cuarto.— Desestimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se detallan en los siguientes anexos:

- Anexo A4. Solicitudes desestimadas correspondientes al Tipo 1, Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar la población.
- Anexo B4. Solicitudes desestimadas correspondientes al Tipo 2, Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico.

En los citados anexos se indican las razones de desestimación de la solicitud en cada caso.

csv: BOA20220707020

Quinto.— Desestimar, por renuncia expresa del solicitante, las solicitudes de subvención (todas ellas correspondientes al Tipo 1) con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que se detallan: Ayuntamiento de Fiscal (FCT-2022-EELL-0037), Ayuntamiento de La Codoñera (FCT-2022-EELL-0094) y Ayuntamiento de Cubel (FCT-2022-EELL-0122).

Sexto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:
G/1253/760145/91002, dotada con 2.270.000 euros.

Séptimo.— El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de las actuaciones realizadas y pagadas será el del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 7 de noviembre de 2022.

Octavo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el apartado decimonoveno y vigésimo, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Noveno.— Publicar la presente propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden VMV/219/2022, de 22 de febrero.

Décimo.— En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas. Estas alegaciones se presentarán a través de la herramienta del Gobierno de Aragón, Servicio de Soporte a la Tramitación a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/8480. En caso de problemas técnicos podrá aportarla a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/registro-electronico-general-aragon/identificacion.

Decimoprimero.— La presente Resolución provisional queda condicionada al cumplimiento, por parte de las entidades locales, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegundo.— La presente Resolución provisional no crea derecho alguno frente a la administración a favor de los beneficiarios propuestos en la misma mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión según establece el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercero.— La resolución definitiva de concesión de subvenciones será mediante Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que será publicada a efectos de notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

El Director General de Ordenación del Territorio,
JOSÉ MANUEL SALVADOR MINGUILLÓN

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO A1. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.

Expediente	Municipio	Valoración ISDT	Valoración EA a aplicar	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación descripción técnica REAL	Puntuación total planos y fotografías	Puntuación documento técnico REAL	Puntuación asignada tipo intervención	Puntuación antigüedad del edificio	Puntuación patrimonio cultural	Puntuación disp. Mecánicos/eléctricos accesibilidad	Puntuación elementos obra accesibilidad	Puntuación generación energías renovables	Puntuación aislamiento	Puntuación dormitorios	Número de viviendas a rehabilitar	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2022-EELL-0150	AYUNTAMIENTO DE BISCARRUES	10,00	10,00	20,00	3,00	3,00	2,00	4,00	3,00	0,00	0,00	2,00	1,00	2,00	1,00	0,00	21,00	41,00
FCT-2022-EELL-0183	AYUNTAMIENTO DE TELLA SIN	10,00	10,00	20,00	3,00	3,00	2,00	4,00	3,00	1,00	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	21,00	41,00
FCT-2022-EELL-0091	AYUNTAMIENTO DE RETASCÓN	10,00	10,00	20,00	3,00	3,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	19,00	39,00
FCT-2022-EELL-0147	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTIEL	10,00	10,00	20,00	3,00	3,00	2,00	4,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	0,00	0,00	19,00	39,00
FCT-2022-EELL-0116	AYUNTAMIENTO DE JABALOYAS	10,00	10,00	20,00	3,00	3,00	1,00	4,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	18,00	38,00
FCT-2022-EELL-0103	AYUNTAMIENTO DE VICIEN	4,51	9,00	13,51	3,00	3,00	2,00	4,00	3,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	24,00	37,51
FCT-2022-EELL-0145	AYUNTAMIENTO DE LIBROS	10,00	9,00	19,00	3,00	3,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	18,00	37,00
FCT-2022-EELL-0206	AYUNTAMIENTO LONGÁS	10,00	10,00	20,00	2,00	2,00	1,00	3,00	3,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	17,00	37,00
FCT-2022-EELL-0123	AYUNTAMIENTO DE ALOBRAS	9,88	10,00	19,88	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	0,00	17,00	36,88
FCT-2022-EELL-0184	AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA	7,85	9,00	16,85	3,00	3,00	1,00	4,00	3,00	2,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	20,00	36,85
FCT-2022-EELL-0076	AYUNTAMIENTO DE PLENAS	9,79	10,00	19,79	3,00	3,00	1,00	3,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	2,00	0,00	17,00	36,79
FCT-2022-EELL-0110	AYUNTAMIENTO DE LOSCOS	10,00	10,00	20,00	3,00	1,88	1,00	3,28	1,00	0,00	0,00	1,00	0,76	1,52	2,00	1,00	16,44	36,44
FCT-2022-EELL-0161	AYUNTAMIENTO DE SADABA	9,40	9,00	18,40	3,00	3,00	2,00	4,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	18,00	36,40
FCT-2022-EELL-0188	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA	9,99	10,00	19,99	3,00	3,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	0,00	16,00	35,99
FCT-2022-EELL-0038	AYUNTAMIENTO DE LOS PINTANOS	9,54	10,00	19,54	3,00	2,00	1,00	2,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	16,00	35,54
FCT-2022-EELL-0166	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	10,00	9,00	19,00	3,00	1,50	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	2,00	1,00	2,00	1,00	0,00	16,50	35,50
FCT-2022-EELL-0059	AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS	8,43	9,00	17,43	3,00	3,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	18,00	35,43
FCT-2022-EELL-0048	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	9,25	10,00	19,25	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	0,00	16,00	35,25
FCT-2022-EELL-0054	AYUNTAMIENTO DE EL POBO	7,55	9,00	16,55	3,00	3,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	18,50	35,05
FCT-2022-EELL-0141	AYUNTAMIENTO DE URRIES	4,91	10,00	14,91	3,00	2,00	1,00	4,00	3,00	2,00	0,00	2,00	1,00	2,00	0,00	0,00	20,00	34,91
FCT-2022-EELL-0097	AYUNTAMIENTO DE POZONDON	8,88	10,00	18,88	3,00	3,00	1,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	0,00	16,00	34,88
FCT-2022-EELL-0127	AYUNTAMIENTO DE FORNOLES	6,64	10,00	16,64	2,00	2,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	1,00	0,00	18,00	34,64
FCT-2022-EELL-0096	AYUNTAMIENTO DE BARCABO	8,48	10,00	18,48	2,00	2,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	16,00	34,48
FCT-2022-EELL-0213	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE JILOCA	8,39	10,00	18,39	1,00	2,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,00	16,00	34,39
FCT-2022-EELL-0098	AYUNTAMIENTO DE MANCHONES	8,18	9,00	17,18	3,00	2,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	17,00	34,18
FCT-2022-EELL-0067	AYUNTAMIENTO DE MOSCARDON	9,11	10,00	19,11	3,00	1,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,00	15,00	34,11
FCT-2022-EELL-0063	AYUNTAMIENTO DE CASCANTE DEL RIO	8,10	10,00	18,10	3,00	3,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	0,00	16,00	34,10
FCT-2022-EELL-0052	AYUNTAMIENTO CAÑADA DE BENATANDUZ	10,00	10,00	20,00	3,00	2,00	1,00	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	14,00	34,00
FCT-2022-EELL-0128	AYUNTAMIENTO EL CASTELLAR	10,00	10,00	20,00	3,00	2,00	1,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	14,00	34,00
FCT-2022-EELL-0060	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBARRACIN	6,49	9,00	15,49	3,00	1,50	1,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	1,00	0,00	18,50	33,99
FCT-2022-EELL-0194	AYUNTAMIENTO DE TABUENCA	6,76	9,00	15,76	3,00	2,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	18,00	33,76
FCT-2022-EELL-0124	AYUNTAMIENTO DE EL BUSTE	7,21	10,00	17,21	3,00	1,50	1,00	4,00	2,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	16,50	33,71
FCT-2022-EELL-0109	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	5,51	9,00	14,51	3,00	2,00	2,00	4,00	3,00	0,00	0,00	2,00	1,00	2,00	0,00	0,00	19,00	33,51
FCT-2022-EELL-0180	AYUNTAMIENTO DE JACA	10,00	10,00	20,00	3,00	3,00	2,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	0,00	13,50	33,50
FCT-2022-EELL-0065	AYUNTAMIENTO DE LLEDO	6,99	9,00	15,99	2,00	1,50	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	1,00	0,00	17,50	33,49
FCT-2022-EELL-0201	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL COBO	8,84	9,00	17,84	3,00	2,00	1,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,59	1,00	15,59	33,43
FCT-2022-EELL-0195	AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA	7,11	9,00	16,11	3,00	2,00	1,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,00	17,00	33,11
FCT-2022-EELL-0021	AYUNTAMIENTO DE TORRIJAS	6,57	10,00	16,57	2,00	2,50	2,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	16,50	33,07
FCT-2022-EELL-0053	AYUNTAMIENTO DE POZUEL DEL CAMPO	10,00	10,00	20,00	3,00	2,00	1,00	1,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	13,00	33,00
FCT-2022-EELL-0119	AYUNTAMIENTO DE ANENTO	10,00	10,00	20,00	3,00	2,00	1,00	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	13,00	33,00
FCT-2022-EELL-0111	AYUNTAMIENTO DE HUESA DEL COMUN	10,00	10,00	20,00	3,00	0,59	0,00	1,20	1,52	0,00	0,00	0,00	1,17	1,17	1,89	2,00	12,93	32,93
FCT-2022-EELL-0211	AYUNTAMIENTO DE ALLEPUZ	7,32	9,00	16,32	3,00	3,00	2,00	1,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,59	1,00	16,59	32,91
FCT-2022-EELL-0062	AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	5,35	9,00	14,35	3,00	1,50	1,00	4,00	3,00	2,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	18,50	32,85
FCT-2022-EELL-0045	AYUNTAMIENTO DE CRIVILLEN	9,84	10,00	19,84	2,00	3,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	13,00	32,84

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO A1. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.

Expediente	Municipio	Valoración ISDT	Valoración EA a aplicar	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación descripción técnica REAL	Puntuación total planos y fotografías	Puntuación documento técnico REAL	Puntuación asignada tipo intervención	Puntuación antigüedad del edificio	Puntuación patrimonio cultural	Puntuación disp. Mecánicos/eléctricos accesibilidad	Puntuación elementos obra accesibilidad	Puntuación generación energías renovables	Puntuación aislamiento	Puntuación dormitorios	Número de viviendas a rehabilitar	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2022-EELL-0013	AYUNTAMIENTO DE UNDUES DE LERDA	5,78	9,00	14,78	3,00	3,00	2,00	2,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	18,00	32,78
FCT-2022-EELL-0187	AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	5,77	9,00	14,77	3,00	3,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	2,00	0,00	18,00	32,77
FCT-2022-EELL-0190	AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN	7,73	9,00	16,73	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	16,00	32,73
FCT-2022-EELL-0007	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS	6,65	10,00	16,65	2,00	2,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,00	16,00	32,65
FCT-2022-EELL-0031	AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE	7,54	9,00	16,54	2,00	2,00	1,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	1,00	0,00	16,00	32,54
FCT-2022-EELL-0193	AYUNTAMIENTO DE ALBORGE	4,40	9,00	13,40	2,00	3,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	19,00	32,40
FCT-2022-EELL-0168	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE LAS ARMAS	6,32	10,00	16,32	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	2,00	0,00	16,00	32,32
FCT-2022-EELL-0088	AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	8,02	9,00	17,02	2,00	2,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	2,00	0,00	15,00	32,02
FCT-2022-EELL-0210	AYUNTAMIENTO DE MIRAMBEL	6,52	9,00	15,52	3,00	3,00	2,00	1,00	3,00	2,00	0,00	1,00	0,00	0,00	1,40	0,00	16,13	31,64
FCT-2022-EELL-0081	AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA	7,05	9,00	16,05	3,00	1,50	1,00	4,00	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	15,50	31,55
FCT-2022-EELL-0099	AYUNTAMIENTO DE LOARRE	4,51	9,00	13,51	3,00	3,00	1,00	4,00	1,00	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	18,00	31,51
FCT-2022-EELL-0139	AYUNTAMIENTO DE TORRELACARCEL	5,46	9,00	14,46	3,00	3,00	2,00	2,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	2,00	0,00	17,00	31,46
FCT-2022-EELL-0104	AYUNTAMIENTO DE TERRIENTE	9,21	9,00	18,21	2,00	1,50	1,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	13,10	31,30
FCT-2022-EELL-0135	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALON	5,22	9,00	14,22	3,00	3,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	0,00	17,00	31,22
FCT-2022-EELL-0095	AYUNTAMIENTO DE ALLOZA	8,21	8,00	16,21	3,00	3,00	2,00	1,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	15,00	31,21
FCT-2022-EELL-0035	AYUNTAMIENTO DE VALDELTORMO	5,63	9,00	14,63	2,00	1,50	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	16,50	31,13
FCT-2022-EELL-0113	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	7,63	9,21	16,84	2,00	1,50	0,00	1,51	3,00	1,51	0,00	1,00	0,76	0,00	2,00	1,00	14,28	31,12
FCT-2022-EELL-0043	AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	10,00	9,00	19,00	3,00	0,00	1,00	4,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	12,00	31,00
FCT-2022-EELL-0064	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	4,91	8,00	12,91	3,00	3,00	1,00	4,00	1,00	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	18,00	30,91
FCT-2022-EELL-0061	AYUNTAMIENTO DE LA CUBA	5,85	10,00	15,85	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	15,00	30,85
FCT-2022-EELL-0069	AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA	4,33	9,00	13,33	3,00	2,50	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	17,50	30,83
FCT-2022-EELL-0093	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL OBISPO	3,81	10,00	13,81	3,00	3,00	2,00	4,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	17,00	30,81
FCT-2022-EELL-0106	AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS	7,95	9,00	16,95	3,00	2,00	1,00	2,65	0,52	0,00	0,00	1,00	0,44	2,00	1,17	0,00	13,78	30,73
FCT-2022-EELL-0149	AYUNTAMIENTO DE FORMICHE ALTO	6,71	9,00	15,71	2,00	2,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	15,00	30,71
FCT-2022-EELL-0012	AYUNTAMIENTO DE GARGALLO	6,65	9,00	15,65	3,00	3,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	1,00	0,00	0,00	15,00	30,65
FCT-2022-EELL-0028	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DE ARIZA	5,62	9,00	14,62	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	16,00	30,62
FCT-2022-EELL-0215	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LOS PINARES	8,80	9,00	17,80	0,00	0,00	0,00	2,69	1,00	1,00	0,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	12,69	30,49
FCT-2022-EELL-0085	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	7,91	8,00	15,91	3,00	1,50	0,00	3,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	0,00	14,50	30,41
FCT-2022-EELL-0159	AYUNTAMIENTO DE VEGUILLAS DE LA SIERRA	9,32	10,00	19,32	3,00	2,00	1,00	1,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	11,00	30,32
FCT-2022-EELL-0079	AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES	6,25	9,00	15,25	3,00	2,00	1,00	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00	2,00	0,00	15,00	30,25
FCT-2022-EELL-0162	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE DULCIS	5,71	9,00	14,71	2,00	1,50	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	2,00	0,00	15,50	30,21
FCT-2022-EELL-0008	AYUNTAMIENTO DE LALUENGA	4,56	9,00	13,56	3,00	0,00	2,00	3,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	1,63	2,00	16,63	30,19
FCT-2022-EELL-0160	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS	9,16	9,00	18,16	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	0,00	2,00	12,00	30,16
FCT-2022-EELL-0002	AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN	10,00	9,00	19,00	3,00	3,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	11,00	30,00
FCT-2022-EELL-0157	AYUNTAMIENTO DE BLESA	10,00	10,00	20,00	3,00	0,00	0,00	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	0,00	10,00	30,00
FCT-2022-EELL-0070	AYUNTAMIENTO DE GALVE	6,87	9,00	15,87	2,00	2,00	1,00	3,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	14,00	29,87
FCT-2022-EELL-0212	AYUNTAMIENTO DE LOBERA DE ONSELLA	9,49	10,00	19,49	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	1,00	0,00	10,00	29,49
FCT-2022-EELL-0082	AYUNTAMIENTO DE BIJUESCA	9,46	10,00	19,46	2,00	1,00	0,00	2,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	10,00	29,46
FCT-2022-EELL-0003	AYUNTAMIENTO DE NOGUERA DE ALBARRACÍN	8,42	9,00	17,42	1,00	2,00	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	1,00	12,00	29,42
FCT-2022-EELL-0208	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	5,66	9,00	14,66	3,00	1,50	1,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	14,50	29,16
FCT-2022-EELL-0196	AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	5,08	10,00	15,08	2,00	2,00	1,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	0,00	14,00	29,08
FCT-2022-EELL-0158	AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO	8,85	10,00	18,85	1,00	2,00	0,00	3,00	1,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	10,00	28,85
FCT-2022-EELL-0039	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSÉ	6,21	9,00	15,21	3,00	1,50	1,00	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	13,50	28,71
FCT-2022-EELL-0105	AYUNTAMIENTO DE FORTANETE	8,44	9,00	17,44	2,00	0,50	0,50	1,63	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,63	1,00	11,25	28,69

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO A1. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.

Expediente	Municipio	Valoración ISDT	Valoración EA a aplicar	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación descripción técnica REAL	Puntuación total planos y fotografías	Puntuación documento técnico REAL	Puntuación asignada tipo intervención	Puntuación antigüedad del edificio	Puntuación patrimonio cultural	Puntuación disp. Mecánicos/eléctricos accesibilidad	Puntuación elementos obra accesibilidad	Puntuación generación energías renovables	Puntuación aislamiento	Puntuación dormitorios	Número de viviendas a rehabilitar	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2022-EELL-0001	AYUNTAMIENTO DE LITAGO	7,94	9,00	16,94	3,00	1,50	1,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	11,50	28,44
FCT-2022-EELL-0018	AYUNTAMIENTO DE PALOMAR DE ARROYOS	7,65	9,00	16,65	3,00	2,00	1,00	1,38	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,69	1,69	1,00	11,77	28,42
FCT-2022-EELL-0207	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	6,38	8,00	14,38	3,00	1,00	1,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	14,00	28,38
FCT-2022-EELL-0030	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU	6,34	9,00	15,34	3,00	1,00	1,00	1,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00	1,00	13,00	28,34
FCT-2022-EELL-0146	AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	3,83	9,00	12,83	2,00	2,00	1,00	3,47	1,00	0,00	0,00	0,87	2,00	0,00	2,00	1,00	15,34	28,17
FCT-2022-EELL-0077	AYUNTAMIENTO DE CASTILLONROY	5,10	9,00	14,10	2,00	2,00	1,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	14,00	28,10
FCT-2022-EELL-0058	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	4,09	8,00	12,09	3,00	3,00	1,00	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	1,00	16,00	28,09
FCT-2022-EELL-0049	AYUNTAMIENTO DE ALIAGA	6,03	5,00	11,03	3,00	3,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	17,00	28,03
FCT-2022-EELL-0026	AYUNTAMIENTO DE CODO	6,56	9,00	15,56	3,00	3,00	2,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	12,00	27,56
FCT-2022-EELL-0057	AYUNTAMIENTO DE ROYUELA	5,66	9,00	14,66	2,00	1,50	1,00	1,68	1,00	0,00	0,00	0,00	0,68	2,00	2,00	1,00	12,85	27,51
FCT-2022-EELL-0014	AYUNTAMIENTO DE GELSA	4,40	7,00	11,40	3,00	3,00	1,00	4,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	16,00	27,40
FCT-2022-EELL-0112	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LA SELVA	3,15	8,00	11,15	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	16,00	27,15
FCT-2022-EELL-0075	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALVO	5,62	9,00	14,62	1,00	0,50	0,00	4,00	3,00	1,00	0,00	2,00	0,00	1,00	0,00	0,00	12,50	27,12
FCT-2022-EELL-0144	AYUNTAMIENTO DE JASA	5,01	10,00	15,01	2,00	3,00	1,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	12,00	27,01
FCT-2022-EELL-0130	AYUNTAMIENTO DE ANSO	0,00	8,00	8,00	3,00	3,00	1,00	1,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	19,00	27,00
FCT-2022-EELL-0089	AYUNTAMIENTO DE SANGARREN	2,91	9,00	11,91	3,00	3,00	1,00	3,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	15,00	26,91
FCT-2022-EELL-0153	AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	7,91	9,00	16,91	2,00	2,00	1,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	10,00	26,91
FCT-2022-EELL-0189	AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS	2,84	7,00	9,84	3,00	3,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	17,00	26,84
FCT-2022-EELL-0182	AYUNTAMIENTO DE ANGUES	2,71	9,00	11,71	3,00	0,00	1,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	0,00	15,00	26,71
FCT-2022-EELL-0126	AYUNTAMIENTO DE MONEGRILLO	3,68	9,00	12,68	3,00	3,00	1,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	14,00	26,68
FCT-2022-EELL-0121	AYUNTAMIENTO DE GUDAR	3,90	9,00	12,90	3,00	0,50	1,00	1,81	2,42	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	1,00	13,72	26,62
FCT-2022-EELL-0107	AYUNTAMIENTO DE PANIZA	2,05	8,00	10,05	2,00	1,50	1,00	3,00	3,00	2,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	16,50	26,55
FCT-2022-EELL-0217	AYUNTAMIENTO DE AZLOR	3,35	9,00	12,35	2,00	2,00	1,00	2,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	2,00	0,00	14,00	26,35
FCT-2022-EELL-0023	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	5,22	5,00	10,22	3,00	3,00	0,00	3,00	2,00	0,00	0,00	2,00	0,00	1,00	2,00	0,00	16,00	26,22
FCT-2022-EELL-0025	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	4,52	5,00	9,52	3,00	2,50	1,00	3,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	0,00	16,50	26,02
FCT-2022-EELL-0167	AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO	5,84	7,00	12,84	3,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	13,00	25,84
FCT-2022-EELL-0073	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL ALFAMBRA	6,23	8,00	14,23	3,00	1,50	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	11,50	25,73
FCT-2022-EELL-0148	AYUNTAMIENTO DE PUERTOLAS	2,22	9,00	11,22	3,00	1,50	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	14,50	25,72
FCT-2022-EELL-0155	AYUNTAMIENTO DE FAYON	4,20	9,00	13,20	3,00	0,50	1,00	3,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	12,50	25,70
FCT-2022-EELL-0165	AYUNTAMIENTO DE COLUNGO	4,13	9,00	13,13	2,00	0,50	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	12,50	25,63
FCT-2022-EELL-0051	AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS	7,25	8,00	15,25	3,00	2,00	1,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,35	1,00	10,35	25,60
FCT-2022-EELL-0133	AYUNTAMIENTO DE TALAMANTES	5,54	9,00	14,54	3,00	0,00	1,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	11,00	25,54
FCT-2022-EELL-0015	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	6,50	5,00	11,50	2,00	2,00	1,00	3,00	2,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	14,00	25,50
FCT-2022-EELL-0068	AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA	1,66	9,00	10,66	2,00	2,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	14,00	24,66
FCT-2022-EELL-0046	AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO	3,14	8,00	11,14	3,00	1,50	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	0,00	0,00	13,50	24,64
FCT-2022-EELL-0072	AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO	5,74	9,00	14,74	1,00	2,00	0,00	1,26	2,00	0,00	0,00	0,63	0,00	0,00	2,00	1,00	9,89	24,63
FCT-2022-EELL-0154	AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL	1,53	9,00	10,53	3,00	2,00	1,00	3,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	14,00	24,53
FCT-2022-EELL-0169	AYUNTAMIENTO DE BARBALLUR	3,91	9,00	12,91	3,00	2,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	11,60	24,52
FCT-2022-EELL-0198	AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR	6,63	9,00	15,63	2,00	1,00	1,00	0,81	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00	8,81	24,44
FCT-2022-EELL-0024	AYUNTAMIENTO LASCELLAS PONZANO	1,36	10,00	11,36	2,00	3,00	1,00	2,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	13,00	24,36
FCT-2022-EELL-0041	AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON	1,28	6,00	7,28	3,00	3,00	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	1,00	17,00	24,28
FCT-2022-EELL-0009	AYUNTAMIENTO DE MANZANERA	5,66	8,00	13,66	3,00	2,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,50	1,00	10,50	24,16
FCT-2022-EELL-0055	AYUNTAMIENTO DE VILLADOZ	3,35	10,00	13,35	3,00	1,50	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	10,50	23,85
FCT-2022-EELL-0114	AYUNTAMIENTO DE CAMINREAL	3,20	7,00	10,20	3,00	1,50	1,00	4,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	13,50	23,70

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO A1. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.

Expediente	Municipio	Valoración ISDT	Valoración EA a aplicar	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación descripción técnica REAL	Puntuación total planos y fotografías	Puntuación documento técnico REAL	Puntuación asignada tipo intervención	Puntuación antigüedad del edificio	Puntuación patrimonio cultural	Puntuación disp. Mecánicos/eléctricos accesibilidad	Puntuación elementos obra accesibilidad	Puntuación generación energías renovables	Puntuación aislamiento	Puntuación dormitorios	Número de viviendas a rehabilitar	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2022-EELL-0092	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	5,57	7,00	12,57	2,00	2,00	1,00	1,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	11,00	23,57
FCT-2022-EELL-0032	AYUNTAMIENTO DE BELCHITE	1,28	4,00	5,28	3,00	3,00	1,00	3,00	2,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	0,00	18,00	23,28
FCT-2022-EELL-0214	AYUNTAMIENTO DE ERLA	4,28	9,00	13,28	3,00	3,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	23,28
FCT-2022-EELL-0074	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	4,42	5,00	9,42	2,00	0,50	1,00	4,00	1,00	1,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	13,50	22,92
FCT-2022-EELL-0083	AYUNTAMIENTO DE SARRION	0,44	5,00	5,44	3,00	2,00	1,00	4,00	2,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	17,00	22,44
FCT-2022-EELL-0078	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	3,17	7,00	10,17	3,00	1,50	0,00	3,00	2,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	11,50	21,67
FCT-2022-EELL-0050	AYUNTAMIENTO DE QUINTO	0,01	4,00	4,01	3,00	3,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	16,00	20,01

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO A2. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Municipio	PUNTUACIÓN TOTAL	Objeto	REFERENCIA CATASTRAL	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2022-EELL-0150	AYUNTAMIENTO DE BISCARRUES	41,0000	Calle - UNICA - 6 ERÉS - BISCARRUES HUESCA	5303903XM8850S0001TY	45.000,00	45.000,00	45.000,00	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0183	AYUNTAMIENTO DE TELLA SIN	41,0000	Plaza - MAYOR - 3 SIN - TELLA HUESCA	6480605BH7167N0001TX	45.000,00	44.757,28	89.757,28	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0091	AYUNTAMIENTO DE RETASCÓN	39,0000	Calle - MAYOR - 1 RETASCÓN ZARAGOZA	5861604XL3556B0001QJ	43.929,59	43.929,59	133.686,87	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0147	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTIEL	39,0000	Calle - NEVERA - 13 - 1º TRAMACASTIEL TERUEL	0005806XK4590N0001BD	45.000,00	45.000,00	178.686,87	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0116	AYUNTAMIENTO DE JABALOYAS	38,0000	Polígono - 6, - Parcela 71 - Antigua Tejería JABALOYAS TERUEL	44133A006000710001IS	45.000,00	45.000,00	223.686,87	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0103	AYUNTAMIENTO DE VICIEN	37,5141	Plaza - VILLAHERMOSA - 6 VICIÉN HUESCA	1893301YM1519S0001WA	44.662,87	44.423,43	268.110,30	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0206	AYUNTAMIENTO LONGÁS	37,0000	Calle - San Juan - 7 - Planta baja LONGÁS ZARAGOZA	9854104XN6095D0001DY	44.805,53	44.409,31	312.519,61	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0145	AYUNTAMIENTO DE LIBROS	37,0000	Paseo - TURIA - 58 - 3º A LIBROS TERUEL	0574507XK5407S0001PL	45.000,00	44.617,87	357.137,48	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0123	AYUNTAMIENTO DE ALOBRAS	36,8807	Calle - HORNO - 13 ALOBRAS TERUEL	7492006XK3479S0001WA	45.000,00	45.000,00	402.137,48	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0184	AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA	36,8491	Plaza - DE LA VILLA - 7 MESONES DE ISUELA ZARAGOZA	1912806XM2011B0001RO	45.000,00	44.059,28	446.196,76	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0076	AYUNTAMIENTO DE PLENAS	36,7866	Calle - ALTA Bº BAJO - 44 - VIVIENDA 2 PLENAS ZARAGOZA	1135601XL7513E0001IW	44.993,72	43.668,85	489.865,61	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0110	AYUNTAMIENTO DE LOSCOS	36,4432	Calle - CARRETERA DE MONFORTE - 19 LOSCOS TERUEL (Vivienda 1 y 2)	4598701XL6449N0001F	36.702,26	36.464,26	526.329,87	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0161	AYUNTAMIENTO DE SADABA	36,4021	Plaza - Cincuenta Aniversario - 6-7 ALERA - SADABA	5756014XM3855F0001GB	45.000,00	45.000,00	571.329,87	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0188	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA	35,9925	Calle - BAJA - 1 MONFORTE DE MOYUELA TERUEL	7069207XL6476N001RE	45.000,00	44.380,28	615.710,14	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0038	AYUNTAMIENTO DE LOS PINTANOS	35,5373	Calle - Poce, 3 UNDUÉS PINTANO ZARAGOZA	0714901XN6101D0001XX	45.000,00	45.000,00	660.710,14	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0166	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	35,5000	Calle - MAYOR - 10 CARTUJA DE MONEGROS (LA) - SARIÑENA HUESCA	5663901YM2256S0001SL	44.933,81	42.955,39	703.665,54	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0059	AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS	35,4260	Calle - VIRGEN DEL MALLO - 6 - 2º Izqda PEÑAS DE RIGLOS (LAS) HUESCA	7311511XM8971S0001HD	40.378,92	40.088,48	743.754,02	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0048	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	35,2539	Calle - HORNO - 15 VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA TERUEL	8379902XL4487N0001AM	45.000,00	45.000,00	788.754,02	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0054	AYUNTAMIENTO DE EL POBO	35,0485	Calle - Iglesia - 1 POBO (EL) TERUEL	1366604XK8816N0001FI	45.000,00	45.000,00	833.754,02	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0141	AYUNTAMIENTO DE URRIES	34,9072	Plaza - Ayuntamiento, 8 - 1º I URRIÉS ZARAGOZA	3793702XN5039D0001GG	44.996,27	44.996,27	878.750,29	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0097	AYUNTAMIENTO DE POZONDON	34,8832	Calle - DOCTOR MARTINEZ FORNES - 16 POZONDÓN TERUEL	9614909XK2991S0001SA	24.798,96	24.519,63	903.269,92	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0127	AYUNTAMIENTO DE FORNOLES	34,6427	Calle - CAPDEVILA - 11 FÓRNOLES TERUEL	6913401YL4361S0001DZ	45.000,00	44.518,88	947.788,80	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0096	AYUNTAMIENTO DE BARCABO	34,4844	Calle - UNICA - 18 SANTA MARÍA DE LA NUEZ - BARCABO HUESCA	0276804YM5807N0001YT	44.708,90	44.708,90	992.497,70	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0213	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE JILOCA	34,3900	Calle - LETRA B - 20 VILLANUEVA DE JILOCA ZARAGOZA	0406604XL3400E0001DO	44.197,28	43.716,79	1.036.214,49	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0098	AYUNTAMIENTO DE MANCHONES	34,1755	Calle - MAYOR - 39 MANCHONES ZARAGOZA	8966803XL2586F0001PU	39.840,12	39.540,50	1.075.754,99	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0067	AYUNTAMIENTO DE MOSCARDON	34,1111	Plaza - MAYOR - 1 - 1º MOSCARDÓN TERUEL	4459701XK2635N0001WO	39.770,36	37.585,25	1.113.340,24	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0063	AYUNTAMIENTO DE CASCANTE DEL RIO	34,1002	Calle - Jesús Giménez - 12 CASCANTE DEL RÍO TERUEL	0714001XK6501S0001OE	45.000,00	44.945,49	1.158.285,73	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0052	AYUNTAMIENTO CAÑADA DE BENATANDUZ	34,0000	Calle - MAGDALENA - 2 CAÑADA DE BENATANDUZ TERUEL	8551502YK0985S0001UK	32.100,02	32.033,48	1.190.319,21	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0128	AYUNTAMIENTO EL CASTELLAR	34,0000	Calle - CLAPIZA - 1 CASTELLAR (EL) TERUEL	5407101XK8750N0001DO	45.000,00	45.000,00	1.235.319,21	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0060	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBARRACIN	33,9863	Plaza - MAYOR - 6- - 1º TORRES DE ALBARRACIN TERUEL	4864502XK2746S0001RB	28.369,26	28.369,26	1.263.688,47	Solicitud estimada en su totalidad

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO A2. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Municipio	PUNTUACIÓN TOTAL	Objeto	REFERENCIA CATASTRAL	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2022-EELL-0194	AYUNTAMIENTO DE TABUENCA	33,7637	Calle - EL PORTILLO - 26 - 2 B TABUENCA - ZARAGOZA	1273726XM2117C0001YP	44.870,68	44.236,33	1.307.924,80	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0124	AYUNTAMIENTO DE EL BUSTE	33,7052	Carrera - TARAZONA - S/N -Diseminados 15 -PTA IZDA. BUSTE (EL) ZARAGOZA	000601500XM13H0001QP	44.983,26	42.649,30	1.350.574,10	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0109	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	33,5149	Calle - SAN ROQUE - 22B - PLANTA BAJA MONROYO TERUEL	0598604YL5109N0001IS	45.000,00	42.849,38	1.393.423,48	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0180	AYUNTAMIENTO DE JACA	33,5000	Calle - Fuente - 2 - Esquina Calle Principal 13 JACA HUESCA	0586702YN1008N0001KK	44.997,02	44.677,70	1.438.101,19	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0065	AYUNTAMIENTO DE LLEDO	33,4930	Calle - SAN ROQUE - 11 LLEDÓ TERUEL	7509817BF7307N0001WQ	45.000,00	43.703,57	1.481.804,76	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0201	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL COBO	33,4277	Plaza - CONSTITUCIÓN - 1 VILLAR DEL COBO TERUEL (Vivienda 1 y 2)	2826804XK1722N0001HH (Viv.1 y 2)	35.432,42	24.635,62	1.506.440,37	Solicitud estimada parcialmente debido a que existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0195	AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA	33,1144	Calle - NUEVA - 15 BURBÁGUENA TERUEL	9823906XL3492S0001XU	44.893,07	44.893,07	1.551.333,44	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0021	AYUNTAMIENTO DE TORRIJAS	33,0660	Calle - BARRIO ALTO - 24 TORRIJAS TERUEL	4425405XK7342N0001HU	43.928,47	42.443,54	1.593.776,99	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0053	AYUNTAMIENTO DE POZUEL DEL CAMPO	33,0000	Calle - SAN MIGUEL - 8 POZUEL DEL CAMPO TERUEL	6046301XL2164C0001JP	45.000,00	42.802,32	1.636.579,30	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0119	AYUNTAMIENTO DE ANENTO	33,0000	Calle - OLMO - VVDA - 3 ANENTO ZARAGOZA	9979604XL3497H0001TU	44.016,24	44.016,24	1.680.595,54	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0111	AYUNTAMIENTO DE HUESA DEL COMUN	32,9327	Plaza Capellanías HUESA DEL COMÚN TERUEL (Vivienda 1) Calle - ESCUELAS - 29 (Vivienda 2) Calle - NAJER - 12 (Vivienda 3)	5021501XL7452S0001OH (Vivienda 1) 5223802XL7452S0001QH (Vivienda 2) 4922803XL7442S0001TS (Vivienda 3)	45.000,00	42.931,84	1.723.527,39	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0211	AYUNTAMIENTO DE ALLEPUZ	32,9138	Calle - MAYOR - 43 - 1 PISO ALLEPUZ TERUEL (Vivienda 1 y 2)	2858806XK9825N0001AU	45.000,00	44.856,37	1.768.383,75	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM.
FCT-2022-EELL-0062	AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	32,8469	Plaza - DEL CARMEN - 2 GEA DE ALBARRACIN TERUEL	0850602XK4704S0001HJ	45.000,00	45.000,00	1.813.383,75	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0045	AYUNTAMIENTO DE CRIVILLEN	32,8393	Calle - ESCUELAS - 2 - 1 CRIVILLÉN TERUEL	4187301YL0248G0001DI	45.000,00	43.142,92	1.856.526,67	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0013	AYUNTAMIENTO DE UNDUES DE LERDA	32,7769	Calle - PRADO, 30 UNDUÉS DE LERDA ZARAGOZA	0444903XN5104C0001IY	44.885,91	44.885,91	1.901.412,58	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0187	AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	32,7745	Calle - Joaquín Costa - 5 ALBERUELA DE TUBO HUESCA	7915503YM2481N0001SJ	45.000,00	44.389,39	1.945.801,97	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0190	AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN	32,7341	Avenida Aniceto y Angel - 23 - 1ª Pta.SAN AGUSTÍN TERUEL	6970509XK9366N0001IG	44.145,45	42.182,14	1.987.984,11	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.
FCT-2022-EELL-0007	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS	32,6539	Calle - CARASOL - 7 - 1º PERALEJOS TERUEL	6834801XK6863S0001BU	44.955,36	44.955,36	2.032.939,47	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0031	AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE	32,5376	C/ MAYOR Nº24 VILLAFELICHE ZARAGOZA	5016913XL2651E0001RZ	44.999,90	44.999,90	2.077.939,37	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0193	AYUNTAMIENTO DE ALBORGE	32,4018	Camino - EL MOLINO - 2 - BAJO	1193301YL2719S0001SK	44.945,96	44.945,96	2.122.885,33	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0168	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE LAS ARMAS	32,3156	Paseo - JOAQUIN COSTA 1 - 1 - 1	9440101WL9794A0002PF	44.997,88	42.693,14	2.165.578,48	Solicitud estimada parcialmente debido a que ha incluido mobiliario de cocina y/o electrodomésticos dentro del PEM y existen gastos no elegibles.

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO A3. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR LA CUANTÍA DE CRÉDITO.

Expediente	Municipio	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2022-EELL-0088	AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	P2221700D	32,02
FCT-2022-EELL-0210	AYUNTAMIENTO DE MIRAMBEL	P4415700F	31,64
FCT-2022-EELL-0081	AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA	P4412300H	31,55
FCT-2022-EELL-0099	AYUNTAMIENTO DE LOARRE	P2220500I	31,51
FCT-2022-EELL-0139	AYUNTAMIENTO DE TORRELACARCEL	P4423900B	31,46
FCT-2022-EELL-0104	AYUNTAMIENTO DE TERRIENTE	P4422800E	31,30
FCT-2022-EELL-0135	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALON	P5021200J	31,22
FCT-2022-EELL-0095	AYUNTAMIENTO DE ALLOZA	P4402200B	31,21
FCT-2022-EELL-0035	AYUNTAMIENTO DE VALDELTORMO	P4425900J	31,13
FCT-2022-EELL-0113	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	P2200900E	31,12
FCT-2022-EELL-0043	AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	P4400011E	31,00
FCT-2022-EELL-0064	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	P5005100B	30,91
FCT-2022-EELL-0061	AYUNTAMIENTO DE LA CUBA	P4409000I	30,85
FCT-2022-EELL-0069	AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA	P4405400E	30,83
FCT-2022-EELL-0093	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL OBISPO	P2202000B	30,81
FCT-2022-EELL-0106	AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS	P4412500C	30,73
FCT-2022-EELL-0149	AYUNTAMIENTO DE FORMICHE ALTO	P4410800I	30,71
FCT-2022-EELL-0012	AYUNTAMIENTO DE GARGALLO	P4412100B	30,65
FCT-2022-EELL-0028	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DE ARIZA	P5017300D	30,62
FCT-2022-EELL-0215	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LOS PINARES	P4427600D	30,49
FCT-2022-EELL-0085	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	P4413200I	30,41
FCT-2022-EELL-0159	AYUNTAMIENTO DE VEGUILLAS DE LA SIERRA	P4426400J	30,32
FCT-2022-EELL-0079	AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES	P4423300E	30,25
FCT-2022-EELL-0162	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE DULCIS	P2217100C	30,21
FCT-2022-EELL-0008	AYUNTAMIENTO DE LALUENGA	P2218900E	30,19
FCT-2022-EELL-0160	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS	P4405300G	30,16
FCT-2022-EELL-0002	AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN	P4411400G	30,00
FCT-2022-EELL-0157	AYUNTAMIENTO DE BLESA	P4404300H	30,00
FCT-2022-EELL-0070	AYUNTAMIENTO DE GALVE	P4412000D	29,87
FCT-2022-EELL-0212	AYUNTAMIENTO DE LOBERA DE ONSELLA	P5014300G	29,49
FCT-2022-EELL-0082	AYUNTAMIENTO DE BIJUESCA	P5005000D	29,46
FCT-2022-EELL-0003	AYUNTAMIENTO DE NOGUERA DE ALBARRACÍN	P4417200E	29,42
FCT-2022-EELL-0208	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	P5021700I	29,16
FCT-2022-EELL-0196	AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	P2208800I	29,08
FCT-2022-EELL-0158	AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO	P5011000F	28,85
FCT-2022-EELL-0039	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSÉ	P4403800H	28,71
FCT-2022-EELL-0105	AYUNTAMIENTO DE FORTANETE	P4411100C	28,69
FCT-2022-EELL-0001	AYUNTAMIENTO DE LITAGO	P5014100A	28,44
FCT-2022-EELL-0018	AYUNTAMIENTO DE PALOMAR DE ARROYOS	P4418500G	28,42
FCT-2022-EELL-0207	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	P4425400A	28,38
FCT-2022-EELL-0030	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU	P4406700G	28,34
FCT-2022-EELL-0146	AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	P5011100D	28,17
FCT-2022-EELL-0077	AYUNTAMIENTO DE CASTILLONROY	P2212100H	28,10
FCT-2022-EELL-0058	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	P4418900I	28,09

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO A3. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR LA CUANTÍA DE CRÉDITO.

Expediente	Municipio	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2022-EELL-0049	AYUNTAMIENTO DE ALIAGA	P4401700B	28,03
FCT-2022-EELL-0026	AYUNTAMIENTO DE CODO	P5008500J	27,56
FCT-2022-EELL-0057	AYUNTAMIENTO DE ROYUELA	P4421000C	27,51
FCT-2022-EELL-0014	AYUNTAMIENTO DE GELSA	P5012000E	27,40
FCT-2022-EELL-0112	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LA SELVA	P4401200C	27,15
FCT-2022-EELL-0075	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALVO	P4420400F	27,12
FCT-2022-EELL-0144	AYUNTAMIENTO DE JASA	P2217900F	27,01
FCT-2022-EELL-0130	AYUNTAMIENTO DE ANSO	P2203400C	27,00
FCT-2022-EELL-0089	AYUNTAMIENTO DE SANGARREN	P2228400D	26,91
FCT-2022-EELL-0153	AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	26,91
FCT-2022-EELL-0189	AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS	P5019200D	26,84
FCT-2022-EELL-0182	AYUNTAMIENTO DE ANGUES	P2203200G	26,71
FCT-2022-EELL-0126	AYUNTAMIENTO DE MONEGRILLO	P5017100H	26,68
FCT-2022-EELL-0121	AYUNTAMIENTO DE GUDAR	P4412700I	26,62
FCT-2022-EELL-0107	AYUNTAMIENTO DE PANIZA	P5020100C	26,55
FCT-2022-EELL-0217	AYUNTAMIENTO DE AZLOR	P2205200E	26,35
FCT-2022-EELL-0023	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	P4417000I	26,22
FCT-2022-EELL-0025	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	P4416300D	26,02
FCT-2022-EELL-0167	AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO	P5027100F	25,84
FCT-2022-EELL-0073	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL ALFAMBRA	P4419200C	25,73
FCT-2022-EELL-0148	AYUNTAMIENTO DE PUERTOLAS	P2226000D	25,72
FCT-2022-EELL-0155	AYUNTAMIENTO DE FAYON	P5010600D	25,70
FCT-2022-EELL-0165	AYUNTAMIENTO DE COLUNGO	P2212300D	25,63
FCT-2022-EELL-0051	AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS	P4417400A	25,60
FCT-2022-EELL-0133	AYUNTAMIENTO DE TALAMANTES	P5025300D	25,54
FCT-2022-EELL-0015	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	P4418300B	25,50
FCT-2022-EELL-0068	AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA	P5029700A	24,66
FCT-2022-EELL-0046	AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO	P4427500F	24,64
FCT-2022-EELL-0072	AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO	P5028500F	24,63
FCT-2022-EELL-0154	AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL	P2207200C	24,53
FCT-2022-EELL-0169	AYUNTAMIENTO DE BARBALLUR	P5004400G	24,52
FCT-2022-EELL-0198	AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR	P4412600A	24,44
FCT-2022-EELL-0024	AYUNTAMIENTO LASCELLAS PONZANO	P2219600J	24,36
FCT-2022-EELL-0041	AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON	P5005700I	24,28
FCT-2022-EELL-0009	AYUNTAMIENTO DE MANZANERA	P4415000A	24,16
FCT-2022-EELL-0055	AYUNTAMIENTO DE VILLADOZ	P5028800J	23,85
FCT-2022-EELL-0114	AYUNTAMIENTO DE CAMINREAL	P4405600J	23,70
FCT-2022-EELL-0092	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	P2223100E	23,57
FCT-2022-EELL-0032	AYUNTAMIENTO DE BELCHITE	P5004500D	23,28
FCT-2022-EELL-0214	AYUNTAMIENTO DE ERLA	P5010000G	23,28
FCT-2022-EELL-0074	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	P4416900A	22,92
FCT-2022-EELL-0083	AYUNTAMIENTO DE SARRION	P4422300F	22,44
FCT-2022-EELL-0078	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	P4421300G	21,67
FCT-2022-EELL-0050	AYUNTAMIENTO DE QUINTO	P5022400E	20,01

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO A4. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Expediente	Ayuntamiento	Actuación	Motivo de la desestimación
FCT-2022-EELL-0011	VILLARLUENGO	Rehabilitación piso municipal para arrendamiento en Antiguo Cuartel Guardia Civil en Villarluengo	La valoración técnica no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos según el Apartado. 6.2 de la Convocatoria.
FCT-2022-EELL-0019	TRAMACASTILLA	Rehabilitación de vivienda municipal en C/ San Sebastián, 49 de Tramacastilla	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0020	VISIEDO	Intervención en construcción auxiliar a vivienda	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0027	FOMBUENA	2 fase rehabilitación vivienda	No cumple con los requisitos para ser beneficiario (Apartado 4.3 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0029	ALFAMBRA	Mejora del aislamiento de las viviendas de los antiguos maestros	La actuación se proyecta en un asentamiento No Elegible (Apartado 2.5 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0034	ASÍN	Reforma y acondicionamiento planta segunda edificio calle pantomima	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0041	BREA DE ARAGÓN	Reparaciones en viviendas de la antigua Guardería Infantil en calle La Virgen nº51	Incumplimiento de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Art. 20. 22º B)
FCT-2022-EELL-0044	ABEJUELA	Habilitación de vivienda en edificio municipal	Incumplimiento de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Art. 20. 22º B)
FCT-2022-EELL-0047	MEZQUITA DE JARQUE	Obras de terminación rehabilitación de edificio para vivienda municipal en C/Mayor, 8.	El mismo proyecto es objeto de subvención con fondos públicos (Apartado 8.5 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0066	ARGENTE	Rehabilitación vivienda sita en calle Plaza número 1	No cumple con los requisitos para ser beneficiario (Apartado 4.3 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0071	TRASOBARES	Rehabilitación de vivienda municipal para una nueva familia	Incumplimiento de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Art. 20. 22º B)
FCT-2022-EELL-0100	BECEITE	Rehabilitación de edificio para construcción de una vivienda destinada a alquiler para nuevos pobladores jóvenes	Incumplimiento de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Art. 20. 22º B)
FCT-2022-EELL-0101	FUENTESPALDA	Rehabilitación del antiguo consultorio médico para vivienda de alquiler	Incumplimiento de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Art. 20. 22º B)
FCT-2022-EELL-0115	LUESIA	Reforma de edificación de propiedad municipal con destino a viviendas de alquiler para fijar la población.	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0117	ESCUCHA	Reforma de apartamentos municipales, C/ San Bartolomé 13 y 15, Escucha (Teruel)	La valoración técnica no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos según el Apartado 6.2 de la Convocatoria.
FCT-2022-EELL-0120	PUEBLA DE ALBORTÓN	Rehabilitación de vivienda en edificio del ayuntamiento	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0125	PERACENSE	Rehabilitación de vivienda municipal	La valoración técnica no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos según el Apartado 6.2 de la Convocatoria.
FCT-2022-EELL-0129	ANADÓN	Rehabilitación del interior de una vivienda municipal	No aporta documentación mínima necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 10 de la Convocatoria
FCT-2022-EELL-0130	ANSÓ	Reforma ampliación edificación "La Parada"	La valoración técnica no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos según el Apartado 6.2 de la Convocatoria.
FCT-2022-EELL-0131	AZARA	M.V. de derribo de inmueble sito en Calle Alta, 7. T.M. Azara.	La cuantía de las inversiones subvencionables no alcanza los 20.000 € (Apartado 8.2.a de la Convocatoria).
FCT-2022-EELL-0134	VALJUNQUERA	Rehabilitación de vivienda unifamiliar para creación de vivienda de alquiler	Incumplimiento de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Art. 20. 22º B)
FCT-2022-EELL-0136	ODÓN	Memoria valorada rehabilitación de la vivienda del médico para alquilar a nuevos pobladores	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0137	AGÜERO	Acondicionamiento y reforma interior de vivienda municipal en Agüero (Huesca)	Incumplimiento de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Art. 20. 22º B)
FCT-2022-EELL-0142	FUENDEJALON	Reforma de vivienda unifamiliar ubicada en la C/ La Virgen nº 14	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0151	LETUX	Renovación completa de tabiquerías, revestimientos, carpinterías e instalaciones. Trabajos de aislamiento. Nuevas ventanas. Aislamiento término y pladur interior.	No cumple con los requisitos para ser beneficiario (Apartado 4.3 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0152	GODOJOS	Rehabilitación vivienda Municipal, en Plaza mayor, propiedad Municipal	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0163	BERGE	Rehabilitación vivienda	Incumplimiento de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Art. 20. 22º B)
FCT-2022-EELL-0170	EJULVE	Reforma de vivienda para nuevos pobladores en calle baja nº 6	El proyecto solo incluye obras de consolidación
FCT-2022-EELL-0171	ARTIEDA	Adaptación Habitabilidad piso en Planta 2 en calle Mayor 19 (según catastro) para alquiler.	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0172	AYERBE	Rehabilitación para vivienda en planta primera de la edificación municipal sita en calle Barrio Medio 30 de Losanglis-Ayerbe	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0173	TERRER	Rehabilitación de Edificio con destino a alquiler	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0181	FUENTES CLARAS	Reforma vivienda	El Ayuntamiento solicitante no era titular único del inmueble en el momento de la solicitud (Apartado 2.1.a de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0185	CUCALÓN	Rehabilitación de una vivienda municipal con el fin de destinarla a alquiler y así fijar población en el municipio	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0186	FERRERUELA DE HUERVA	Rehabilitación vivienda	La valoración técnica no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos según el Apartado 6.2 de la Convocatoria.
FCT-2022-EELL-0191	PORTELLADA (LA)	Rehabilitación de edificio de propiedad municipal para dos viviendas de alquiler	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0192	PERDIGUERA	Mejora de las 3 viviendas del Ayuntamiento, calderas, instalaciones y reparación de tejados, todo conforme a presupuesto.	La valoración técnica no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos según el Apartado 6.2 de la Convocatoria.
FCT-2022-EELL-0199	BORDÓN	Rehabilitación vivienda en esquina con destino a alquiler para fijar población	El Ayuntamiento solicitante no era titular del inmueble en el momento de la solicitud (Apartado 2.1.a de la Convocatoria)

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO A4. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Expediente	Ayuntamiento	Actuación	Motivo de la desestimación
FCT-2022-EELL-0200	EJEA DE LOS CABALLEROS	Rehabilitación de 2 viviendas Plaza Mayor 3 y Calle San Isidro 1, de Valareña (Ejea de los Caballeros). Solicitud de 45.000 euros en concepto de subvención por cada una de las viviendas. Se adjuntan proyectos y referencias catastrales.	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0202	GRAÑÉN	Rehabilitación vivienda	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0203	BÁGUENA	Rehabilitación de espacio antiguo horno para vivienda en Báguena	El Ayuntamiento solicitante no era titular del inmueble en el momento de la solicitud (Apartado 2.1.a de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0204	FUENTES CALIENTES	Acondicionamiento de edificio para dos viviendas	El proyecto supera los 45.000 € (Apartado 10.2 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0205	ALARBA	Rehabilitación integral de una vivienda municipal	El Ayuntamiento solicitante no era titular del inmueble en el momento de la solicitud (Apartado 2.1.a de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0209	ABANTO	Construcción vivienda Abanto	La valoración técnica no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos según el Apartado 6.2 de la Convocatoria.
FCT-2022-EELL-0216	MIRAVETE DE LA SIERRA	Rehabilitación vivienda sita en la calle Palillo 2 para uso social	No cumple con los requisitos para ser beneficiario (Apartado 4.3 de la Convocatoria)
FCT-2022-EELL-0218	BISAURRI	Acondicionamiento de apartamento para nuevos pobladores en Gabás	La cuantía de las inversiones subvencionables no alcanza los 20.000 € (Apartado 8.2.a de la Convocatoria).

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO B1. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.

Expediente	Comarca	CIF	ISDT	Valoración ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación Memoria	Puntuación Presupuesto	Puntuación Fotografías	Puntuación Planos	Puntuación Calidad del Paisaje	Puntuación Itinerarios/ Mesas interpretativas	Puntuación Municipios	Puntuación Número o Longitud	Puntuación Red Natural	Puntuación Patrimonio Cultural	Puntuación aparcamiento	Puntuación accebilidad	Puntuación QR	Actuación conjunta	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2022-EELL-0042	COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	P4400026C	98,87	10,00	10,00	2,00	1,00	1,00	0,50	2,00	2,00	2,00	3,00	1,25	0,00	1,00	1,00	1,00	0	17,75	27,75
FCT-2022-EELL-0174	COMARCA CAMPO DE BELCHITE	P5000036C	98,63	10,00	10,00	2,00	1,00	1,00	0,50	0,00	1,00	2,00	2,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	12,50	22,50
FCT-2022-EELL-0156	COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO	P5000029H	99,65	6,76	6,76	1,00	1,00	1,00	0,50	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	2,00	14,50	21,26
FCT-2022-EELL-0140	COMARCA DE LA RIBAGORZA	P2200126G	100,20	4,03	4,03	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	3,00	3,00	0,25	0,00	0,50	1,00	1,00	0,00	16,75	20,78
FCT-2022-EELL-0175	COMARCA BAJO ARAGÓN CASPE/ BAIX ARAGÓ CASP	P5000039G	100,07	4,67	4,67	2,00	0,50	1,00	1,00	2,00	2,00	0,00	2,27	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	2,00	15,77	20,44
FCT-2022-EELL-0138	COMARCA DE CUENCAS MINERAS	P4400025E	98,68	10,00	10,00	1,00	0,50	1,00	0,50	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	0,00	10,00	20,00
FCT-2022-EELL-0108	COMARCA DE ANDORRA - SIERRA DE ARCOS	P4400023J	99,44	7,82	7,82	2,00	0,50	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	1,80	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	10,30	18,12
FCT-2022-EELL-0090	COMARCA CAMPO DE BORJA	P5000030F	99,65	6,76	6,76	2,00	1,00	1,50	0,50	1,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	11,00	17,76
FCT-2022-EELL-0176	COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	P5000033J	99,81	5,97	5,97	1,00	1,00	1,00	0,50	0,00	0,00	3,00	2,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	11,50	17,47
FCT-2022-EELL-0177	COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	P2200132E	101,22	0,00	0,00	1,00	2,00	1,00	1,00	0,00	1,20	4,00	3,00	0,40	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	16,60	16,60
FCT-2022-EELL-0197	COMARCA DE SOBRARBE	P2200135H	100,48	0,00	0,00	2,00	2,00	1,00	1,50	0,00	0,00	0,40	1,68	1,00	1,20	1,20	0,30	1,00	1,20	14,48	14,48

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO B2. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Comarca	CIF	Puntuación total	OBJETO	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2022-EELL-0042	COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	P4400026C	27,75	Mirador de Peña El Cuarto, Mirador del Santuario del Tremedal, Mirador de Sierra Alta y Mirador de Alto de la Cruz	9.803,03	9.664,41	9.664,41	Los costes de redacción de proyecto y direccion de obra no pueden superar el 5% del PEM
FCT-2022-EELL-0174	COMARCA CAMPO DE BELCHITE	P5000036C	22,5	Mirador del Mojón del Lobo, Mirador del embalse de Moneva y Mirador de Sierra Gorda	8.593,31	8.593,31	18.257,72	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0156	COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO	P5000029H	21,255	Ruta ornitológica y botánica en el entorno del Val (Los Fayos)	9.887,79	9.887,79	28.145,51	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0140	COMARCA DE LA RIBAGORZA	P2200126G	20,775	Mirador del Tozal de Monesma, Mirador de las Tosas, Mirador de la Ermita de San Quílez y Mirador de la Ermita de San Quílez	9.970,40	9.970,40	38.115,91	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0175	COMARCA BAJO ARAGÓN CASPE/ BAIX ARAGÓ CASP	P5000039G	20,438	Camino Experiencial en Fayón y Miradores del Cinglo de Miraflores y del Cabezo de Monteagudo (Caspe)	9.995,70	9.014,02	47.129,93	Los costes de actuaciones sobre la traza del itinerario sólo puden suponer hasta un 15% del presupuesto
FCT-2022-EELL-0138	COMARCA DE CUENCAS MINERAS	P4400025E	20	Mirador paisajístico en la cola del embalse de Cueva Foradada (Alcaine)	5.499,45	5.499,45	52.629,38	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0108	COMARCA DE ANDORRA - SIERRA DE ARCOS	P4400023J	18,12	Señalización de la ruta geológica a la mina La Pintada (Gargallo)	10.000,00	10.000,00	62.629,38	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0090	COMARCA CAMPO DE BORJA	P5000030F	17,755	Mirador de Carrambel (Talamantes)	9.803,49	9.569,38	72.198,76	Los costes de actuaciones sobre la traza del itinerario sólo puden suponer hasta un 15% del presupuesto
FCT-2022-EELL-0176	COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	P5000033J	17,47	Mirador de San Gregorio (Pina de Ebro), Mirador de San Nicolás (Velilla de Ebro), Mirador de la Dehesa Baja (La Zaida) y Mirador de las Tres Aguas (Alborge)	10.000,00	8.800,00	80.998,76	No son elegibles los gastos de "Diseño y prgramación de un website de los miradores turísticos digitales para la visita virtual desde internet" y "Diseño y prgramación de un website de los miradores turísticos digitales para la visita virtual desde QR"
FCT-2022-EELL-0177	COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	P2200132E	16,6	Mirador de Piracés, Mirador de Antillón, Mirador de Arguis, Mirador Foz Escalete y Mirador San Urbez de Nocito	9.956,68	9.956,68	90.955,44	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2022-EELL-0197	COMARCA DE SOBRARBE	P2200135H	14,48	Itinerarios de los círculos de piedra de Yermos del Cementerio, Megalitos de Balluals, Dólmenes del río Vero, Dolmen de Labasar y Dolmen de la Sierra	9.918,37	9.918,37	100.873,81	Solicitud estimada en su totalidad

csv: BOA20220707020

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.

ANEXO B4. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Expediente	Comarca	OBJETO	Motivación
FCT-2022-EELL-0132	COMARCA DE LOS MONEGROS	Mirador de San Caprasio (Alcubierre)	El acondicionamiento del camino solo puede financiarse en un 15%, por lo que los gastos elegibles se reducen a 4.535,08 €. Se desestima la solicitud ya que se trata de una cantidad inferior al mínimo exigido, 5.000,00 € (Artículo Octavo.2b)
FCT-2022-EELL-0080	COMARCA DE CINCO VILLAS	Itinerario y mirador paisajístico en el municipio de Biel	Excede el presupuesto máximo permitido de 10.000,00 € (Artículo Octavo.2b)
FCT-2022-EELL-0118	COMARCA DE CAMPO DE DAROCA	Itinerario de interés paisajístico de Herrera de los Navarros al santuario de la Virgen de Herrera y Mesa interpretativa del patrimonio territorial de la calzada romana de Villarreal de Huerva	Excede el presupuesto máximo permitido de 10.000,00 € (Artículo Octavo.2b)
FCT-2022-EELL-0178	COMARCA DEL ARANDA	Paneles informativos en los términos de Illueca-Gotor, Pomer y Brea de Aragón	Excede el presupuesto máximo permitido de 10.000,00 € (Artículo Octavo.2b)

csv: BOA20220707020

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1019/2022, de 28 de junio, por la que se convoca el Programa "Jesús Moncada" para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2022-2023.

El artículo 27 de la Constitución española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, niñas y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, que redunden en el éxito escolar, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado y el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesorado, centros, administraciones, instituciones y conjunto de la sociedad.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 21, establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos y alumnas, en el marco de respeto a los principios constitucionales y estatutarios, y a las singularidades de Aragón.

Según el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.

Por su parte, el artículo 4.1 "Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón" de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la redacción dada por el artículo 35 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que:

El aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refiere el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incluye, entre los centros directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la Dirección General de Política Lingüística, entre cuyas funciones se encuentra el potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas.

En virtud de todo ello, dispongo:

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del Programa "Jesús Moncada" durante el curso escolar 2022-2023. Dicho programa es una iniciativa del Gobierno de Aragón, para acercar a los centros educativos una oferta de actividades científicas y humanísticas de animación y difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas, adaptadas a todas las áreas curriculares. También, para facilitar a los centros escolares el asesoramiento y los recursos que necesiten para que promuevan sus propias actividades y proyectos de trabajo en catalán. En ambos casos, se pretende fomentar la dignificación del patrimonio lingüístico aragonés, concienciar a la comunidad escolar sobre dicha riqueza y apoyar principalmente al profesorado que imparte catalán en los centros educativos.

2. La convocatoria está dirigida a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, así como a Centros Públicos de Educación de Personas Adultas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Rurales de Innovación Educativa.

3. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al Programa "Jesús Moncada", para lo que deberán asegurar la colaboración de un profesor o profesora que coordinará el programa en el centro.

csv: BOA20220707021

Segundo.— *Financiación.*

La financiación de este programa, hasta un importe de diez mil euros (10.000 €), se realizará con cargo a la partida 18020/G/4551/229000/91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. Esta cuantía se librará íntegramente al Instituto de Educación Secundaria Matarraña de Valderrobres / Vall de Roures (Teruel). Dicho importe se destinará al pago de las actividades y proyectos desarrollados dentro del programa, así como a materiales didácticos y gastos derivados de su realización.

Tercero.— *Finalidad de la convocatoria.*

1. El programa "Jesús Moncada" persigue alcanzar los siguientes objetivos:

a) Ofrecer a los centros un conjunto de actividades en catalán de animación y difusión de dicha lengua.
b) Apoyar a los centros y al profesorado que imparten catalán con actividades y recursos que redunden en una mejora de la enseñanza.
c) Promover en los centros y en el profesorado que imparten catalán el desarrollo de sus propias actividades o proyectos de trabajo en esta lengua, facilitándoles el asesoramiento y los recursos necesarios.
d) Difundir el patrimonio lingüístico aragonés y motivar a la comunidad escolar a su estudio, conocimiento y dignificación.
e) Fomentar actividades de convivencia entre los alumnos y alumnas de los centros en los que se imparte catalán.
f) Colaborar con las asociaciones, entidades socioculturales y científicas en la difusión del catalán en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
g) Potenciar la creación cultural, artística y científica en catalán, difundiendo en los centros educativos el trabajo de las personas y entidades que la realizan.

Cuarto.— *Organización del Programa.*

1. Cada centro educativo que desee incorporarse al Programa "Jesús Moncada" deberá comprometerse a llevarlo a cabo mediante solicitud del director o directora del centro, dirigida a la Dirección General de Política Lingüística.

Cada centro designará, asimismo, un único profesor o profesora como coordinador o coordinadora del programa, aunque se participe en más de una modalidad. Además, informará al Consejo Escolar o, en su caso, al Consejo Social, y al Claustro de profesores y profesoras del desarrollo del programa en el centro escolar. En el caso de los centros públicos, el Claustro de profesores y profesoras debe aprobar la participación del centro en el programa y el Consejo Escolar debe ser informado de dicha participación.

2. Los centros educativos se comprometen a cumplir las medidas sanitarias que exija la realización y desarrollo de las actividades y proyectos del Programa "Jesús Moncada" adjudicados.

3. Los coordinadores o coordinadoras, además de promover en sus respectivos centros educativos la realización de actividades del programa o el desarrollo de otras diseñadas por los propios centros, colaborarán con la Dirección General de Política Lingüística en los aspectos organizativos que unas y otras requieran.

4. Los centros educativos podrán participar en el programa en las siguientes modalidades, sin ser excluyentes:

a) Modalidad A. Elección de una o varias de las actividades ofertadas por el programa.
   a.1) Los centros educativos autorizados para la impartición de lenguas propias de Aragón (lengua catalana) podrán elegir, en la modalidad A, una o varias de las actividades ofertadas por el programa en el anexo IV.
   a.2) Los centros educativos no autorizados para la impartición de lenguas propias de Aragón (lengua catalana) solo podrán elegir, en la modalidad A, la actividad ofertada por el programa en el anexo V.
b) Modalidad B. Realización de un proyecto de trabajo diseñado y desarrollado por el propio centro escolar.

5. A los efectos del apartado anterior se consideran centros educativos autorizados para la impartición de lenguas propias de Aragón (lengua catalana) los relacionados en el anexo I de la Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020).

6. La duración del programa será de un curso escolar.

csv: BOA20220707021

7. Si la situación sanitaria así lo exigiera, las actividades y proyectos adjudicados podrían realizarse en la modalidad no presencial, previa solicitud y visto bueno por parte del director o directora del centro educativo, y siempre que la actividad o el proyecto puedan desarrollarse de ese modo.

8. Aunque en la relación de actividades se indica, en alguna de ellas, el número de alumnos y alumnas recomendado, el aforo de todas las actividades y proyectos estará sujeto al determinado por las autoridades sanitarias en el momento de su realización.

9. Tanto las actividades como los proyectos deberán finalizar antes del 31 de mayo del curso escolar.

10. Las actividades y los proyectos adjudicados por la presente convocatoria podrán formar parte de otras programaciones culturales desarrolladas desde la Dirección General de Política Lingüística.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística, presentándose electrónicamente, a través del Registro Electrónico de Aragón, disponible en la dirección: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

Dichas solicitudes se realizarán conforme al modelo específico (anexo I) que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-jesus-moncada-difusion-catalan-aragon-centros-docentes-publicos-privados-concertados-universitarios-aragon o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Jesús Moncada.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

2. Los centros deberán señalar en su solicitud (anexo I) la modalidad o modalidades del programa por la/s que optan.

3. Las actividades solicitadas y los proyectos propuestos se podrán atender en función de la disponibilidad presupuestaria y de la demanda total, quedando condicionada su concesión a dichos criterios. Las actividades y proyectos se financiarán hasta agotar el presupuesto del programa.

Sexto.— *Documentación.*

La solicitud (anexo I) deberá acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

a) En el caso de optar por la modalidad A (elección de una o varias de las actividades ofertadas por el programa):
   - Los centros autorizados para la impartición de lenguas propias de Aragón (lengua catalana) deberán cumplimentar el anexo II-A, en el que se indicarán, por orden de prioridad, qué actividades se solicitan de las previstas en el anexo IV y se realizará una breve propuesta didáctica que justifique su realización.
   - Los centros no autorizados para la impartición de lenguas propias de Aragón (lengua catalana) deberán cumplimentar el anexo II-B, en el que se realizará una breve propuesta didáctica que justifique su realización.
b) En el caso de optar por la modalidad B (realización de un proyecto de trabajo diseñado y desarrollado por el propio centro escolar), tanto los centros autorizados como los no autorizados para la impartición de lenguas propias de Aragón (lengua catalana) adjuntarán el proyecto de trabajo que se pretende desarrollar, conforme al modelo previsto en el anexo III.

Séptimo.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2022 y finalizará el 30 de septiembre de 2022.

Octavo.— *Propuesta de resolución.*

1. La Dirección General de Política Lingüística comprobará la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, la Dirección General de Po-

csv: BOA20220707021

lítica Lingüística requerirá al centro interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las subsanaciones se deberán presentar a través del procedimiento: Aportación de documentos a procedimientos en trámite. Disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Transcurrido el periodo de subsanación, en la Dirección General de Política Lingüística se constituirá una Comisión de Valoración Autonómica que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Jefe de Servicio de Política Lingüística o persona en quien delegue.
b) Vocales: dos funcionarios o funcionarias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
c) Secretario o secretaria: un funcionario o funcionaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. La Comisión de Valoración Autonómica tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar las solicitudes y valorar si cumplen los requisitos de la convocatoria.
b) Elevar propuesta al Director General de Política Lingüística, en relaciones separadas, de los centros a los que se les ha adjudicado actividades y proyectos en el Programa "Jesús Moncada" en el curso 2022-2023, con indicación de los mismos, y de los centros excluidos o inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

4. Los criterios para la concesión de las actividades serán los siguientes:

a) Impartición en el centro del área o materia de lengua catalana por parte del profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (hasta 5 puntos).
b) Desarrollo de un proyecto lingüístico en el que se utilice la lengua catalana como vehicular en otra área o materia (hasta 5 puntos).
c) Valoración de la propuesta didáctica de la actividad o proyecto de trabajos solicitados, presupuesto e impacto en el alumnado y en la comunidad escolar (hasta 10 puntos).

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 19 y siguientes), así como en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, (artículos 23 y siguientes).

Noveno.— *Resolución de la convocatoria.*

1. El Director General de Política Lingüística es el órgano instructor del procedimiento. Vista la valoración de la Comisión, dictará propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://educa.aragon.es/). Esta resolución incluirá relación provisional de los centros a los que se les ha adjudicado actividades y proyectos en el Programa "Jesús Moncada" en el curso 2022-2023, con indicación de los mismos, y relación provisional de los centros excluidos o inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

2. Los centros interesados podrán presentar alegaciones dirigidas a la Dirección General de Política Lingüística contra la propuesta de resolución provisional en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en la página web. Tales alegaciones se deben presentar a través de la opción: Aportar documentación; de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-jesus-moncada-difusion-catalan-aragon-centros-docentes-publicos-privados-concertados-universitarios-aragon o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Jesús Moncada.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las presentadas si las hubiera, el Director General de Política Lingüística dictará y elevará al Consejero de Educación, Cultura y Deporte propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria.

4. Vista la propuesta, el Consejero dictará Orden resolviendo definitivamente la convocatoria, que será notificada mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y difundida en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte https://educa.aragon.es/. Dicha Orden contendrá relación de los centros a los que se les ha adjudicado actividades y pro-

csv: BOA20220707021

yectos en el Programa “Jesús Moncada” en el curso 2022-2023, con indicación de los mismos, y la correspondiente a los centros excluidos e inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

Décimo.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Política Lingüística.

Undécimo.— *Memoria y valoración.*

1. El coordinador o coordinadora de cada centro, cumplimentará y enviará la memoria y valoración del Programa “Jesús Moncada” según el anexo VI, en formato pdf, antes del 10 de junio de 2023, a la Dirección General de Política Lingüística. Dicha documentación se enviará a través de la opción: Aportar documentación; de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-jesus-moncada-difusion-catalan-aragon-centros-docentes-publicos-privados-concertados-universitarios-aragon o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Jesús Moncada.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/201, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La memoria deberá estar firmada electrónicamente por el/la directora/a y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. Asimismo, esta memoria deberá quedar reflejada en la memoria anual del centro.

6. En el caso de los proyectos desarrollados dentro de la modalidad B de participación en el Programa “Jesús Moncada”, los centros enviarán, además, un ejemplar del material elaborado que muestre la realización del proyecto, en soporte digital, o enlace a la página web en que se encuentre alojado, a la Dirección General de Política Lingüística antes del día 10 de junio de 2023. Dicha documentación se enviará a través de la opción: Aportar documentación; de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-jesus-moncada-difusion-catalan-aragon-centros-docentes-publicos-privados-concertados-universitarios-aragon o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Jesús Moncada.

7. En el caso de que el material audiovisual incluya menores participantes en el proyecto, dicho material solo se podrá enviar en aquellos casos en los que se acredite el consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores/as legales. Cuando se trate de menores de más de 14 años, el consentimiento deberá haber sido dado por éstos. Los centros se responsabilizarán de que las imágenes en las que figuren menores en los que no se haya consentido el tratamiento, sean editadas de tal manera que no se les pueda identificar. Para ello se deberá utilizar el modelo del anexo VIII.

8. Con objeto de optimizar los recursos públicos utilizados, los materiales realizados mediante la modalidad B podrán ser compartidos para su utilización por otros/as docentes exclusivamente con finalidades didácticas.

Decimosegundo.— *Reconocimiento y certificación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convoca-

csv: BOA20220707021

toria, reconocimiento, certificado y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 9 de junio de 2015), la participación del profesorado en el Programa dará derecho al reconocimiento de las siguientes horas de formación, por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional:

a) La participación exclusiva en la modalidad A del programa dará derecho al reconocimiento de 10 horas de formación.
b) La participación exclusiva en la modalidad B del programa dará derecho al reconocimiento de 30 horas de formación, dada la dificultad, la preparación específica y el trabajo que supone la puesta en marcha de esta modalidad del Programa.
c) La participación en ambas modalidades del programa dará derecho al reconocimiento de 40 horas de formación.

2. A fin de certificar la participación del profesorado, el director o directora del centro deberá enviar a la Dirección General de Política Lingüística, antes del día 10 de junio de 2023, la certificación que acredite los datos del profesorado participante (anexo VII). Tales envíos se deben realizar a través de la opción: Aportar documentación; de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-jesus-moncada-difusion-catalan-aragon-centros-docentes-publicos-privados-concertados-universitarios-aragon o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Jesús Moncada.

Una vez revisada la documentación, certificará la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Decimotercero.— *Desarrollo y ejecución.*

Para el correcto desarrollo y ejecución de esta convocatoria, el Director General de Política Lingüística podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

Decimocuarto.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. La presentación de recursos por parte de los centros privados concertados, debe ser telemática a través del procedimiento: Interponer recursos ante la Administración, disponible a través de la dirección: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor y efectos.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y tendrá efectos desde el curso académico 2022-2023.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220707021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I (*)

Solicitud

Programa "Jesús Moncada". Curso 2022/2023

Don/Doña: .....

Director/a del centro: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

CERTIFICA

Que se ha aprobado/informado por el Claustro de profesores/as (subrayar lo que corresponda) con fecha ..... y se ha informado al Consejo Escolar con fecha ..... la participación del centro en el programa, y

SOLICITA

Participar en el Programa "Jesús Moncada" en la modalidad o modalidades indicadas a continuación durante el curso 2022/2023, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Modalidad o modalidades de participación que solicita (marque lo que corresponda):

☐ Modalidad A ☐ Modalidad B ☐ Modalidades A y B

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

csv: BOA20220707021

COMUNICA

Que en caso de disponer de imágenes y/o vídeos que quieran publicarse con fines de difusión y promoción, ha obtenido el correspondiente consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores/as legales o, en su caso, del alumnado mayor de 14 años, cumplimentando el anexo VIII de la presente convocatoria.

En .....…, a ..... de …… de 2022

Fdo:

(Firma del director/a y sello del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta
Zaragoza 50.018

csv: BOA20220707021

DATOS COMPLEMENTARIOS
DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro: .....

Dirección: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

Sí / No ¿Es centro autorizado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua catalana)?

DATOS DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA EN EL CENTRO

Nombre del coordinador/a: .....

Teléfono de contacto: ..... Correo Electrónico: .....

Firma del coordinador/a: ……

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

(Se adjunta la que corresponde)

a) Participación en la modalidad A del programa como centro autorizado para impartir Lengua catalana (anexo II-A).
b) Participación en la modalidad A del programa como centro no autorizado para impartir Lengua catalana (anexo II-B).
c) Participación en la modalidad B del programa (anexo III).
d) Participación en las modalidades A y B del programa (anexos II-A o II-B y III).

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento “Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón”. El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

csv: BOA20220707021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II-A

Participación en la modalidad A del Programa "Jesús Moncada". Curso 2022/2023
(Centros autorizados para impartir Lengua catalana)

Actividades que solicita por orden de preferencia de las relacionadas en el anexo IV, indicando número y título de la actividad:

1.

2.

3.

4.

5.

Propuesta didáctica para cada una de las actividades solicitadas

Nivel, ciclo o curso:

Localidad o localidades (en caso de un CRA) en la que se quiere desarrollar:

Objetivos de la programación que se persiguen:

Participación del alumnado y de otros miembros de la comunidad escolar:

Otros aspectos reseñables:

csv: BOA20220707021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II-B

Participación en la modalidad A del Programa "Jesús Moncada". Curso 2022/2023
(Centros no autorizados para impartir Lengua catalana)

Propuesta didáctica para desarrollar la actividad citada en el anexo V.

Nivel, ciclo o curso:

Localidad o localidades (en caso de un CRA) en la que se quiere desarrollar:

Objetivos de la programación que se persiguen:

Participación del alumnado y de otros miembros de la comunidad escolar:

Otros aspectos reseñables:

csv: BOA20220707021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

Participación en la modalidad B del Programa "Jesús Moncada". Curso 2022/2023
(Centros autorizados y centros no autorizados para impartir Lengua catalana)

Título del proyecto de trabajo:

Nivel, ciclo, curso:

Justificación:

Inclusión en la programación de aula, curso, ciclo:

Objetivos:

Contenidos:

Participación de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias...):

Recursos necesarios:

Presupuesto justificado:

Criterios de evaluación del proyecto:

csv: BOA20220707021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV

Relación de actividades de la Modalidad A del Programa "Jesús Moncada". Curso 2022/2023

(Centros autorizados para impartir Lengua catalana)

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
1. A3L: nuestras lenguas. Asociación La Chaminera En-cantada	Exposición sobre las tres lenguas habladas en Aragón (aragonés, castellano y catalán), dinamizada con actividades y música. Se entregará un cuadernillo al alumnado y habrá material complementario para trabajar en clase en la página web http://www.lenguasdearagon.org/. Duración: 1 hora.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
2. Cantant a Desideri Fernando Mallén Barberá	Poemas musicados de Desideri Lombarte y algún tema propio. Actividad para dar a conocer, a través de la música, la lengua y los poemas del artista del Matarranya con la participación del alumnado en la interpretación de los temas. Duración: 30/45 minutos.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
3. Coloquio sobre creación literaria y comentarios con el autor Josep San Martín Boncompte	Comentario coloquio con el autor para conocer el proceso de creación literaria sobre aspectos de la lectura de las obras, lo que favorece la creatividad y la imaginación. Para ello se requiere la lectura previa total o parcial de alguna de las siguientes publicaciones, que hacen referencia a la Franja Oriental de Aragón: *Joan Majoles* (Ed. Pagès) – novela *Crónica d'un crepuscle* (Ed. Pagès) – novela *Reculls d'incerta vida* – Premio Guillem Nicolau 1999 – poesía Duración: 1 hora.	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
4. Cómete el arte. Judith Fores Estruel y Margarita Méndez Yánez	A través de la visualización de bodegones (en fichas plastificadas), haremos una introducción al arte de la comida en la historia de la pintura, para luego transformarlo en tres dimensiones utilizando el barro, creando nuestro propio plato de comida.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato

csv: BOA20220707021

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	Pueden participar alumnos/as, profesores/as y padres/madres. Máximo 20 personas. Duración: 45/60 minutos.	Educación de Personas Adultas EEOOII
5. Contacontes Domingo Chinchilla Nebot	Motivadora y divertida narración oral de las historias populares, literarias, anecdóticas, urbanas... que difunde la cultura popular y literaria en catalán promocionando autores de esta lengua. Duración: 1 hora.	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
6. Contant, cantant i el llibre arrimant / Contando, cantando y el libro arrimando Vicente Cortés Gámiz	"Aquí y ahora, voy a contar o cantar ciertas cosas que leí y que ahora comparto aquí". Propuesta compuesta de oralidad actual y tradicional. De manera divertida y creativa, el artista intenta provocar en los oyentes el deseo de leer por ellos mismos cuentos y canciones que escuchan. Mediante la narración oral, se sensibiliza el catalán en la escuela, creando hábitos de escucha y desarrollando el vocabulario y la imaginación. Máximo 70 alumnos/as. Duración: 50/60 minutos.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
7. Contes a mà / cuentos a mano Vicente Cortés Gámiz	Un divertido "mano-jo" de cuentos, poemas, canciones y juegos orales "*con, de, para, sin, sobre… manos"*. Para recrear, emocionar y alegrar el oído, el ojo y las manos del oyente. Acerca el libro y la lectura lúdicamente. Narración oral y cantos dirigidos a sensibilizar el catalán en la escuela. Máximo 70 alumnos/as. Duración: 50/60 minutos.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
8. Copla de jota aragonesa en catalán Laura Satué Catalán	Clase de composición de copla en lengua catalana. Se muestra cómo se escribe una copla: temática, título, rima, historia… y se pone en práctica en el canto y los resultados que tiene en los autores. Se demuestra, a través del folklore, que la lengua catalana tiene una importante presencia en el patrimonio aragonés. Duración: 1 hora.	Educación Primaria (cursos: 5º - 6º) Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII

csv: BOA20220707021

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
9. D'ací, d'astí, d'allà. La Chaminera: Ángel Vergara y Mª José Menal.	Función musical con participación activa del público. Canciones en catalán de tradición oral de las comarcas de la Franja oriental de Aragón. Acercamiento a la cultura popular aprovechando los recursos musicales, la literatura oral y el folklore, cuidando la variedad local del catalán utilizado en la zona. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
10. El gallet Kikiriquet i els animals de corral. Marta Castelló Llop.	A partir de la narración del cuento *El gallet Kikiriquet*, profundización en el conocimiento de los animales de corral y construcción de un *odograma* (conjunto de materiales y elementos en tres dimensiones que conforman una escena de corral). Metodología activa y participativa. Material de reciclaje para la construcción del escenario del *diorama* (responsable de la actividad) y cartulina, lápices de colores, tijeras, cola de pegar (centro). El *diorama* se queda en el centro para cualquier exposición. Si fuera posible, se buscaría la presencia de una mujer o un hombre, o los dos, para hablar de las costumbres de crianza de los animales de corral con la finalidad de enriquecer esta actividad. Entomología del entorno. Una clase o un nivel, independientemente del número de alumnos/as. Duración: 1:30 horas.	Educación Infantil (4 y 5 años, en grupos diferentes) Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria (curso:1º)
11. El meu nom, el meu món. Marta Castelló Llop.	A partir de las letras que conforman el nombre, se relacionan la lengua y el alma. Actividad pedagógica vinculada a la emotividad, la lengua, la creatividad y la conexión con el nombre. Se enmarca dentro de la pedagogía social. Metodología activa y participativa. Previamente a la actividad, se envía al centro una ficha con una pregunta sobre el nombre de cada alumno/a. En la respuesta colabora la familia. Luego se realiza una actividad oral y plástica con las letras utilizando cartulina y barro. Así se potencia el dominio de la lengua catalana en el entorno educativo y social y se aumenta la autoestima a partir del nombre. Una clase o un nivel, independientemente del número de alumnos/as. Duración: 1:30 horas.	Educación Infantil (4 y 5 años en grupos diferentes) Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria (curso:1º)

csv: BOA20220707021

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
12. El museu etnològic: la casa de la llengua dels iaios. Associació Amics de Nonasp	Visita y explicación en el museo etnológico de la Asociación *Amics de Nonasp*. Superficie de 440 m2 con 17 espacios. Oficios, casa y escuela tradicional, etc. Contacto con las raíces y la historia de la lengua catalana de Aragón. Patrimonio histórico y cultural. Metodología participativa e interpretativa. Organización en grupos diferenciados por los motes de las casas. Recorrido del museo siguiendo unas fichas con tareas para descubrir los misterios de la casa de la lengua de los abuelos. Puesta en común, que puede ser teatralizada. Taller con realización de pequeña manualidad para llevar de recuerdo. Duración: 2/2:30 horas.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
13. El nostre parlar Sociedad Cultural Aladrada	Exposición sobre 50 expresiones ilustradas en aragonés y catalán de Aragón para pequeños y grandes Duración: 1:00 horas	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
14. El recitrak. Joan Manuel Gurillo Teatre Conino Gurillo	Espectáculo didáctico pensado para acercar la poesía en nuestra lengua a los jóvenes estudiantes de ESO, bachillerato y todo tipo de público. Interpretado por el actor Joan Manuel Gurillo con el acompañamiento de una banda sonora creada por Roberto Ruiz, con ritmos musicales actuales (pop, rock, heavy, hard-rock, transmetal, hip-hop…) para propiciar de manera lúdica la complicidad con los jóvenes. El desarrollo de la actividad es el siguiente: Lectura de los poemas, revisar las biografías de los autores/as, imaginarse y elegir estilos musicales con los cuales interpretar los poemas, escoger entre los alumnos/as y profesores/as un poema que no esté en el repertorio y sugerir un estilo musical para que el actor lo interprete al final del espectáculo, interpretar algún poema con algún etilo música (rap, blues…), proponer al actor, días antes de la actuación, otros poemas y autores/as. Duración: 55 minutos.	Educación Secundaria Obligatoria (curso: 4º) Bachillerato (curso:1º)
15. Els animasl i els seus rastres.	Descubrir cómo son y cómo viven las principales especies salvajes del territorio del ámbito del centro siguiendo sus rastros y huellas. Charla dinámica en la que se incita a la interacción con el alumnado a través	Educación Infantil Educación Primaria

csv: BOA20220707021

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
Víctor Vidal Caballé	de la proyección de imágenes y dibujos y de una exposición de láminas y elementos relacionados con la fauna que el alumnado podrá manipular. Aprenderemos cómo son las especies de fauna silvestre del territorio inmediato más destacadas y a reconocer su presencia, aunque no las veamos. Para finalizar, cada alumno podrá hacerse una huella de su animal favorito utilizando moldes reales. Nº alumnos/as: 25 y hasta 50 con ayuda del profesorado Duración: 1:30/2 horas.	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
16. La Conina Viatgera. Joan Manuel Gurillo Teatre Conino Gurillo	Versión libre de *El Principito*, de Antoine de Saint-Exupéry, en catalán occidental. En esta adaptación, se ha cambiado el género de algunos de los personajes, como del mismo Principito, por la Conina Viatgera, el rey por la reina, etc. El montaje es de pequeño formato y un solo actor. Dirigido a público infantil y familiar. Duración: 55 minutos.	Educación Primaria
17. Manos que unen. Judith Fores Estruel y Margarita Méndez Yánez	Con el trasfondo del arte rupestre y, más concretamente, de las impresiones de manos que aparecen en las cuevas, se plantea un taller donde las manos impresas sobre el barro, adquieren voz con las incisiones de palabras en catalán a su alrededor. Planchas de barro sobre las que se imprimen, por presión, una o dos manos. Alrededor, y con la ayuda de un palillo de madera, se escriben palabras en catalán incisas sobre el barro. Las palabras estarán relacionadas con gestos de las manos que tienen su reflejo en palabras: tocar, saludar, señalar, acariciar, etc. Con la unión de todas las planchas se crea un mural. Taller donde pueden participar alumnado, profesorado y padres/madres. Máximo 20 participantes. Duración: 45/60 minutos.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
18. Memòria d'exilis i retorns. Josep San Martín Boncompte	Charla sobre la deportación de los republicanos en los campos nazis basada en los conocimientos del autor (miembro y delegado de la Amical de Mauthausen en Aragón y con familiares deportados). Metodología a base de presentación *Power Point*,	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato

csv: BOA20220707021

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	coloquio y participación del alumnado. Exposición del libro en catalán *Memòria d'exilis i retorns*. Duración: 1/1:30 horas.	
19. Monstres reciclats. Adrián Galindo Rami	Actividad artístico-lúdica en catalán para la creación de figuras a partir de materiales reciclados, como envases, cuerdas, telas, etc. Máximo 25 alumnos/as. Duración: 1:30 horas en Educación Infantil y 1 hora en Educación Primaria.	Educación Infantil Educación Primaria (ciclo: primero)
20. Natura i tradició oral a través de la literatura: Desideri Lombarte Víctor Vidal Caballé	Montaje de una exposición en el centro y la realización de actividades con el alumnado sobre diferentes temas de naturaleza y tradición oral, a través de la obra del poeta del Matarranya Desideri Lombarte, a convenir con el centro en función de sus ejes de interés: la figura del poeta, la fauna, la flora, los colores del paisaje, las leyendas, etnología… Actividad dinámica en la que el alumnado participa de la explicación de la exposición interactuando con el educador. Al final, el alumno realiza un pequeño taller sobre uno de los temas tratados para llevarse a casa un recordatorio. Previo a la actividad, el profesorado recibirá una guía didáctica sobre la exposición con toda la información y diferentes propuestas de temas a trabajar para escoger en función de los niveles e intereses del grupo. La guía incluye también fichas con actividades previas y/o a posteriori a la actividad. Recursos: Exposición de 15 paneles individuales que no requieren sujeción externa y se pueden adaptar a espacios de todos los tamaños. Guía didáctica para el profesorado. Nº alumnos/as: 25 y hasta 70 con ayuda del profesorado. Duración: 1:30/2 horas.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
21. Nosaltres 2. "Història còmica de la nostra història". Joan Manuel Gurillo Teatre Conino Gurillo	*Nosaltres* es un juego teatral didáctico, donde nuestra historia y los pobladores de nuestras tierras son los protagonistas de esta historia cómica. Los hombres de la prehistoria, los iberos, los fenicios, los cartagineses, los romanos, los musulmanes y los cristianos con Jaime I, son los antepa-	Educación Primaria Educación Secundaria (cursos: 1º - 2º)

csv: BOA20220707021

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	sados más importantes. La mezcla de culturas, lenguas y formas de vivir de estas civilizaciones han hecho de *Nosaltres* lo que somos. Dossier didáctico. Espectáculo en catalán occidental. Duración: 55 minutos.	
22. Origami en català. Adrián Galindo Rami	Actividad artístico-lúdica en catalán para iniciación al *origami*. Construcción de figuras tridimensionales de papel. Máximo 25 alumnos/as. Duración: 1:30 horas.	Educación Primaria (ciclos: segundo y tercero)
23. Ovelles del Matarranya Marta Fernández Soriano	El taller de lana es una puesta en valor de las tradiciones y aprovechamiento de un recurso del medio rural en desuso como es la lana de las ovejas del Matarraña, a través de la manipulación del material para convertirlo en piezas de artesanía. En el taller se explica la tradición del proceso de transformación de la lana de ovejas carmenando, cardando, hilando… y los oficios y usos tradicionalmente asociados a este material, redescubriendo aquellas palabras en lengua catalana utilizadas por nuestros abuelos y abuelas en relación con la lana. Posteriormente se trabajará la parte práctica: “el fieltro con la lana del Matarraña”. Ofreceremos y explicaremos muestras de varias posibilidades creativas para que ellos y ellas puedan escoger realizar la que más les atraiga o inspire: bolas de fieltro para realizar, por ejemplo, decoración del árbol de navidad, colgantes, móviles decorativos, caritas divertidas, etc. El centro aportará las mesas, fregona, toma de agua y desagüe. Máximo de 20 alumnos/as Duración: 1:30 horas.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria
24. Per una higiene saludable. Sense tòxics ni residus. Alba Chesa Cabrero	Análisis de los ingredientes de cosmética convencional y los problemas que desencadenan en nuestro cuerpo y el medio ambiente. Recursos gráficos y fichas de identificación de ingredientes. Ejemplos publicitarios engañosos, vídeos y fotos sobre daños ambientales. Elaboración de un producto de higiene a escoger (champú, desodorante, dentífrico…). Se prevé la participación de la comunidad educativa. A partir	Educación Primaria (ciclo: segundo) Educación Secundaria Obligatoria Educación de Personas adultas EEOOII

csv: BOA20220707021

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	de 10 alumnos/as se prevé el pago de los materiales del taller por parte del centro. Duración: 2/2:15 horas.	
25. Pica l'espart i fes cordeta. Manuel Gallardo Calderón y Marta Julián Fernández	Se realizará una muestra de plantas del entorno con la que tradicionalmente se elaboran objetos tanto para uso doméstico como lúdico: cestas, cañizos, hondas, cuerdas, caracoleras, pleitas para queso, etc. Y, posteriormente, el proceso de transformación con esparto. "Quan la boira arriba a la punteta, pica l'espart i fes cordeta". Este refrán nos lleva a crear un espacio de comunicación interactiva para introducirnos en la historia y la tradición de las labores artesanales, difundiendo los usos de la lengua catalana en el territorio. Creamos ambiente fusionando lo tradicional con lo actual. Utilizamos el efecto sorpresa para captar su atención y, a ritmo de maza, les ponemos a trabajar colaborativamente. Ponemos en escena el proceso de picado del esparto y enseñamos al grupo a transformar estos vegetales en un elemento con el que jugar. La presencia de profesorado y familias es bienvenida y nos abrimos a su colaboración activa. Máximo 20 personas. Duración: 1/1:30 horas.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria
26. Pintura experimental. Adrián Galindo Rami	Taller de experimentación con el color y la pintura en gran formato. Todos los alumnos y alumnas cogen una brocha y se pintan uno o varios murales en el suelo (en función del alumnado). Aproximación al color y a las distintas técnicas pictóricas. Todo ello, invitando a participar en catalán de la Franja oriental de Aragón. Máximo 25 alumnos/a. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria
27. Plantes medicinals tradicionals i destil.lació Víctor Vidal Caballé	Adentrarse en el mundo de las plantas de cada territorio a través de sus usos medicinales en la cultura tradicional, sus formas, sus colores y, también, sus aromas y composición dado que durante la actividad se realiza en directo un proceso de destilación. Actividad dinámica en la que el alumnado participa de la charla potenciando todos sus sentidos: escuchar, observar, tocar, oler e, incluso, degustar. Se realiza	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII

csv: BOA20220707021

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	una destilación con alambique en directo de una planta para observar el proceso de transformación del estado de la materia (sólido-gas-líquido) y de extracción de sus principios activos, se proyecta un *power point* con imágenes y se manipulan muestras de plantas, productos elaborados con ellas y guías y láminas botánicas. Cada alumno se llevará el esqueje de una planta y el centro se quedará con el alcohol destilado. Nº de alumnos/as: 25 y hasta 70 con ayuda del profesorado. Duración: 1:30 / 2 horas.	
28. Subhasta de conte / Subasta de cuento Vicente Cortés Gámiz	¿Alguien da más?... Subasta de objetos -de lo más variado y exótico- pertenecientes a personajes de cuento o a sus autores y autoras. Original e insólita subasta, pues las monedas de cambio son abrazos, besos, cosquillas, saltos a la pata coja, muecas, etc. Entre subasta y subasta un cuento, poema, cancioncilla, fabula… "La risa y la diversión para la lectura buenas son". Narración oral y cantos dirigidos a sensibilizar el catalán en la escuela. . Duración: 50/60 minutos.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
29. Taller de fang. José Manuel Aragonés	Modelaje para conseguir piezas escultóricas, construcciones geométricas, de animales y personajes. Aprender a modelar el barro sin herramientas. Concepto del volumen. Trabajo cooperativo. Desarrollo de creatividad e imaginación. De 10 a 12 alumnos. Duración: 1:30 h.	Educación Primaria (cursos: 5º - 6º)
30. Taller de jocs malabars: gaudir i reciclar. Marta Castelló Llop	Las niñas y niños aprenden a construir juegos de circo, bolas, malabares, cariocas y mazas. Practican el movimiento entre equilibrios y malabares, socializan mediante el trabajo en grupo, respetan el medio ambiente y valoran el reciclaje como responsabilidad cívica. Metodología activa y participativa. Se utiliza material de reciclaje o reciclable: botellas de leche, globos, escayola, arroz, cordel o cinta de colores. Con	Educación Infantil (4 y 5 años en grupos diferentes) Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria (curso:1º)

csv: BOA20220707021

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	la técnica de los juegos malabares se potencia el dominio de la lengua catalana en el entorno educativo y social. Una clase o un nivel independientemente del número de alumnos/as. Duración: 1:30 horas.	
31. Taller de teatre d'ombres xinesques. Celia María Salcedo Privat	Taller de guion de la obra de teatro, construcción de las figuras, investigación de la luz y representación. Nota: Si no hay oscuridad en el lugar de la actividad se puede hacer el taller con marionetas de figuras planas. Se realizará la actividad en pequeños grupos de máximo cinco personas. Habrá un proceso de creación colectivo. Dispondremos el material para crear los personajes y los decorados. Ensayaremos la obra. La representaremos para el resto de grupos. Máximo 20 alumnos/as Duración: 2 horas.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria
32. Taller las plantas nos cuidan. Alba Chesa Cabrero	Introducción al mundo de las plantas medicinales que nos rodean y su uso en cosmética. Asociación de diferentes plantas aromáticas a sus nombres comunes en catalán/castellano. Identificación de algunas de sus propiedades. Elaboración de un ungüento de hipérico para golpes, heridas y picaduras de insectos. Si la actividad supera los 10 alumnos/as, se prevé el pago de material adicional por parte del centro. Duración: 1:30 horas.	Educación Infantil Educación Primaria (ciclo: primero)
33. Taller sabó natural. Alba Chesa Cabrero	Introducción histórica. Principios básicos sobre la elaboración de jabón. Primera parte teórica: ingredientes básicos, materiales a utilizar, cómo limpia, ampliando el vocabulario científico en catalán. Parte taller: elaboración de jabón. Participación de toda la comunidad. Si la actividad supera los 10 alumnos/as, se prevé el pago de material adicional por parte del centro. Duración: 2 horas.	Educación Primaria (cursos: 5º - 6º) Educación Secundaria Obligatoria EEOOII
34. Un YouTuber a l'aula	Análisis interno de *YouTube*. Cómo funciona. *YouTube studio* para creadores. Animar a los creadores de contenido. Animar	

csv: BOA20220707021

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
David Albesa Burgués	a crear contenido en lengua catalana mediante *YouTube* para una mayor difusión de la misma. Para ello, darles a conocer las herramientas que componen *YouTube* e intercambiar impresiones y animar a que los jóvenes creen su contenido propio. Duración: 1 hora de charla con la posibilidad de 1 hora de práctica a concertar.	Educación Primaria (cursos: 5º - 6º) Educación Secundaria Obligatoria

csv: BOA20220707021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO V

Relación de actividades de la Modalidad A del Programa "Jesús Moncada".

Curso 2022/2023

(Centros no autorizados para impartir Lengua catalana)

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
A3L: nuestras lenguas. Asociación La Chaminera En-cantada	Exposición sobre las tres lenguas habladas en Aragón (aragonés, castellano y catalán), dinamizada con actividades y música. Se entregará un cuadernillo al alumnado y habrá material complementario para trabajar en clase en la página web http://www.lenguasdearagon.org/ Duración: 1 hora.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato

csv: BOA20220707021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VI

Memoria y valoración. Programa "Jesús Moncada"

Curso 2022/2023

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro: ……

Dirección: ……

Localidad: …… Provincia: ……

Teléfono: …… Correo electrónico del centro: ……..

Correo electrónico del coordinador/a del programa: ……

DATOS DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS DE TRABAJO

DEL PROGRAMA "JESÚS MONCADA"

MODALIDAD A: TÍTULO DE LAS ACTIVIDADES Y FECHAS	
MODALIDAD B: TÍTULOS DE LOS PROYECTOS DE TRABAJO REALIZADOS	
PROFESOR/A COORDINADOR/A EN EL CENTRO	
MODALIDAD A: NÚMERO DE ALUMNADO PARTICIPANTE NÚMERO DE PROFESORADO PARTICIPANTE NÚMERO DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PARTICIPANTE	

csv: BOA20220707021



MODALIDAD A: NÚMERO DE ALUMNADO PARTICIPANTE NÚMERO DE PROFESORADO PARTICIPANTE NÚMERO DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PARTICIPANTES	
SOLO LOS CRA: LOCALIDADES EN LAS QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES	

VALORACIÓN DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA EN EL CENTRO

	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Grado de cumplimiento de los objetivos de las actividades Modalidad A				
Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto Modalidad B				
Nivel de satisfacción de los alumnos/as participantes				

csv: BOA20220707021

Nivel de satisfacción de la comunidad escolar				

Aspectos positivos de las actividades o del proyecto
Dificultades encontradas en el desarrollo de la actividad o el proyecto

Adecuación de las actividades o del proyecto al nivel curricular del alumnado

csv: BOA20220707021



Repercusión en el aprendizaje y consolidación de la lengua

Iniciativas que han surgido como consecuencia de las actividades o del proyecto

csv: BOA20220707021

Propuestas de mejora para el próximo curso

En ……..... a …. de …… de ….....

Fdo:

(Firma del director/a del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta

Zaragoza 50.018

csv: BOA20220707021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VII

Solicitud de reconocimiento de horas de formación para el profesorado participante

Programa "Jesús Moncada". Curso 2022/2023

D./Dña.: ……..

DIRECTOR/A DEL CENTRO: ……

CERTIFICA

Que el profesorado relacionado a continuación ha participado durante el curso 2022/2023 en el desarrollo del Programa "Jesús Moncada" autorizado por Orden de …….. de …….. de 2022, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte (BOA nº ……., de ……. de …….. de 2022).

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	PROFESOR/A o COORDINADOR/A	MODALIDAD (A / B / A y B)	FIRMA

Por tanto, se solicita el reconocimiento de las horas de formación para el profesorado participante, en los términos recogidos en la convocatoria del programa correspondiente.

En ……., a ……. de …….. de ……...

El/La directora/a del centro

Sello del Centro

Fdo.: ..……...

Los responsables del tratamiento de sus datos personales son la Dirección General de Política Lingüística y la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta
Zaragoza 50.018

csv: BOA20220707021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VIII (*)

Consentimiento informado para tratamiento de imágenes de los menores con fines de difusión y promoción

Programa "Jesús Moncada". Curso 2022/2023

- Los titulares de la patria potestad o tutores legales

Don/Doña: ……..…, con DNI ……..….

Don/Doña: ……..…, con DNI ……..….

En representación del alumno/a: ……..

- O bien, el propio alumno/a de más de 14 años en su propio nombre

Don/Doña: ……..…, con DNI ……..….

CONSIENTE/N

El tratamiento de sus imágenes con fines de difusión y promoción en el ámbito de los canales institucionales del Gobierno de Aragón

Firma del alumno/a o del titular/tutor 1 Firma del titular/tutor 2

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta
Zaragoza 50.018

csv: BOA20220707021

ORDEN ECD/1020/2022, de 28 de junio, por la que se convoca el Programa "Luzía Dueso" para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2022-2023.

El artículo 27 de la Constitución española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, niñas y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, que redunden en el éxito escolar, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado y el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesorado, centros, administraciones, instituciones y conjunto de la sociedad.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 21, establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos y alumnas, en el marco de respeto a los principios constitucionales y estatutarios, y a las singularidades de Aragón.

Según el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.

Por su parte, el artículo 4.1 "Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón" de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la redacción dada por el artículo 35 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que:

El aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refiere el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incluye, entre los centros directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la Dirección General de Política Lingüística, entre cuyas funciones se encuentra el potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas.

En virtud de todo ello, dispongo:

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del Programa "Luzía Dueso" durante el curso escolar 2022-2023. Dicho programa es una iniciativa del Gobierno de Aragón, para acercar a los centros educativos una oferta de actividades científicas y humanísticas de animación y difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas, adaptadas a todas las áreas curriculares. También, para facilitar a los centros escolares el asesoramiento y los recursos que necesiten para que promuevan sus propias actividades y proyectos de trabajo en aragonés. En ambos casos, se pretende fomentar la dignificación del patrimonio lingüístico aragonés, concienciar a la comunidad escolar sobre dicha riqueza y apoyar principalmente al profesorado que imparte aragonés en los centros educativos.

2. La convocatoria está dirigida a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, así como a Centros Públicos de Educación de Personas Adultas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Rurales de Innovación Educativa.

3. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al Programa "Luzía Dueso", para lo que deberán asegurar la colaboración de un profesor o profesora que coordinará el programa en el centro.

csv: BOA20220707022

Segundo.— *Financiación.*

La financiación de este programa, hasta un importe de diez mil euros (10.000 €), se realizará con cargo a la partida 18020/G/4551/229000/91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. Esta cuantía se librará íntegramente al Colegio Rural Agrupado Alto Gállego de Biescas (Huesca). Dicho importe se destinará al pago de las actividades y proyectos desarrollados dentro del programa, así como a materiales didácticos y gastos derivados de su realización.

Tercero.— *Finalidad de la convocatoria.*

1. El programa "Luzía Dueso" persigue alcanzar los siguientes objetivos:

a) Ofrecer a los centros un conjunto de actividades en aragonés de animación y difusión de dicha lengua.
b) Apoyar a los centros y al profesorado que imparten aragonés con actividades y recursos que redunden en una mejora de la enseñanza.
c) Promover en los centros y en el profesorado que imparten aragonés el desarrollo de sus propias actividades o proyectos de trabajo en esta lengua, facilitándoles el asesoramiento y los recursos necesarios.
d) Difundir el patrimonio lingüístico aragonés y motivar a la comunidad escolar a su estudio, conocimiento y dignificación.
e) Fomentar actividades de convivencia entre los alumnos y alumnas de los centros en los que se imparte aragonés.
f) Colaborar con las asociaciones, entidades socioculturales y científicas en la difusión del aragonés en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
g) Potenciar la creación cultural, artística y científica en aragonés, difundiendo en los centros educativos el trabajo de las personas y entidades que la realizan.

Cuarto.— *Organización del Programa.*

1. Cada centro educativo que desee incorporarse al Programa "Luzía Dueso" deberá comprometerse a llevarlo a cabo mediante solicitud del director o directora del centro, dirigida a la Dirección General de Política Lingüística.

Cada centro designará, asimismo, un único profesor o profesora como coordinador o coordinadora del programa, aunque se participe en más de una modalidad. Además, informará al Consejo Escolar o, en su caso, al Consejo Social, y al Claustro de profesores y profesoras del desarrollo del programa en el centro escolar. En el caso de los centros públicos, el Claustro de profesores y profesoras debe aprobar la participación del centro en el programa y el Consejo Escolar debe ser informado de dicha participación.

2. Los centros educativos se comprometen a cumplir las medidas sanitarias que exija la realización y desarrollo de las actividades y proyectos del Programa "Luzía Dueso" adjudicados.

3. Los coordinadores o coordinadoras, además de promover en sus respectivos centros educativos la realización de actividades del programa o el desarrollo de otras diseñadas por los propios centros, colaborarán con la Dirección General de Política Lingüística en los aspectos organizativos que unas y otras requieran.

4. Los centros educativos podrán participar en el programa en las siguientes modalidades, sin ser excluyentes:

a) Modalidad A. Elección de una o varias de las actividades ofertadas por el programa.
   a.1) Los centros educativos autorizados para la impartición de lenguas propias de Aragón (lengua aragonesa) podrán elegir, en la modalidad A, una o varias de las actividades ofertadas por el programa en el anexo IV.
   a.2) Los centros educativos no autorizados para la impartición de lenguas propias de Aragón (lengua aragonesa) solo podrán elegir, en la modalidad A, la actividad ofertada por el programa en el anexo V.
b) Modalidad B. Realización de un proyecto de trabajo diseñado y desarrollado por el propio centro escolar.

5. A los efectos del apartado anterior se consideran centros educativos autorizados para la impartición de lenguas propias de Aragón (lengua aragonesa) los relacionados en el anexo I de la Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020).

6. La duración del programa será de un curso escolar.

csv: BOA20220707022

7. Si la situación sanitaria así lo exigiera, las actividades y proyectos adjudicados podrían realizarse en la modalidad no presencial, previa solicitud y visto bueno por parte del director o directora del centro educativo, y siempre que la actividad o el proyecto puedan desarrollarse de ese modo.

8. Aunque en la relación de actividades se indica, en alguna de ellas, el número de alumnos y alumnas recomendado, el aforo de todas las actividades y proyectos estará sujeto al determinado por las autoridades sanitarias en el momento de su realización.

9. Tanto las actividades como los proyectos deberán finalizar antes del 31 de mayo del curso escolar.

10. Las actividades y los proyectos adjudicados por la presente convocatoria podrán formar parte de otras programaciones culturales desarrolladas desde la Dirección General de Política Lingüística.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística, presentándose electrónicamente, a través del Registro Electrónico de Aragón, disponible en la dirección: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

Dichas solicitudes se realizarán conforme al modelo específico (anexo I) que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-luzia-dueso o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Luzía Dueso.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

2. Los centros deberán señalar en su solicitud (anexo I) la modalidad o modalidades del programa por la/s que optan.

3. Las actividades solicitadas y los proyectos propuestos se podrán atender en función de la disponibilidad presupuestaria y de la demanda total, quedando condicionada su concesión a dichos criterios. Las actividades y proyectos se financiarán hasta agotar el presupuesto del programa.

Sexto.— *Documentación.*

La solicitud (anexo I) deberá acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

a) En el caso de optar por la modalidad A (elección de una o varias de las actividades ofertadas por el programa):
   - Los centros autorizados para la impartición de lenguas propias de Aragón (lengua aragonesa) deberán cumplimentar el anexo II-A, en el que se indicarán, por orden de prioridad, qué actividades se solicitan de las previstas en el anexo IV y se realizará una breve propuesta didáctica que justifique su realización.
   - Los centros no autorizados para la impartición de lenguas propias de Aragón (lengua aragonesa) deberán cumplimentar el anexo II-B, en el que se realizará una breve propuesta didáctica que justifique su realización.

b) En el caso de optar por la modalidad B (realización de un proyecto de trabajo diseñado y desarrollado por el propio centro escolar), tanto los centros autorizados como los no autorizados para la impartición de lenguas propias de Aragón (lengua aragonesa) adjuntarán el proyecto de trabajo que se pretende desarrollar, conforme al modelo previsto en el anexo III.

Séptimo.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2022 y finalizará el 30 de septiembre de 2022.

Octavo.— *Propuesta de resolución.*

1. La Dirección General de Política Lingüística comprobará la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, la Dirección General de Po-

csv: BOA20220707022

lítica Lingüística requerirá al centro interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las subsanaciones se deberán presentar a través del procedimiento: Aportación de documentos a procedimientos en trámite. Disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Transcurrido el periodo de subsanación, en la Dirección General de Política Lingüística se constituirá una Comisión de Valoración Autonómica que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Jefe de Servicio de Política Lingüística o persona en quien delegue.
b) Vocales: dos funcionarios o funcionarias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
c) Secretario o secretaria: un funcionario o funcionaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. La Comisión de Valoración Autonómica tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar las solicitudes y valorar si cumplen los requisitos de la convocatoria.
b) Elevar propuesta al Director General de Política Lingüística, en relaciones separadas, de los centros a los que se les ha adjudicado actividades y proyectos en el Programa "Luzía Dueso" en el curso 2022-2023, con indicación de los mismos, y de los centros excluidos o inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

4. Los criterios para la concesión de las actividades serán los siguientes:

a) Impartición en el centro del área o materia de lengua aragonesa por parte del profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (hasta 5 puntos).
b) Desarrollo de un proyecto lingüístico en el que se utilice la lengua aragonesa como vehicular en otra área o materia (hasta 5 puntos).
c) Valoración de la propuesta didáctica de la actividad o proyecto de trabajos solicitados, presupuesto e impacto en el alumnado y en la comunidad escolar (hasta 10 puntos).

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 19 y siguientes), así como en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Juridíco del Sector Público Autonómico de Aragón, (artículos 23 y siguientes).

Noveno.— *Resolución de la convocatoria.*

1. El Director General de Política Lingüística es el órgano instructor del procedimiento. Vista la valoración de la Comisión, dictará propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://educa.aragon.es/). Esta resolución incluirá relación provisional de los centros a los que se les ha adjudicado actividades y proyectos en el Programa "Luzía Dueso" en el curso 2022-2023, con indicación de los mismos, y relación provisional de los centros excluidos o inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

2. Los centros interesados podrán presentar alegaciones dirigidas a la Dirección General de Política Lingüística contra la propuesta de resolución provisional en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en la página web. Tales alegaciones se deben presentar a través de la opción: Aportar documentación; de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-luzia-dueso o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Luzía Dueso.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las presentadas si las hubiera, el Director General de Política Lingüística dictará y elevará al Consejero de Educación, Cultura y Deporte propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria.

4. Vista la propuesta, el Consejero dictará Orden resolviendo definitivamente la convocatoria, que será notificada mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y difundida en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte https://educa.aragon.es/. Dicha Orden contendrá relación de los centros a los que se les ha adjudicado actividades y proyectos en el Programa "Luzía Dueso" en el curso 2022-2023, con indicación de los mismos, y

csv: BOA20220707022

la correspondiente a los centros excluidos e inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

Décimo.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Política Lingüística.

Undécimo.— *Memoria y valoración.*

1. El coordinador o coordinadora de cada centro, cumplimentará y enviará la Memoria y valoración del Programa “Luzía Dueso” según el anexo VI, en formato pdf, antes del 10 de junio de 2023, a la Dirección General de Política Lingüística. Dicha documentación se enviará a través de la opción: Aportar documentación; de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-luzia-dueso o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Luzía Dueso.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La memoria deberá estar firmada electrónicamente por el/la directora/a y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. Asimismo, esta memoria deberá quedar reflejada en la memoria anual del centro.

6. En el caso de los proyectos desarrollados dentro de la modalidad B de participación en el Programa “Luzía Dueso”, los centros enviarán, además, un ejemplar del material elaborado que muestre la realización del proyecto, en soporte digital, o enlace a la página web en que se encuentre alojado, a la Dirección General de Política Lingüística antes del día 10 de junio de 2023. Dicha documentación se enviará a través de la opción: Aportar documentación; de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-luzia-dueso o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Luzía Dueso.

7. En el caso de que el material audiovisual incluya menores participantes en el proyecto, dicho material solo se podrá enviar en aquellos casos en los que se acredite el consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores/as legales. Cuando se trate de menores de más de 14 años, el consentimiento deberá haber sido dado por éstos. Los centros se responsabilizarán de que las imágenes en las que figuren menores en los que no se haya consentido el tratamiento, sean editadas de tal manera que no se les pueda identificar. Para ello se deberá utilizar el modelo del anexo VIII.

8. Con objeto de optimizar los recursos públicos utilizados, los materiales realizados mediante la modalidad B podrán ser compartidos para su utilización por otros/as docentes exclusivamente con finalidades didácticas.

Decimosegundo.— *Reconocimiento y certificación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificado y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 9 de junio de 2015), la participación

csv: BOA20220707022

del profesorado en el programa dará derecho al reconocimiento de las siguientes horas de formación, por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional:

a) La participación exclusiva en la modalidad A del programa dará derecho al reconocimiento de 10 horas de formación.
b) La participación exclusiva en la modalidad B del programa dará derecho al reconocimiento de 30 horas de formación, dada la dificultad, la preparación específica y el trabajo que supone la puesta en marcha de esta modalidad del programa.
c) La participación en ambas modalidades del programa dará derecho al reconocimiento de 40 horas de formación.

2. A fin de certificar la participación del profesorado, el director o directora del centro deberá enviar a la Dirección General de Política Lingüística, antes del día 10 de junio de 2023, la certificación que acredite los datos del profesorado participante (anexo VII). Tales envíos se deben realizar a través de la opción: Aportar documentación; de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-luzia-dueso o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Luzía Dueso.

Una vez revisada la documentación, certificará la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Decimotercero.— *Desarrollo y ejecución.*

Para el correcto desarrollo y ejecución de esta convocatoria, el Director General de Política Lingüística podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

Decimocuarto.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. La presentación de recursos por parte de los centros privados concertados, debe ser telemática a través del procedimiento: Interponer recursos ante la Administración, disponible a través de la dirección: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor y efectos.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y tendrá efectos desde el curso académico 2022-2023.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220707022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I (*)

Solicitud

Programa "Luzía Dueso". Curso 2022/2023

Don/Doña: .....

Director/a del centro: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

CERTIFICA

Que se ha aprobado/informado por el Claustro de profesores/as (subrayar lo que corresponda) con fecha ..... y se ha informado al Consejo Escolar con fecha ..... la participación del centro en el programa, y

SOLICITA

Participar en el Programa "Luzía Dueso" en la modalidad o modalidades indicadas a continuación durante el curso 2022/2023, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Modalidad o modalidades de participación que solicita (marque lo que corresponda):

☐ Modalidad A ☐ Modalidad B ☐ Modalidades A y B

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

csv: BOA20220707022

COMUNICA

Que ha obtenido el correspondiente consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores/as legales o, en su caso, alumnos de más de 14 años, para poder publicar las imágenes y vídeos en los que aparezcan los menores con fines de difusión y promoción.

En....., a …..... de septiembre de 20___

Fdo:

(Firma del director/a y sello del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento “Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón”. El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta
Zaragoza 50.018

csv: BOA20220707022

DATOS COMPLEMENTARIOS
DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro: .....

Dirección: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

Sí / No ¿Es centro autorizado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua aragonesa)?

DATOS DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA EN EL CENTRO

Nombre del coordinador/a: .....

Teléfono de contacto: ..... Correo Electrónico: .....

Firma del coordinador/a:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

(Se adjunta la que corresponde)

a) Participación en la modalidad A del programa como centro autorizado para impartir Lengua aragonesa (anexo II-A).
b) Participación en la modalidad A del programa como centro no autorizado para impartir Lengua aragonesa (anexo II-B).
c) Participación en la modalidad B del programa (anexo III).
d) Participación en las modalidades A y B del programa (anexos II-A o II-B y III).

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento “Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón”. El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

csv: BOA20220707022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II-A

Participación en la modalidad A del Programa "Luzía Dueso" Curso 2022/2023

(Centros autorizados para impartir Lengua aragonesa)

Actividades que solicita por orden de preferencia de las relacionadas en el anexo IV, indicando número y título de la actividad:

1.

2.

3.

4.

5.

Propuesta didáctica para cada una de las actividades solicitadas

Nivel, ciclo o curso:

Localidad o localidades (en caso de un CRA) en la que se quiere desarrollar:

Objetivos de la programación que se persiguen:

Participación del alumnado y de otros miembros de la comunidad escolar:

Otros aspectos reseñables:

csv: BOA20220707022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II-B

Participación en la modalidad A del Programa "Luzía Dueso" Curso 2022/2023

(Centros no autorizados para impartir Lengua aragonesa)

Propuesta didáctica para desarrollar la actividad citada en el anexo V.

Nivel, ciclo o curso:

Localidad o localidades (en caso de un CRA) en la que se quiere desarrollar:

Objetivos de la programación que se persiguen:

Participación del alumnado y de otros miembros de la comunidad escolar:

Otros aspectos reseñables:

csv: BOA20220707022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

Participación en la modalidad B del Programa "Luzía Dueso" Curso 2022/2023

(Centros autorizados y centros no autorizados para impartir Lengua aragonesa)

Título del proyecto de trabajo:

Nivel, ciclo, curso:

Justificación:

Inclusión en la programación de aula, curso, ciclo:

Objetivos:

Contenidos:

Participación de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias...):

Recursos necesarios:

Presupuesto justificado:

Criterios de evaluación del proyecto:

csv: BOA20220707022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV

Relación de actividades de la Modalidad A del Programa "Luzía Dueso" Curso 2022-23

(Centros autorizados para impartir Lengua aragonesa)

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
1. A3L: nuestras lenguas. Asociación La Chaminera En-cantada	Exposición sobre las tres lenguas habladas en Aragón (aragonés, castellano y catalán), dinamizada con actividades y música. Se entregará un cuadernillo al alumnado y habrá material complementario para trabajar en clase en la página web http://www.lenguasdearagon.org/. Duración: 1 hora.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
2. Acercando a las aulas… literatura en aragonés. Rolde de Estudios Aragoneses	Propuestas de lectura, comentario y trabajo sobre la obra de autores en lengua aragonesa fallecidos (Santiago Román, Roberto Cortés, Chesús Aranda, Ánchel Ramírez, Chuana Coscujuela), a partir de guías didácticas. Duración: 1:15 horas.	Educación Secundaria Obligatoria
3. A machia d'o Pirineu. Francisco Javier Lozano	Recorrido visual a través del Pirineo, mediante fotografías realizadas por el ponente, en el que se emplea la toponimia propia y el vocabulario en aragonés referido al relieve. Podrán participar las familias del alumnado. El número máximo de asistentes a la actividad es de 30. Duración: 1 hora.	Educación Primaria (cursos: 4.º - 6.º) Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
4. Aragón: corazón d'Iberia Impura. Mosicaires. Asociación Cultural Rondalla Francisco Parra	Espectáculo interactivo y musical, inspirado en el libro-CD en aragonés El secreto de Iberia Impura, que desarrolla una historia de superación y de valores, como la convivencia intercultural, el papel de la mujer en la sociedad rural o la recuperación de la vida en las aldeas, entre otros. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
5. Aragón mitolochico. Asociación Ecocultural Loneca	Actividad para sumergir al alumnado en escenarios mágicos y fantásticos poblados de los antiguos seres mitológicos de Aragón, a través de vivencias creativas artístico-expresivas.	Educación Primaria (cursos: 3.º y 4.º)

csv: BOA20220707022

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	Duración: 1:30 horas.	
6. Bailando en aragonés. Mosicaires. Asociación Cultural Rondalla Francisco Parra	Actividad participativa, festiva y lúdica, en la que, utilizando el aragonés, se repasan diferentes bailes grupales aragoneses. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
7. Biblioteca d'escritors en aragonés. Recosiros. Vicky Calavia	Proyección de dos documentales, de 55 y 74 minutos de duración, sobre veinticuatro escritores y escritoras en lengua aragonesa, o proyección de piezas sueltas de cada uno/a de los autores/as, que duran entre 5 y 6 minutos. En ambos casos, tras la proyección, habrá un coloquio con la directora del mismo. El número máximo de asistentes a la actividad es de 40. Duración: 1:30 horas.	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
8. Camín de l'agudeza. El viaje de Pedro Saputo por el país y el conocimiento. La Orquestina del Fabirol	A través de una exposición activa, con el apoyo textual, musical y la proyección de un mapa del territorio, dos músicos van componiendo el relato del viaje de Pedro Saputo, un viaje en el espacio, en el aprendizaje y en el conocimiento. Duración: 1 hora.	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
9. Cantando en aragonés. Asociación Cultural Biella Nuei	Propuesta destinada a conocer y cantar con el alumnado romances, cantos de siega, de carnaval o canciones de cuna, procedentes de la tradición oral de Aragón. Se facilitarán al centro fichas didácticas, para que el alumnado las trabaje previamente. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
10. Chuga con yo. Domingo Ferrández	Explicación y ejecución de juegos tradicionales aragoneses individuales y colectivos. Duración: 1 hora.	Educación Primaria
11. Danz-Arte. Asociación Ecocultural Loneca.	Actividad en la que, al son de música de raíz aragonesa, se combinará baile, pintura y poesía en un ejercicio dinámico, abstracto e introspectivo.	Educación Primaria (cursos: 3.º y 4.º) Educación Secundaria Obligatoria (primer ciclo)

csv: BOA20220707022

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	Duración: 1:30 horas.	
12. El aragonés en la muga. Miguel Ánchel Barcos	Actividad interactiva, para sensibilizar al alumnado sobre la diversidad cultural, mostrar las relaciones entre las lenguas románicas del entorno y valorar de forma crítica la lengua aragonesa en su contexto social y como lengua con futuro. Duración: 0:50-1:30 horas.	Educación Primaria (cursos: 5.º - 6.º) Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
13. El aragonés ribagorzano, perspectivas sobre una lengua minorizada. Sociedat de Lingüística Aragonesa	Análisis histórico del aragonés ribagorzano, situación actual y perspectivas de futuro, mediante una presentación con textos y dos temas musicales intercalados. Duración: 50 minutos.	Educación Secundaria Obligatoria (segundo ciclo) Bachillerato
14. El show de Álex cantacuentos en aragonés. Alejandro Ibáñez	Adaptación de un concierto del autor Alejandro Ibázar al público infantil, compuesta por canciones y cuentos que funcionan como hilo conductor de la animación. Duración: 1:30 h.	Educación Primaria
15. Escritores en aragonés. Sociedat de Lingüística Aragonesa	Charla-conversación interactiva, apoyada en muestras bibliográficas y anexo con extractos, en la que se realizará un recorrido por la historia de la literatura en aragonés. Duración: 50 minutos.	Educación Secundaria Obligatoria (segundo ciclo) Bachillerato
16. Fén el mec! La tradición oral en el aula. Sociedat de Lingüística Aragonesa	Encuentro lúdico con el alumnado, guiado a través de juegos y música procedentes de la tradición oral, adaptada a las variedades lingüísticas más cercanas o representativas del centro solicitante. Duración: 45 minutos.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria (primer ciclo)
17. Introducción a l'Aragonés ta Primaria. Sociedad Cultural Aladrada	Actividad interactiva basada en el juego a partir del libro Aragonés ta Primaria, para la enseñanza de esta lengua. Educación Primaria. El docente podrá concretar con el ponente el tema y se le entregará un ejemplar de dicha obra.	Educación Primaria (cursos: 1.º - 4.º)

csv: BOA20220707022

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	Duración: 1 hora.	
18. Karaoke 2.0. Muestra de repertorio musical y karaoke con canciones en lengua aragonesa. La Orquestina del Fabirol	Actividad en la que dos músicos ponen en solfa el repertorio Ninonaninón, de manera que el alumnado se descubre participando activamente de la música y de la historia que cada canción contiene. Se remite al centro un disco y propuesta didáctica. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria (primer ciclo)
19. La huella del aragonés en la provincia de Teruel. David Pardillos y Diego José Colás	Charla divulgativa y debate para dar a conocer al alumnado la realidad lingüística de Aragón, en especial, de la lengua aragonesa, a través del análisis del léxico que pervive en la provincia de Teruel y que enriquece su habla cotidiana. Duración: 1 hora.	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
20. La lengua de las montañas. Asociación Cultural Biella Nuei	Actividad que se vertebra en torno a la música y a la naturaleza, para recorrer en aragonés los cantos y las tradiciones de las montañas de Aragón, donde mejor ha pervivido dicha lengua como símbolo vivo de una cultura ancestral. Se facilitarán al centro fichas, para que alumnado pueda aprender algunas canciones. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
21. Literatura y canción. La música como soporte para la literatura contemporánea en aragonés. La Orquestina del Fabirol	Conferencia sobre la relación entre música y literatura, no ceñida a un esquema tradicional, pues se ilustra con archivos sonoros, un vídeo y música en vivo. Duración: 1 hora.	Bachillerato Educación de Personas Adultas
22. Nombrar Aragón. Nombres de lugares y apellidos que nos descubren el aragonés. Miguel Ánchel Barcos	Introducción a la toponimia y antroponimia aragonesa y en aragonés, con el fin de que el alumnado descubra el misterio que encierran nuestros pueblos, montes, nombres y apellidos. Duración: 1:30 horas.	Educación Primaria (cursos: 3.º - 6.º) Educación Secundaria Obligatoria

csv: BOA20220707022

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
23. O nuestro charrar Sociedad Cultural Aladrada	Exposición sobre 50 expresiones ilustradas en aragonés y catalán de Aragón para pequeños y grandes Duración: 1:00 horas	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
24. … Por a chaminera s'ha esfumato. Manuel Campo Novillas.	Cuentacuentos en aragonés con apoyo de dibujos realizados *in situ* para una mayor comprensión del mismo. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria
25. Te fa buen sentir? Asociación La Chaminera En-cantada	Función de música y teatro con participación activa del alumnado en algunos momentos, en la que tiene un lugar destacado las canciones en aragonés y la literatura popular. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
26. Tres lenguas y un corazón. Mosicaires. Asociación Cultural Rondalla Francisco Parra	Actividad en la que se presenta un repertorio de canciones, leyendas y cuentos en aragonés sobre el Pirineo, en especial, sobre un Pirineo vivo, como metáfora de lo que ha de ser el aragonés, una lengua llena de vida. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
27. Un viaje por las lenguas de Aragón. Miguel Ánchel Barcos	Presentación audiovisual de la situación lingüística de Aragón, sus orígenes, evolución y realidad actual. Duración: 1:30 horas.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
28. Un viaje musical por las tierras y las gentes de Aragón. Asociación Cultural Biella Nuei	Se trata de un viaje musical por los instrumentos tradicionales aragoneses, su relación con el territorio y sus sonidos misteriosos. Se facilitarán al centro fichas, para que alumnado puede aprender algunas canciones. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
29. Verbena fura. Domingo Ferrández	Taller en el que el alumnado observará y manejará instrumentos tradicionales aragoneses, y participará en la	Educación Primaria

csv: BOA20220707022

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	interpretación de canciones en aragonés y en un baile final. Duración: 1 hora.	

csv: BOA20220707022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO V

Relación de actividades de la Modalidad A del Programa "Luzía Dueso" Curso 2022/2023

(Centros no autorizados para impartir Lengua aragonesa)

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
A3L: nuestras lenguas. Asociación La Chaminera En-cantada	Exposición sobre las tres lenguas habladas en Aragón (aragonés, castellano y catalán), dinamizada con actividades y música. Se entregará un cuadernillo al alumnado y habrá material complementario para trabajar en clase en la página web http://www.lenguasdearagon.org/ Duración: 1 hora.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
O nuestro charrar Sociedad Cultural Aladrada	Exposición sobre 50 expresiones ilustradas en aragonés Duración: 1 hora.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato

csv: BOA20220707022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VI

Memoria y valoración. Programa "Luzía Dueso"

Curso 2022/2023

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro: …….

Dirección: ……..……..……..

Localidad ……..…….. Provincia: ……

Teléfono: ……..…. Correo electrónico del centro: ……..……...

Correo electrónico del coordinador/a del programa: ……..

DATOS DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS DE TRABAJO

DEL PROGRAMA "LUZÍA DUESO"

MODALIDAD A: TÍTULO DE LAS ACTIVIDADES Y FECHAS	
MODALIDAD B: TÍTULOS DE LOS PROYECTOS DE TRABAJO REALIZADOS	
PROFESOR/A COORDINADOR/A EN EL CENTRO	
MODALIDAD A: NÚMERO DE ALUMNADO PARTICIPANTE NÚMERO DE PROFESORADO PARTICIPANTE NÚMERO DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PARTICIPANTE	

csv: BOA20220707022

MODALIDAD A: NÚMERO DE ALUMNADO PARTICIPANTE NÚMERO DE PROFESORADO PARTICIPANTE NÚMERO DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PARTICIPANTES	
SOLO LOS CRA**:** LOCALIDADES EN LAS QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES	

VALORACIÓN DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA EN EL CENTRO

	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Grado de cumplimiento de los objetivos de las actividades Modalidad A				
Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto Modalidad B				
Nivel de satisfacción de los alumnos/as participantes				
Nivel de satisfacción de la comunidad escolar				

csv: BOA20220707022

Aspectos positivos de las actividades o del proyecto

Dificultades encontradas en el desarrollo de la actividad o el proyecto

Adecuación de las actividades o del proyecto al nivel curricular del alumnado

csv: BOA20220707022



Repercusión en el aprendizaje y consolidación de la lengua

Iniciativas que han surgido como consecuencia de las actividades o del proyecto

Propuestas de mejora para el próximo curso

csv: BOA20220707022

En ……..... a ..…. de …….. de ……..

Fdo:

(Firma del director/a del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento “Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón”. El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta
Zaragoza 50.018

csv: BOA20220707022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VII

Solicitud de reconocimiento de horas de formación para el profesorado participante

Programa "Luzía Dueso". Curso 2022/2023

D./Dña.: ……..

DIRECTOR/A DEL CENTRO: ……

CERTIFICA

Que el profesorado relacionado a continuación ha participado durante el curso 2022/2023 en el desarrollo del Programa "Luzía Dueso" autorizado por Orden de ____ de _____ de 2022, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte (BOA nº ___, de ___ de _____ de 2022).

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	PROFESOR/A o COORDINADOR/A	MODALIDAD (A / B / A y B)	FIRMA

Por tanto, se solicita el reconocimiento de las horas de formación para el profesorado participante, en los términos recogidos en la convocatoria del programa correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/La director/a del centro

Sello del Centro

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta
Zaragoza 50.018

csv: BOA20220707022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VIII (*)

Consentimiento informado para tratamiento de imágenes de los menores con fines de difusión y promoción

Programa "Luzía Dueso". Curso 2022/2023

- Los titulares de la patria potestad o tutores legales

Don/Doña: ……., con DNI……..

Don/Doña: ……., con DNI……..

En representación del alumno/a……...

- O bien, el propio alumno/a de más de 14 años en su propio nombre

Don/Doña: ……., con DNI……..

CONSIENTE/N

El tratamiento de sus imágenes con fines de difusión y promoción en el ámbito de los canales institucionales del Gobierno de Aragón

Firma del alumno/a o del titular/tutor 1 Firma del titular/tutor 2

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta
Zaragoza 50.018

csv: BOA20220707022

ORDEN ECD/1021/2022, de 29 de junio, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la Fuente de Arriba o Fuente de Bañón, situada en Bañón (Teruel).

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Asimismo, establece que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Fuente de Arriba o Fuente de Bañón (Teruel) es un ejemplo notable de tipología renacentista de composición clásica con dos pilastras con acanaladuras rematadas en capiteles dóricos y que podría datarse hacia mediados del siglo XVI. Su descripción, medidas de tutela y delimitación se recogen en los anexos I, II y III de esta Orden.

El expediente se ha iniciado a raíz de una solicitud del Ayuntamiento de Bañón para la protección de varios bienes del municipio entre los que se encontraba la Fuente de Arriba. Por Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para la declaración de la Fuente de Arriba o Fuente de Bañón situada en Bañón (Teruel) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2022.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un período de información pública de 1 mes de duración durante el que no se presentaron alegaciones. Instruido el procedimiento, se dio audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles, sin que se presentaran alegaciones. Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, acuerda:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la Fuente de Arriba o Fuente de Bañón (Teruel) conforme a la descripción del bien, medidas de tutela y delimitación y entorno de protección que se recogen respectivamente en los anexos I, II y III de esta Orden.

Segundo.— *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al bien que se protege es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos sexto y séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés.

Tercero.— *Publicidad.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Bañón (Teruel).

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

csv: BOA20220707023

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE ARRIBA O FUENTE DE BAÑÓN, SITUADA EN BAÑÓN (TERUEL)

La “Fuente de Arriba” o la “Fuente de Bañón”, de estilo y tipología renacentistas, podría datarse hacia mediados del siglo XVI, dadas las similitudes de este bien con la infraestructura hidráulica que el ingeniero Pierres Vedel levantó en Celadas, un municipio situado al sur de Bañón, también en la provincia de Teruel. De piedra caliza, su composición es clásica, con dos pilastras con acanaladuras rematadas por capiteles dóricos, un arquitrabe y un friso con un motivo decorativo en el centro. El remate es un frontón triangular en cuyo tímpano se ubica una hornacina avenerada que antiguamente estaba recercada por una arquitectura clásica con frontón triangular de composición similar a la de la fuente completa. Los caños de la fuente se encuentran cobijados por un arco de medio punto y el vaso, de sillería, hoy está enlucido con cemento. Desde el vaso, la estructura hidráulica alimentaba un abrevadero lineal con planta en forma de L, también de sillería. Sobre este, habría un muro de sillería con remate triangular. Esta zona se intervino a mediados de los años 90 y se encuentra transformada respecto a sus características originales. El antiguo lavadero, situado en la zona más baja de todo el conjunto, también fue transformado y se encuentra clausurado.

ANEXO II
MEDIDAS DE TUTELA

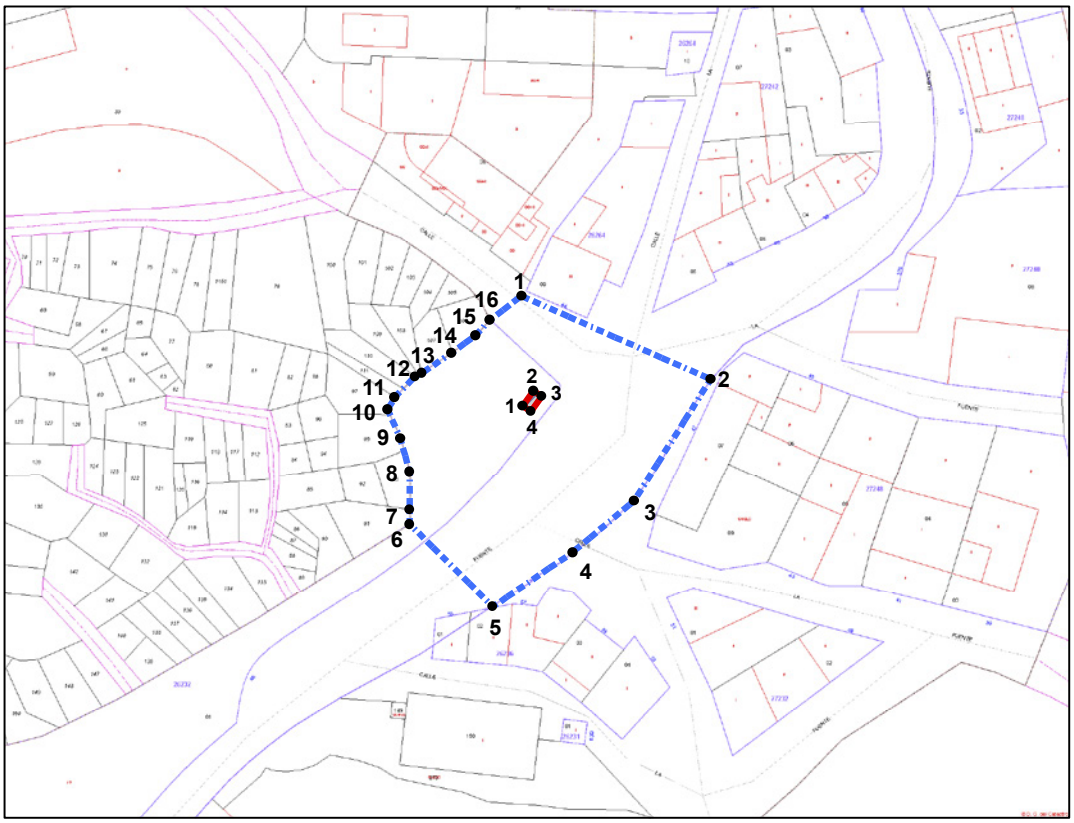
Las medidas de tutela tienen como finalidad proteger y garantizar la conservación, en términos de integridad y autenticidad, del bien catalogado del patrimonio cultural aragonés y de su entorno de protección. Por tanto, las obras o intervenciones que se realicen sobre la Fuente de Bañón deberán mantener las características y valores que motivaron su declaración, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se podrán autorizar operaciones de consolidación y mantenimiento del bien, siempre que se planteen con técnicas constructivas respetuosas con las tradiciones, empleando materiales compatibles con cada tipo de soporte y respetando siempre las características del bien en el momento de su declaración.
- Cuando la intervención suponga un mínimo movimiento de tierras o una intervención en el subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos relacionados con la propia infraestructura hidráulica, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos, quedando la intervención condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los mismos.
- Se considera que las intervenciones realizadas con mortero de cemento tipo portland o con piezas prefabricadas de hormigón son discordantes para el conjunto hidráulico, por lo que las intervenciones futuras deberán ir encaminadas a su sustitución por otras soluciones más respetuosas con el bien cultural.
- Las intervenciones a realizar sobre la sillería de la propia fuente deberán realizarse por técnicos especialistas en conservación-restauración.
- En caso de ser necesarios, los rótulos, mobiliario urbano y señalización en general deberán ser discretos y armónicos con el bien, respetando los valores que han llevado a la declaración del mismo.

csv: BOA20220707023

ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA FUENTE DE ARRIBA O FUENTE DE BAÑÓN, SITUADA EN BAÑÓN (TERUEL)



BAÑÓN
FUENTE DE ARRIBA O FUENTE DE BAÑÓN

DELIMITACION DEL BIEN

DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN
(La línea grafiada no afecta a las fachadas de ningún inmueble

BAÑÓN FUENTE DE ARRIBA O FUENTE DE BAÑÓN DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	652558	4522196
2	652559	4522199
3	652561	4522198
4	652559	4522195

BAÑÓN FUENTE DE ARRIBA O FUENTE DE BAÑÓN DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	652557	4522215
2	652590	4522201
3	652577	4522180
4	652566	4522171
5	652552	4522161
6	652538	4522176
7	652538	4522178
8	652538	4522185
9	652537	4522190
10	652534	4522195
11	652536	4522198
12	652539	4522201
13	652540	4522202
14	652545	4522205
15	652549	4522208
16	652552	4522211

csv: BOA20220707023

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1022/2022, de 27 de junio, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Matalospajares", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal.

Visto el expediente AMJ 2/21, de amojonamiento total del monte de utilidad pública (MUP) número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Matalospajares", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes

Antecedentes

Primero.— Por Orden AGM/170/2020, de 6 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo), se aprobó el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado.

Segundo.— Mediante nota interna de 29 de diciembre de 2021, la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza remitió a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal el proyecto de amojonamiento definitivo del monte antes citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley de Montes de Aragón (en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón), en el artículo 138 del Reglamento de Montes (aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero) y en el apartado sexto de la meritada Orden de 6 de febrero de 2020.

Tercero.— Por Resolución de 10 de enero de 2022, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, aprobó el proyecto de amojonamiento y autorizó al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Cuarto.— El anuncio de inicio de las operaciones de amojonamiento fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 28 de enero de 2022, y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 22, de la misma fecha, siendo igualmente notificado, mediante oficios de 20 de enero de 2022, al Ayuntamiento de Pomer (en calidad de propietario del monte objeto del expediente) y a la Confederación Hidrográfica del Ebro (al lindar el monte con los barrancos de Valdetello y de la Sierra). En el anuncio se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el día 11 de marzo de 2022, a las 10 horas, se fijaba como lugar de reunión el Ayuntamiento de Pomer, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Quinto.— El 11 de marzo de 2022, comenzaron las operaciones de amojonamiento, de acuerdo con lo anunciado. Al no poder completarse en esa fecha, continuaron durante el día 15 siguiente, fecha esta última en que quedaron concluidas las operaciones y amojonados de manera definitiva los perímetros exterior e interior del monte. De tales operaciones se levantaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas por todos los asistentes sin protesta alguna, y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los hitos definitivos que delimitan el monte, de acuerdo con el plano incluido en el proyecto aprobado por la superioridad.

Sexto.— Con fecha 16 de marzo de 2022, se emitió informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida y de las operaciones efectuadas, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Séptimo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes y en el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 29 de marzo de 2022, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 71, de la misma fecha, y en el "Boletín Oficial del Estado", número 70 (suplemento N), de 23 de marzo de 2022. También fue remitido dicho anuncio al Ayuntamiento de Pomer, mediante oficio de 17 de marzo de 2022, para que fuera expuesto en su tablón de anuncios durante veinte días hábiles.

csv: BOA20220707024

Octavo.— Igualmente, mediante oficios de fecha 17 de marzo de 2022, se notificó la apertura del período de audiencia y vista al Ayuntamiento de Pomer, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Comarca del Aranda. La notificación a la comarca correspondiente al término municipal en el que se ubica el monte se hizo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en relación con el artículo 40.1 de la misma Ley. A todos los particulares que se identificaron como interesados y tuvieran domicilio conocido se les notificó personalmente dicho anuncio mediante oficios de fecha 29 de marzo de 2022.

Noveno.— Durante el período de audiencia y vista del expediente no se manifestó discrepancia ni protesta alguna acerca de las operaciones realizadas, según acredita la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha 16 de mayo de 2022, obrante en el expediente. Consta también en el expediente la certificación expedida por el Ayuntamiento de Pomer, con fecha de 28 de abril de 2022, que acredita la exposición del anuncio en el plazo requerido, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Décimo.— Con fecha 16 de mayo de 2022, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del amojonamiento. El día 17 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta en nota interna su conformidad con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y, si procedía, en el “Boletín Oficial del Estado”, y se ha notificado debidamente a las Administraciones interesadas y a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 11 y 15 de marzo de 2022.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (vigente en el momento de iniciarse este expediente); el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Matalospajares”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, quedando el monte con la numeración, descripción, cabidas y límites que constan en la Orden de 6 de febrero de 2020, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobatoria del deslinde total administrativo del monte.

csv: BOA20220707024

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de junio de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220707024

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.188 plazas, equivalente a 862,56 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcelas 10 y 11 del término municipal de Poleñino (Huesca), promovida por La Cruz S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04925).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de La Cruz S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 14 de abril de 2020, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcelas 10 y 11 del término municipal de Poleñino (Huesca).

La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.328 plazas en el término municipal de Poleñino (Huesca), a nombre de Andrés Barcos Casas (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/10884), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 31 de octubre de 2007. El cambio de titularidad a favor de La Cruz S. C. en el Registro de Explotaciones Ganaderas se notificó con fecha 13 de marzo de 2008.

Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 6000 plazas, situada en las parcelas 10 y 11 del polígono 12 del término municipal de Poleñino (Huesca), promovida por La Cruz S. C. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2008/10706). Siendo la fecha de caducidad el 4 de noviembre de 2012, y no habiéndose solicitado previamente prórroga en el plazo de inicio de la ampliación, la autorización quedó anulada y sin efecto, de acuerdo al artículo 59 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10575), considerándose procedente la modificación solicitada hasta las 3.528 plazas de cebo.

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de octubre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente para una capacidad de 3.328 plazas, ubicada en la parcelas 10 y 11 del polígono 12 de Poleñino (Huesca), y promovida por la sociedad La Cruz S. C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2017/4117), consistente en el ajuste de las plazas autorizadas a las existentes en el REGA de la explotación, 3.528 plazas de cebo, y se desestima la solicitud de prórroga para el inicio de la actividad ampliada de la explotación, otorgada mediante la resolución de este instituto de fecha 4 de noviembre de 2009, por encontrarse la misma caducada y sin efecto al no haberse iniciado la actividad ni solicitado prórroga dentro del plazo establecido.

Mediante Resolución de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es La Cruz S.C, con código ES221840000027, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles (Expediente INAGA 500202/02/2019/10671).

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 3 de mayo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Poleñino y al Ayuntamiento de Grañén por proximidad del proyecto a su término municipal, del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

csv: BOA20220707025

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de los Servicios Veterinarios Oficiales de la OCA de Muniesa informa favorablemente el 3 de agosto de 2021, indicando que la capacidad total es de 7.188 plazas.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Poleñino y a la Comarca de Los Monegros.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 11 de abril de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al condicionado remitido.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, que dan cumplimiento al Artículo 10 del el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Cuarto.— *Características de la instalación.*

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Tres naves ganaderas 1, 2 y 3 iguales de 48,4 x 14,4 m; una nave 4 de 48,3 x 14,3 m, una casta vestuario y oficina de 7,75 x 4,14 m, una caseta de instalaciones 1 de 5,02 x 2,99 m; una caseta de instalaciones 2 de 2,44 x 2,49 m; una balsa de purines de 2.370 m³; una fosa de cadáveres 1 de 71,69 m³; una fosa de cadáveres 2 de 16,96 m³, una balsa de agua de 3.324 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: dos naves ganaderas 5 y 6 iguales de 70,3 x 14,88 m; una nave ganadera 7 de 77,3 x 14,88 m; una caseta de instalaciones 3 de 4,5 x 4,5 m; ampliación de la balsa de purines hasta una capacidad final de 4.092 m³, con forma irregular, impermeabilizada con hormigón y vallada, superficie de ocupación a nivel del terreno de 1.584 m² y 3 m de profundidad; un sistema de separación de fases mecánico, tipo filtro prensa; una balsa de recepción de purín para separación de fases de hormigón vallada, de dimensiones 9 x 7 x 3 m, con 72 m³ de capacidad; un estercolero para fase sólida de 10 x 10 x 1 m, con capacidad mínima para 100 m³, con fosa de lixiviados; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de 5 x 3 x 2 m, con 30 m³ de capacidad, en sustitución de las existentes, y ampliación del vallado perimetral.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, relativo a la reducción de emisiones en la explotación, la explotación contará con las siguientes instalaciones o características de instalaciones:

Naves 5, 6 y 7 de nueva construcción: Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores con paredes inclinadas en V, con un canal de descarga estrecho en el fondo. Para conseguir el % de reducción exigido, las paredes de los fosos interiores estarán inclinadas unos 45-60.º .

Cubierta de la balsa de purín: El sistema que se utilizará será una cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster. Son sistemas de cubrimiento flexibles y autoportantes fabricados con geomembranas de elevada resistencia química y a los agentes ambientales. Los elementos que incorporan permiten su adaptación a las oscilaciones de nivel y canalizar y drenar el agua de lluvia acumulada sobre ella.

Quinto.— *Características del emplazamiento y análisis ambiental.*

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, a más de 1.000 m del núcleo urbano de Poleñino y de las vías de comunicación carretera A-1220 y vía ferroviaria Tardienta-Lérida. Existe un camino a unos 12 m. La explotación se encuentra a 42 m de la Acequia de Poleñino y a 400 m del río Flumen. No se afectan a vías pecuarias, ni montes de utilidad pública.

La explotación proyectada se encuentra clasificada como grupo tercero y cumple las distancias a otras explotaciones de la misma y de distinta especie.

Respecto a su entorno natural queda fuera de Red Natura 2.000 y dista de la ZEPA ES0000291 Serreta de Tramaced, unos 5.668 m y del LIC ES2410076 Sierras de Alcubierre y Sigena 13.864 m.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabi-

csv: BOA20220707025

lidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6 por su alto peligro e importancia de protección baja, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia. También se ha detectado riesgo alto por aluviales, aunque no hay acumulación de flujo en la zona y la cuenca vertiente es de 1,45 ha, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructura en contacto con el purín y los animales.

Dado que la cubrición de la balsa de almacenamiento de estiércoles comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Tras la realización del análisis teórico del índice de saturación del nitrógeno procedente de fuentes ganaderas, su comprobación ha estimado un impacto severo, por lo que, de acuerdo a los criterios del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, para poder considerarla ambientalmente viable, se deberían tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa: procesos de nitrificación - desnitrificación u otro tipo de sistema, de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo. Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado

csv: BOA20220707025

ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a La Cruz SC, con NIF J22268049, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.188 plazas, equivalente a 862,56 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcelas 10 y 11 del término municipal de Poleñino (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 722575 - Y = 4640010.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberá minimizar al máximo posible la entrada de vehículos en la explotación. La explotación deberá cumplir con los requisitos en materia de bioseguridad, higiene y sanidad animal que establece el Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.500 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego de la Comunidad de Regantes del Sector VII del Flumen a través del hidrante H-198. Se

csv: BOA20220707025

estima un consumo anual de 28.908 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta informe de abastecimiento de agua para la explotación con 7.200 plazas de Riegos del Alto Aragón Comunidad de Regantes del Sector VII del Flumen, de fecha 16 de octubre de 2019. En cualquier caso, se deberá asegurar la conformidad para la disposición del suministro de agua por parte del organismo de cuenca.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de dos grupos electrógenos de gasoil de 20 y 35 KV. La explotación dispone de sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 49.500 Kcal/h de potencia. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno y el sistema de calefacción se estima en 5.300 y 6.000 litros, respectivamente. El consumo energético anual se estima en 302.220 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05 para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.346 kg de metano al año, 17.970 kg de amoniaco al año y 143,76 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto Cuarto.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.418.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.454,2 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.113 kg, cuya gestión se comparte entre la aplicación agrícola y operador externo.

La totalidad de los estiércoles producidos se tratarán mediante un sistema de separación sólido líquido, por calificarse su impacto acumulado por nitrógeno como severo. Se ha estimado un rendimiento de separación de la fracción sólida del 20%.

Para garantizar un rendimiento adecuado y un control del nitrógeno extraído en la separación de fases se deberá realizar un control analítico del estiércol previo a la entrada del filtro y otro a la salida, en cada crianza que se realice en la explotación, procurando analizar distintas fases del crecimiento animal. Los parámetros que como mínimo deberán controlar será: nitrógeno kheldahl, amonio, fósforo total, potasio. Las determinaciones serán realizadas por un laboratorio acreditado para las pruebas requeridas.

csv: BOA20220707025

Estos resultados deberán ser conservados por el titular de la instalación durante al menos 3 años y en su caso, permanecer disponibles siempre que lo requiera el órgano de control en materia de inspección del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El destino final de la fracción sólida del estiércol se estima en 10.440 Kg N/año y será el compostaje a través de gestor autorizado con número registro SANDACH S50208001. El transporte hasta la planta se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a SANDACH, así como manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el documento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del Reglamento CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

2.3.2. Aplicación directa en la agricultura.

El destino final de la fracción líquida será su aplicación como fertilizante orgánico, bien a través del operador con número registro SANDACH S22165001 o directamente en el plan de fertilización presentado con 53,3944 ha de superficie agraria útil, cuyas dosis de aplicación como máximo podrán valorizar 9.166,58 Kg de nitrógeno.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de estiércoles, pudiendo sustituir las parcelas aportadas en su plan de fertilización por otras, siempre que se mantenga como mínimo la misma capacidad de valorización del nitrógeno, así como el contrato con el gestor autorizado, debiendo estar incluido en la relación “Listado de gestores autorizados por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria”, que se muestran en el enlace: https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 302 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 130 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.832, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

3.1. Plazo de validez.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad para la capacidad solicitada de 7.188 cerdos de cebo (862,56 UGM UGM), deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto, resultando vigente la Autorización Ambiental Integrada otorgada para una capacidad final de 3.528 plazas de cerdos de cebo (Resolución de 2 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, expediente INAGA 500202/02/2017/4117 y revisada por la Resolución de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Expediente INAGA 500202/02/2019/10671).

3.2. Condiciones para la entrada en funcionamiento.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles, asegurando que dicha gestión se realiza con cualquiera de las técnicas que se incluyen en la MTD 19 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de

csv: BOA20220707025

2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos).

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta

csv: BOA20220707025

gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la corres-

csv: BOA20220707025

pondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
   - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
   - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

csv: BOA20220707025

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

csv: BOA20220707025

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar la fracción sólida del estiércol en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

csv: BOA20220707025

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas de purines: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.1,2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Balsas y depósitos de purines: Cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster. Son sistemas de cubrimiento flexibles y autoportantes fabricados con geomembranas de elevada resistencia química y a los agentes ambientales. Los elementos que incorporan permiten su adaptación a las oscilaciones de nivel y canalizar y drenar el agua de lluvia acumulada sobre ella.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 19.a Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Separación mecánica de los purines (decantador centrífugo, coagulación-floculación, tamizado,…).

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Naves existentes 1, 2, 3 y 4: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en

csv: BOA20220707025

combinación con otras medidas. La retirada de los purines hacia la balsa exterior se realizará, al menos, una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Naves proyectadas 5, 6 y 7: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purines con paredes inclinadas en V, con un canal de descarga estrecho en el fondo. Para conseguir el % de reducción exigido, las paredes de los fosos interiores estarán inclinadas en torno a 45-60.º La retirada de los purines hacia la balsa exterior se realizará, al menos, dos veces a la semana.

csv: BOA20220707025

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.992 plazas, equivalente a 599,04 UGM, con emplazamiento en polígono 56, parcela 172, recintos k, n, m y l del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovida por Sergio Pitarque Romances. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00708).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Sergio Pitarque Romances resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 10 de febrero de 2021, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.992 plazas, equivalente a 599,04 UGM, con emplazamiento en polígono 56, parcela 172, recintos k, n, m y l del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza).

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.875. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 16 de septiembre de 2021.

En el trámite de información pública se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y a los ayuntamientos de Villamayor de Gállego y La Puebla de Alfindén. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria emite informe favorable condicionado a que se respete la distancia a la explotación porcina más cercana y a que se adopten las mejores técnicas disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

La Dirección General de Patrimonio Cultural informa que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés.

Constan en el expediente las solicitudes de informe a la Comarca Central Zaragoza y al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego en relación con la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 28 de abril de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

En el trámite de audiencia el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego comunica que la parcela donde se proyecta la explotación ganadera, en el polígono 56 parcela 172, recintos k, n, m, l, es de titularidad municipal, si bien se está tramitando con el interesado expediente de permuta, sin que a la fecha se haya resuelto definitivamente. A este respecto, cabe recordar que la autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Dos naves ganaderas de 150,1 x 14,4 m con suelo parcialmente emparrillado; una caseta para vestuarios, oficina y almacén de 6 x 5 m; dos balsas de purines iguales de hormigón valladas de dimensiones en la superficie superior 34 x 27 m, 27x 20 m en la base inferior, y 3,5 m de profundidad total, con una capacidad total de 4.194 m, tapadas con cubierta flexible; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 3 x 3 x 3 m, con capacidad para 27 m³; una balsa de agua impermeabilizada mediante PEAD, de dimensiones en la superficie superior 45 x 45 m, 33 x 33 m en la base inferior, y 6 m de profundidad, con una capacidad de 9.342 m³; un depósito de agua de 500 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, la explotación contará con:

csv: BOA20220707026

Naves: Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de purines de 1,8 m de anchura y 0,5 m de profundidad, con paredes inclinadas 36.º, con un canal central de evacuación en el fondo de 0,4 m de anchura.

Cubierta de las balsas de purines: El sistema que se utilizará será una cubierta flotante, formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con malla de poliéster o fibra de vidrio incorporada. El espesor de la lona deberá ser de al menos 1,5 mm El anclaje se realiza mediante pletinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones mecánicas al perímetro del depósito. Dispone de una línea de plegado encargada de recoger material sobrante durante el proceso de llenado de la balsa y sirve de canal de evacuación de aguas de lluvia. Un sistema de drenaje, constituido por una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón y elementos de fijación del conjunto, permite bombear el agua acumulada en la línea de plegado. Dispondrá de aireadores de forma acodada para entrada y salida de aire, disribuídos de manera uniforme por la superficie y en una densidad no inferior a uno por cada 100 m² de superficie.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La explotación se proyecta dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por lo que se habrán de adoptar medidas tendentes a reducir los impactos sobre la especie, que en particular afectarán al periodo apto para la aplicación del purín.

De la comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas resulta un valor del índice de saturación que se califica como impacto compatible, por tanto, se considera el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

La parcela donde se ubicará la granja y las parcelas donde se aplicarán los estiércoles se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona A. Aluvial del Ebro.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales, de zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja; sin embargo, no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad media y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de cada una las balsas de purín, de 2100 m³ de capacidad cada una, con una lona que cubra toda la superficie de las mismas, 918 m² para cada balsa en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

csv: BOA20220707026

Sexto.— La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las mejores técnicas disponibles que se aplicarán para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto cuarto.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo. Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que

csv: BOA20220707026

figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Sergio Pitarque Romances para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.992 plazas, equivalente a 599,04 UGM, con emplazamiento en polígono 56, parcela 172, recintos k, n, m y l del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 687463 - Y = 4614724.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La ejecución de las infraestructuras deberá atenerse estrictamente a la ubicación que consta en el proyecto, para respetar la distancia de 1.000 m a la explotación de porcino a ubicar en polígono 58, parcela 108 (antes parcelas 98 ab y 98 ac) del término municipal de Villamayor de Gallego.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones de la explotación.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Dos naves ganaderas de 150,1 x 14,4 m con suelo parcialmente emparrillado; una caseta para vestuarios, oficina y almacén de 6 x 5 m; dos balsas de purines iguales de hormigón valladas de dimensiones en la superficie superior 34 x 27 m, 27 x 20 m en la base inferior, y 3,5 m de profundidad total, con una capacidad total de 4.194 m, tapadas con una cubierta flexible; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 3 x 3 x 3 m, con capacidad para 27 m³; una balsa de agua impermeabilizada mediante PEAD, de dimensiones en la superficie superior 45 x 45 m, 33 x 33 m en la base inferior, y 6 m de profundidad, con una capacidad de 9.342 m³; un depósito de agua de 500 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Para el tapado de la balsa se utilizará una cubierta flotante, formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con malla de poliéster o fibra de vidrio incorporada. El espesor de la lona deberá ser de al menos 1,5 mm. El anclaje se realiza mediante pletinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones mecánicas al perímetro del depósito. Dispone de una línea de plegado encargada de recoger material sobrante durante el proceso de llenado de la balsa y sirve de canal de evacuación de aguas de lluvia. Un sistema de drenaje, constituido por una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón y elementos de fijación del conjunto, permite bombear el agua acumulada en la línea de plegado. Dispondrá de aireadores para entrada y salida de aire en los procesos de llenado y vaciado, que podrán ser sustituidos por tomas de extracción o alivio de gases. Se colocará al menos un aireador cada 100 m² de superficie de lámina, distribuidos uniformemente por la superficie. La forma de los aireadores será acodada para evitar la entrada de agua de lluvia y evitar obstrucciones.

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.185 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de pozo. Consta en el expediente la solicitud de permiso de perforación ante la Confederación Hidrográfica del Ebro para abastecimiento de agua de la explotación, que deberá obtenerse antes

csv: BOA20220707026

de la entrada de los animales en la explotación. Se estima un consumo anual de agua de 12.753,1 m³.

La capacidad de almacenamiento de agua resulta suficiente para garantizar el consumo durante 5 días de actividad, según lo previsto en el anexo XI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 30 KVA y acumulación en baterías. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 50 Kw. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno y el sistema de calefacción se estima en 4.500 y 3.000 litros, respectivamente, 7.500 litros anuales en total. El consumo energético anual se estima en 21.600 kWh.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05 para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 22.464 kg de metano al año, 12.480 kg de amoniaco al año y 99,84 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3411.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las mejores técnicas disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto Cuarto.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 10.732,8 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 36.192 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en régimen de autogestión.

Presenta plan de fertilización y balance mensual de las balsas, siendo el mes de septiembre el de mayor volumen acumulado (4.472 m³). La capacidad de almacenamiento en las balsas exteriores será de 4.194 m³ y en los fosos interiores 1.036,8 m³, 5.230,8 m³ en total, suficiente para cubrir las necesidades de la explotación.

2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis mediante sistema de información geográfica de la superficie agrícola aportada para la aplicación del purín se deriva que esta resulta adecuada y es suficiente para llevar a cabo el plan de fertilización.

csv: BOA20220707026

Todas las parcelas de la base agrícola están declaradas como zona vulnerable según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón. Por ello, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

Aquellas parcelas que afecten a áreas críticas para el cernícalo primilla la aplicación se realizará fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre en 15 de agosto y el 15 de abril. Quedan excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío. Estas limitaciones quedarán sin efecto en los casos en que el abonado con estiércoles líquidos se realice mediante enterrado e inyección en el suelo.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 59,9 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 249,6 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14809, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220707026

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el

csv: BOA20220707026

Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo

csv: BOA20220707026

plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
   - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
   - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

csv: BOA20220707026

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidade específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

csv: BOA20220707026

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.f Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Atenuación de la propagación del ruido intercalando obstáculos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

csv: BOA20220707026

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flexibles. (Descripción en el punto Cuarto).

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.1 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines con una lámina de plástico flexible. (Descripción en el punto Cuarto).

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

csv: BOA20220707026

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 26 En los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias, supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas. (Descripción en el punto Cuarto). La retirada de los purines hacia la balsa exterior se realizará, al menos, dos veces por semana.

csv: BOA20220707026

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LAT SET Embalse de Almudévar - SET Plhus".

Número exp aut: IP-PC-0040/2022.
Número exp SP: AT-119-2021 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Huesca, a petición de la UTE Embalse Almudévar, solicitando con fecha 17 de agosto de 2021 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LAT SET Embalse de Almudévar - SET Plhus" ubicada en los términos municipales de Huesca y Almudévar (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud, incluyendo alegaciones y contra alegaciones.

Vista la documentación aportada por el titular de la instalación como respuesta al requerimiento de fecha 4 de febrero de 2022, el Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente el cambio de titularidad del expediente de la línea eléctrica a favor del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

(Número Expte. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0040/2022). (Número Exp. de Servicio Provincial: AT-119-2021 de la provincia de Huesca).

Segundo.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

El proyecto se sometió a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 1 de octubre de 2021.

Como consecuencia de la información pública, la entidad mercantil Maidevera Solar, SL, como promotor del Parque fotovoltaico La Mallata y la entidad mercantil Barues Renovables, SL, como promotor del Parque fotovoltaico La Hoya presentaron alegaciones, las cuales fueron trasladadas a UTE Embalse de Almudévar. En lo fundamental en dichas alegaciones manifiestan:

- Que en los dos parques fotovoltaicos, La Mallata y La hoya con fecha 30 de noviembre de 2020 se solicitó la autorización administrativa del proyecto. Que en los dos parques fotovoltaicos, La Mallata y La Hoya con fecha 30 de noviembre de 2020, se solicito ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la declaración de impacto ambiental simplificada. Que los dos parque fotovoltaicos cuentan con protección de la poligonal de su proyecto según Resoluciones del Director General de Energía y Minas de fechas 14 de junio de 2021 y 9 de julio de 2021. Que las dos mercantiles promotoras de los parques fotovoltaicos La Mallata y la Hoya tienen la consideración de interesados. Que la línea eléctrica objeto del expediente LAAT 132kV Embalse de Almudévar produce una afección en las instalaciones fotovoltaicas, lo que hace que resulten incompatibles.

Solicitan tanto Maidevera Solar, SL, Barues Renovables, SL, que se cambie el trazado de la LAAT 132 kV Embalse de Almudévar para desafectar las instalaciones fotovoltaicas y que se cumpla en todo caso las distancias de seguridad vigentes con las instalaciones fotovoltaicas.

En respuesta a dichas alegaciones UTE Embalse Almudévar argumentó la prioridad de su proyecto respecto al de los Parque fotovoltaicos de las entidades mercantiles antes citadas. En dicha respuesta en lo fundamental manifiesta:

- Que los promotores de las instalaciones fotovoltaicas no acreditan el que en sus solicitudes de protección, se incluyera la potencial afección a otros proyectos en trámite de otras administraciones públicas como es el caso del proyecto del Embalse de Almudévar.
- Que el proyecto 06/15 de construcción del embalse de Almudévar, regulación de Riegos del Alto Aragón. Termino municipal de Almudévar, que incluye la construcción de la línea

csv: BOA20220707027

LAAT 132 kV Embalse de Almudévar, se inició con anterioridad. Por ello solicita que se prosiga con el procedimiento para la aprobación del proyecto sin alteración de su trazado.

Se dio traslado a los promotores de los parques fotovoltaicos de la respuesta a sus alegaciones por parte de UTE Embalse Almudévar. Tanto Maidevera Solar, SL, como Barues Renovables, SL, con fecha 20 de diciembre de 2021 presentan nuevas alegaciones en las que en lo fundamental se reiteran en las alegaciones presentadas.

Informe sobre las alegaciones presentadas.

El servicio provincial informa que de acuerdo con el artículo 60, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, los proyectos de instalaciones fotovoltaicas pueden contar con protección frente a afecciones energéticas y se entenderá que existe afección energética de una instalación de producción de energía eléctrica o su modificación sobre otra, independientemente de la tecnología no eólica de la que se trate, ya en servicio, autorizada o que haya iniciado previamente la tramitación de la autorización conforme al régimen establecido en la legislación vigente cuando las nuevas poligonales que se propongan se superpongan sobre la poligonal de la instalación de producción ya en servicio, autorizada o en tramitación.

Por ello la protección otorgada a las instalaciones fotovoltaicas lo es únicamente frente a dichas afecciones energéticas y no impide el que se pueda llegar a autorizar el proyecto de línea eléctrica para suministrar energía en este caso al embalse de Almudévar.

Con respecto al cumplimiento reglamentario de las distancias de seguridad a existir entre una línea eléctrica y una instalación fotovoltaica bajo ella, las distancias a respetar son las indicadas en el vigente Reglamento de líneas eléctricas de Alta Tensión Real Decreto 223/2008, ITC LAT 7, punto 5.12.2.

Resumiendo, el reglamento de líneas de Alta Tensión, aconseja el que no se construyan instalaciones en la servidumbre de vuelo de una línea de alta tensión, pero permite que en los casos de mutuo acuerdo, respetando unas distancias de seguridad, se pueda llegar a construir una determinada instalación industrial bajo la línea eléctrica.

Con respecto a la incompatibilidad de ambas instalaciones, no es infrecuente el que los parques fotovoltaicos sean atravesados por líneas eléctricas aéreas ya que en muchas ocasiones estos se ubican en las inmediaciones de subestaciones eléctricas, a las que lógicamente llegan líneas de Alta Tensión y estos se instalen respetando las servidumbres de vuelo correspondientes.

Solicitud de informes a organismos afectados.

El Servicio Provincial de Huesca remitió el proyecto a los organismos afectados para que emitieran informe sobre las afecciones que pudieran tener; en concreto, a los Ayuntamientos de Huesca y de Almudévar, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a Edistribucion Redes Digitales, SLU, y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) que emitieron los correspondientes informes. Se dio traslado de dichos informes y fueron aceptados los condicionados por UTE Embalse de Almudévar.

Tercero.— *Proyecto técnico.*

Respecto al proyecto de ejecución suscrito por D. Rafael Flores Ventura, colegiado número 5557 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, visado número 10397/2021, de 30 de agosto de 2021, se informa que se encuentra técnicamente correcto.

El 9 de mayo de 2022 se presenta la declaración responsable firmada por D. Rafael Flores Ventura prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias

csv: BOA20220707027

ITC-LAT 01-09; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Visto el informe favorable condicionado del Servicio Provincial de Huesca de fecha 13 de enero de 2022, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09.

Visto el complemento al informe anterior, de fecha 4 de abril de 2022, en el que se informa favorablemente:

- La solicitud del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, para que en una primera fase, se autorice y apruebe el proyecto de la línea eléctrica de Alta Tensión 132kV, “Embalse de Almudévar” solamente para su uso como consumidores de energía eléctrica para la fase de puesta en carga, y posteriormente cuando se presente el proyecto de la instalación de generación, se tramite este junto con la línea objeto del presente expediente para el uso de infraestructura de evacuación de la instalación de generación.
- El cambio de titularidad del expediente de la línea eléctrica a favor del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la instalación “LAT SET Embalse de Almudévar - SET Plhus”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución “Proyecto de ejecución para la línea de alta tensión de 132 kV embalse de Almudévar” de la línea eléctrica de alta tensión “LAT SET Embalse de Almudévar - SET Plhus” suscrito por el ingeniero técnico industrial D/. Rafael Flores Ventura, colegiado número 5557 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, visado número 10397/2021, de 30 de agosto de 2021.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
CIF:	S2801401G
Domicilio social titular:	Paseo de la Castellana 160. 28071 MADRID
Denominación:	LAT SET Embalse de Almudévar - SET Plhus
Ubicación de la instalación:	Huesca y Almudévar (Huesca).
Tipo de instalación:	Línea de alta tensión.
Finalidad:	Suministro para consumo de energía eléctrica para la fase de puesta en carga del embalse de Almudévar.
Presupuesto según proyecto:	2.757.418,41 euros (Dos millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciocho euros con cuarenta y un céntimos de euro).

csv: BOA20220707027

2. Características técnicas.
- Línea aéreo-subterránea de Alta Tensión de 132 kV con origen en el Embalse de Almudévar, compuesta de:
- Tramo aéreo con origen en el pórtico de la SET Embalse de Almudévar 6/132 kV y final en el apoyo AP-38 (PAS) de la nueva instalación. Longitud 11,423 km. Apoyos celosía tipo doble circuito con tendido en bandera de simple circuito. Conductores LA-380 (337-AL 1/44- ST1 A).
- Tramo subterráneo con origen en apoyo AP-38 (PAS) y final en celda en la SET Plhus 15/45/132 kV. Longitud 0,188 km. Canalización enterrada bajo tubo en simple circuito. Conductor RHZ1- OL 76/136 kV Al 1(3x1200) + H120.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente Resolución, en especial el informe Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (500201/20C/2021/09598), así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

2. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Con respecto a los parques fotovoltaicos en tramitación La Hoya y La Mallata, dichas instalaciones fotovoltaicas podrán instalarse bajo la línea, siempre y cuando se alcance un mutuo acuerdo entre las partes y se respeten unas distancias mínimas que deberán existir en las condiciones más desfavorables, entre los conductores de la línea eléctrica y las instalaciones fotovoltaicas de $5,5 + D_{el}$ metros, con un mínimo de 6 metros.

4. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

7. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

8. Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

9. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

10. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

11. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto

csv: BOA20220707027

de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220707027

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

BDNS (Identif.): 634124.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634124).

Primero.— *Objeto.*

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones comprendidas dentro de los siguientes programas en el marco general de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3). Obras o actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva y en viviendas unifamiliares, en los que se obtenga una reducción de al menos un 30 % del consumo de energía primaria no renovable, y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos un 35 % en zonas climáticas D y E o un 25 % en zonas climáticas C.
- Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4). Obras o actuaciones en viviendas que consigan una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7 %, o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %, o modifiquen elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuarlos a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire establecidos en el Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.
- Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5). Redacción de proyectos técnicos de rehabilitación de edificios para actuaciones que cumplan el programa 3 y redacción de Libros de edificio existentes con el contenido especificado en el anexo I del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2. Las ayudas correspondientes a esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento simplificado. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, de documentación completa y cumplimiento de requisitos, hasta agotar el presupuesto disponible.

Segundo.— *Bases reguladoras.*

Constituyen las bases reguladoras de las subvenciones convocadas mediante esta Orden las previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Estado”, número 239, de 6 de octubre).

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de los tres programas:
   a) Los propietarios o usufructuarios de los edificios o viviendas.
   b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
2. Además de estos, podrán ser beneficiarios de los programas 3 y 5:
   c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación.
   d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
   e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del

csv: BOA20220707028

Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

3. Solo podrán ser beneficiarias del programa 3:

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

Cuarto.— *Requisitos.*

1. Los edificios o viviendas para los que se solicite financiación de estos programas deberán estar situados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En los edificios de tipología residencial colectiva al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tendrán uso residencial de vivienda y deberán contar con el acuerdo de la comunidad o agrupación de propietarios, salvo en los casos de edificios de propietario único.

3. Las viviendas que soliciten financiación del programa 4 deberán constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda.

4. Las viviendas o edificios que soliciten financiación del programa 5 deberán estar finalizados antes del año 2000.

5. Las actuaciones dispondrán de proyecto o, en obras que no lo exijan, una memoria suscrita por técnico competente que justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

6. Las actuaciones que soliciten financiación en el programa 3 dispondrán de Libro del edificio existente para la rehabilitación con el contenido mínimo especificado en el anexo I del real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

7. Los proyectos incluirán un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que recogerá las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

8. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad.

9. Se deberá retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

Quinto.— *Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.*

1. Estas ayudas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, partida presupuestaria 13050/4312/780241/32427 con un importe máximo de 17.464.470 euros, con la siguiente distribución en programas:

Programa 3: 8.800.000 €.

Programa 4: 7.305.000 €.

Programa 5: 1.359.470 €.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio en el programa 3 variará entre el 40% y el 80% del coste subvencionable y con unos límites de cuantía por vivienda en función del porcentaje del ahorro energético conseguido, que podrán ir desde 6.300 € hasta 18.000 €.

Los límites de cuantía por vivienda podrán incrementarse en aquellos casos en que haya que proceder a la retirada de amianto hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio y en aquellas viviendas que se justifique una situación de vulnerabilidad económica, donde las ayudas podrán alcanzar el 100% si superar unas cuantías que variaran entre 15.750 € y 23.500 € en función del ahorro energético.

3. En el programa 4, el importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 €. El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.

4. La cuantía máxima de la subvención para Libros del edificio existente para la rehabilitación será de 700 euros en viviendas unifamiliares, y de 700 euros en edificios plurifamiliares

csv: BOA20220707028

de hasta 20 viviendas más una cantidad de 60 euros por vivienda. En caso de edificios de más de 20 viviendas, 1.100 euros por edificio, más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

5. La cuantía máxima de la subvención para proyectos de rehabilitación de edificios será de 4.000 euros en viviendas unifamiliares, y de 4.000 euros en edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas más una cantidad de 700 euros por vivienda. En caso de edificios de más de 20 viviendas, 12.000 euros por edificio, más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.

Sexto.— *Plazos de ejecución.*

El plazo para ejecutar las obras en los edificios que se acojan a las ayudas del programa 3 no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

El plazo para ejecutar las obras en las viviendas que se acojan a las ayudas del programa 4 no podrá exceder de doce meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

El plazo para la redacción de proyectos y/o libros del edificio cuando en la solicitud se aporte únicamente una memoria justificativa será de un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de las ayudas correspondientes a cada uno de los programas se deberán completar en modelo normalizado a través de las siguientes direcciones electrónicas del tramitador del Gobierno de Aragón en los plazos indicados:

Programa 3, desde el día 13 de septiembre de 2022 hasta el día 1 de septiembre de 2023 en el siguiente enlace, https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-complementaria-rehabilitacion-edificatoria/programa-3, acompañada de la documentación indicada en el anexo I.

Programa 4, desde el día 25 de julio de 2022 hasta el día 1 de septiembre de 2023 en el siguiente enlace, https:// aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-actuaciones-mejora-eficiencia-energetica-viviendas, acompañada de la documentación indicada en el anexo II.

Programa 5, desde el día 25 de julio de 2022 hasta el día 1 de septiembre de 2023 en el siguiente enlace, https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-rehabilitacion-redaccion-libros-tecnicos-proyectos/, acompañada de la documentación indicada en el anexo III.

2. La solicitud de la ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica quedará en todo momento condicionada a la concesión de ayuda del expediente general del edificio en el que se sitúe la vivienda dentro del Programa 3, disponiendo del plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión para su solicitud a través de la siguiente dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-adicional, acompañada de la documentación indicada en el anexo IV.

Zaragoza, 4 de julio de 2022.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.

csv: BOA20220707028

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN de 29 de junio de 2022, por la que se publica la sanción impuesta a la entidad "Maryury Lizandra González López" titular de la residencia "Delicias" por la comisión de una infracción administrativa muy grave.

Siendo firme en vía administrativa la sanción impuesta a la entidad "Maryury Lizandra González López", titular de la residencia "Delicias", sita en avenida Madrid, 129-131, 1.º B-C, por la comisión de una infracción administrativa muy grave tipificada en el artículo 93.f) de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, se procede a publicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto número 138/1990, de 9 de noviembre, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de acción social, la sanción impuesta mediante Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de fecha 8 de abril de 2022, en la cual, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

Imponer a D.ª Maryury Lizandra González López, como responsable de la comisión de una infracción administrativa muy grave, tipificada en el artículo 93.f) de la LSSA, una sanción de multa por importe de treinta mil y un euros (30.001€), así como la sanción de inhabilitación para ejercer la dirección de centros o servicios sociales especializados por un periodo de cinco años.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.

csv: BOA20220707029

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifica la Resolución del Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se realiza apercibimiento previo a la ejecución forzosa del cierre de la residencia Remolinos.

Visto el procedimiento tramitado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales a la entidad Tabremolinos, SL, titular de la residencia Remolinos, sita en C/ Francisco de Goya, 11, Remolinos (Zaragoza) y no habiendo sido posible notificar la Resolución, de 10 de junio de 2022, dictada por el Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se realiza apercibimiento previo a la ejecución forzosa del cierre del centro con motivo de la Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de fecha 25 de febrero de 2022, por la que se resolvió el procedimiento sancionador incoado a la entidad Tabremolinos, SL, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación de la Resolución por medio del presente anuncio haciendo saber que:

1. La entidad tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el procedimiento citado, pudiendo personarse a tales efectos, en las oficinas de este órgano administrativo, sito en plaza del Pilar, 3, edificio B, planta 5, Servicio de Ordenación de Servicios Sociales, de Zaragoza.

2. Contra la citada Resolución, consistente en la realización de apercibimiento, que no decide sobre el fondo del asunto, no cabe interponer recurso en vía administrativa al dictarse en ejecución de la Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de fecha 25 de febrero de 2022, al amparo de lo dispuesto en los artículos 97 y 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

3. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. Dado que el contenido de la resolución afecta a una pluralidad de personas que han de ser conocedoras de la decisión que fue adoptada, se informa lo siguiente:

a) Se ha comunicado al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la firmeza del acto administrativo y la cancelación de las inscripciones del centro y de la entidad. En consecuencia, siendo que esta comunicación repercute en los derechos de las personas usuarias, por cuanto, dicho organismo no podrá concertar plazas con esa entidad ni reconocer o mantener prestaciones económicas vinculadas al servicio respecto de aquellas personas usuarias que permanezcan en el centro, se solicita a la entidad que informe a las personas residentes y a las personas de referencia.

b) Se han dispuesto una serie de plazos para que la entidad informe al Servicio de Ordenación de Servicios Sociales de las actuaciones tendentes al cierre definitivo de la residencia.

En consecuencia:

Se reitera que, en el plazo de 10 días hábiles, a computar a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución se presente: relación de personas alojadas en el inmueble, datos de identificación y localización de familiares o persona de contacto.

Se reitera que, en el plazo de 15 días hábiles, a computar a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución se presente: comunicaciones efectuadas a las personas usuarias y a sus familiares o personas de referencia del cierre del centro.

Se reitera que, en el plazo de un mes, a computar a partir de la notificación de la presente Resolución se presente: plan de reubicación de las personas usuarias en alojamiento alternativo, sustentado por los documentos que avalen las gestiones realizadas con los centros de destino y comunicación de fecha de cierre del centro.

Se reitera que, en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir de la notificación de la presente Resolución se presente: comunicación del cierre efectivo del centro.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.— El Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, José Antonio Jiménez Jiménez.

csv: BOA20220707030

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Azuara (Zaragoza).

Acordada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, la práctica de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Azuara (Zaragoza), este Servicio Provincial ha designado al Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal.

El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 26 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Azuara, y a ellas podrán asistir los titulares de predios colindantes, los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, y cualquier otro interesado, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

csv: BOA20220707031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 279 "Valhondo", de titularidad del Ayuntamiento de Mezalocha, y sito en su término municipal, para la instalación de una estación de bombeo y unas tuberías del "proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)", solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/06168).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 279 "Valhondo", de titularidad del Ayuntamiento de Mezalocha, y sito en su término municipal, para la instalación de una estación de bombeo y tuberías del "proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)", solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. Expediente INAGA 500101/44/2022/06168.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 27 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220707032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Cordel del Plano" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del "proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)", solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/06165).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Cordel del Plano" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del "proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)", solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. Expediente INAGA 500101/56/2022/06165.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 27 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220707033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias "Cordel de Mozota", "Cordel de la Torrubia" y "Vereda de la Torre" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Muel (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del "proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)", solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/06167).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias "Cordel de Mozota", "Cordel de la Torrubia" y "Vereda de la Torre" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Muel (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del "proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del Huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)", solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. Expediente INAGA 500101/56/2022/06167.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 27 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220707034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2019/08086 y posteriormente modificada en el expediente INAGA 500101/56/2021/07027, en la vía pecuaria "Cañada Real de Tabuenca", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Épila (Zaragoza), para una línea aéreo-subterránea de media tensión y una conducción de telecomunicaciones de servicio a la Plataforma Agroalimentaria de Épila, promovida por Suelo y Vivienda de Aragón, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04612).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2019/08086 y posteriormente modificada en el expediente INAGA 500101/56/2021/07027, en la vía pecuaria "Cañada Real de Tabuenca", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Épila (Zaragoza), para una línea aéreo-subterránea de media tensión y una conducción de telecomunicaciones de servicio a la Plataforma Agroalimentaria de Épila, promovida por Suelo y Vivienda de Aragón, SLU. Expediente INAGA 500101/56/2022/04612.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220707035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias "Cañada Real de San Julián", "Cordel de la Rotura", "Cordel de Al Monte", "Cordel de Carravillanueva", "Cordel de Aguilón", "Cordel de Carraladrén a Valdelagua" y "Cordel de Encinacorba" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del "proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)", solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/05942).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias "Cañada Real de San Julián", "Cordel de la Rotura", "Cordel de Al Monte", "Cordel de Carravillanueva", "Cordel de Aguilón", "Cordel de Carraladrén a Valdelagua" y "Cordel de Encinacorba" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza) para la instalación de unas tuberías del "proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno: 4.ª fase, tramo i: ramal del huerva-1 (prolongación desde la derivación a Jaulín hasta Cariñena)", solicitada por SME Aguas de las Cuencas de España, SA. Expediente INAGA 500101/56/2022/05942.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220707036

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.

Áridos y Excavaciones Gistau, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y obras para “Planta de fabricación de hormigón”, a emplazar en el polígono 9, parcela 77 de Monzón.

En cumplimiento del artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 29 de junio de 2022.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasín.

csv: BOA20220707037